PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL	CESAR	SERIE		SUBSERIE	
		2025						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	**E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI**							

TIPO			
Contrato de aporte		Convenio	

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	x			
2	Estudios Previos.	x			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	X			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	N/A			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	X			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)	X			
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.	x			
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).	x			
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	x			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	x			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).	x			
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.	x			
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	x			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	x			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	x			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	x			
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	X			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	X			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	X			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	X			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).	N/A			
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	x			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	x			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	x			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	x			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	x			**ID:** _____
29	Minuta de contrato.	x			
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____
NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".
NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
Revisado por:			DIA	MES	AÑO

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

MEMORANDO

Radicado No: 202541300000014023

Para: YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

Asunto: ENVIO DOCUMENTOS PROCESO CONTRATACION INVITACIÓN 2025 - SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN.

Fecha: 2025-08-20

De manera atenta se remiten documentos relacionados a continuación para elaboración de convenio interadministrativo con la ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI para la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención a la Desnutrición:

1. Solicitud del trámite contractual al área de contratación.
2. Estudios previos y Matriz de Riesgo.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Invitación a ofertar por parte del ICBF.
5. Certificación Pacco.
6. Copia de cedula de ciudadanía del Representante Legal.
7. Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.
8. Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso de que aplique).
9. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (Procuraduría).
11. Consulta de certificado Antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona jurídica y Representante legal (Contraloría).
12. certificado de Antecedentes Judiciales del Representante legal.
13. Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional del Representante legal.
14. Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.
15. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.

16. Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales
17.Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
18.Copia del último pago de aportes en salud y pensión y certificación del Representante legal o del revisor fiscal según corresponda, sobre cumplimiento de pagos en los últimos 6 meses. En caso de revisor fiscal copia de cédula, tarjeta profesional y certificación vigente de la junta central de contadores.
19.Formato autorización de tratamiento de datos personales.
20.Formato de compromiso de confidencialidad de la información
21. Registro como proveedor ICBF.
22.Registro como proveedor en el SECOP II
23. Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO

Atentamente,

MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cesar.

Anexo: Documento Lista de chequeo

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 21-08-2025**
Área solicitante: Grupo de Asistencia Técnica - Regional ICBF Cesar.	
Responsable del área solicitante: Mayerli Salena Saurith Zuleta – Coordinadora GAT.	
Objeto: Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.	

- **JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.**

1.1 Justificación:

- **Competencia**

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece que: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia" .

Ahora bien, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

"(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(*28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.*

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia"

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el departamento del cesar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.

Previas las anteriores consideraciones, resulta importante resaltar que la Empresa Social del Estado E.S.E. - Hospital Agustin Codazzi mediante acuerdo No. 047 de 1995 adquiere la categoría Especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, como hospital de I nivel ubicado dentro del perímetro urbano del municipio de Agustin Codazzi, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del nivel I de atención, creada por el Honorable Concejo municipal de Agustin Codazzi.

Dentro de las competencias de la E.S.E. Hospital Agustin Codazzi, se encuentran:

- Prestación de Servicios de Salud eficientes y efectivos, como un servicio público.
- Prestar los servicios correspondientes al Plan Obligatorio de Salud (POS), y los demás servicios incluidos en los planes beneficiarios del Sistema de Seguridad Social.
- Adelantar acciones de Promoción, Prevención, Tratamiento y Rehabilitación en salud.
- Actuar como centro de investigación, adiestramiento, y formación de personal requerido para el sector salud.

Ahora bien, es importante señalar que los Hospitales de I nivel se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición, por lo cual, se hace necesario la suscripción del presente convenio con la E.S.E. Hospital Agustin Codazzi, considerando competencias funcionales e idoneidad para esta atención.

- **Situación Nutricional en Colombia**

En Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un incremento gradual desde el año 2020, al pasar del 9,4% al 11,3% en 2024 (datos obtenidos por el DANE, Boletín Estadísticas vitales (Octubre 2024).

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. 1.1.2. Situación Nutricional de Colombia.

Considerando lo anterior, es necesario mencionar que el estado nutricional de un individuo se encuentra directamente relacionado con su condición de salud y bienestar, por tanto, su alteración influye en el funcionamiento fisiológico integral, el rendimiento físico, la capacidad intelectual y la resistencia a enfermedades. Durante el crecimiento y en el periodo que transcurre entre la gestación, el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

nacimiento y los primeros años de vida, es considerado como el más importante para el crecimiento físico y desarrollo integral de los niños, durante este tiempo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en las etapas subsiguientes del ciclo vital. Por lo tanto, la desnutrición como una expresión ultima de la situación de inseguridad alimentaria y nutricional de una población pueden llegar a contribuir al progreso de una comunidad y de su país. Así mismo, puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población. Es por ello que, con el fin de atender esta problemática, desde el ICBF se implementa la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición la cual busca favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación Adecuada, para la cual se ha desarrollado el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

- **Atención Primaria en Salud (APS) para atención de la desnutrición**

La ESE Hospital Agustin Codazzi, implementa un programa orientado a adecuada identificación, tratamiento y seguimiento de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero (0) a 59 meses de edad, con un equipo multidisciplinario idóneo, cuya finalidad es la búsqueda en los territorios y micro territorios peri-urbano y rural disperso, articulándose con la atención intrahospitalaria especializada de las diferentes clínicas y E.S.E de alta complejidad de la ciudad de Valledupar.

Mediante el convenio se pretende realizar una colaboración interinstitucional con la finalidad de reducir los indicadores de morbi-mortalidad asociados a la desnutrición aguda, lo cual es un desafío social, moral y político e institucional complejo, donde la prevención y las soluciones a largo plazo impliquen mejorar el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud y a la seguridad alimentaria, promoviendo la lactancia materna en las primera hora de vida y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños menores de 5 años, mejorar la disponibilidad y el acceso al agua potable y el saneamiento básico, planificar la escasez cíclica de alimentos y la respuesta a las emergencias recurrentes.

El Hospital Agustin Codazzi, es una Empresa Social del Estado de primer nivel, adscrito al nivel municipal que se caracteriza por brindar servicios de salud a la población del Municipio de Agustin Codazzi - Cesar, siendo una entidad de carácter público que presta servicio de salud de baja complejidad garantizando atención médica, humanizada, segura, con calidez y calidad técnico-científica enfocada al usuario, con capital humano idóneo y comprometido con el bienestar físico y mental con los clientes con manejo transparente y responsable de los recursos generando rentabilidad economía y social a nuestra organización con el propósito de lograr un territorio de vida y la satisfacción de las necesidades de salud de la comunidad con el fin de obtener “salud y bienestar para todos”.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia de Vida”

El propósito del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026). Colombia, potencia mundial de la vida, es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida, a partir de la construcción de un nuevo convenio social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestra forma de relacionarnos con el ambiente, y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza.

Para lograr estos fines, en el PND se estableció que las poblaciones más pobres deben contar con las capacidades básicas, de manera que superen las principales privaciones, y tengan garantías para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Este propósito se logra a través de una atención integral e intersectorial, para lo cual, dentro de las bases del plan nacional de desarrollo se estableció:

Salud para la vida: hacia un sistema garantista, universal; basado en un modelo de salud, predictivo y preventivo.

Desarrollar un modelo de salud promocional, preventivo y predictivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) con gobernanza, interculturalidad, participación vinculante, descentralización que garantice servicios integrales de salud en promoción, prevención, atención, rehabilitación y paliación sin ninguna discriminación en todo el territorio nacional y en articulación con el sistema de cuidado y toda la intersectorialidad responsable de la garantía de derechos.

a. Colombia como territorio saludable con APS a partir de un modelo preventivo.

Se busca hacer efectiva la APS a través de la reorientación de los servicios de salud, considerando: **a) desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar en el territorio la promoción de la salud y prevención de la enfermedad**; b) redes integrales o integradas territoriales de salud confirmadas por hospitales públicos, prestadores privados y mixtos que garantizan servicios con calidad, oportunidad y pertinencia, cerca de donde viven las poblaciones, recuperando y fortaleciendo el hospital público en todo el territorio nacional; c) Se recuperará, fortalecerá y modernizará la red pública hospitalaria en todo el país en particular en las zonas rurales y urbanas con baja cobertura de servicios de salud, a través de la definición y ejecución de un plan maestro de Infraestructura y dotación que contribuya a mejorar las capacidades para recuperar la cobertura, la calidad y la resolutividad de los niveles primario y complementario; d) Se avanzará en una política integral de trabajo digno y decente para el personal de la salud en todos sus niveles y áreas del conocimiento. Se ampliará la cobertura, se mejorará la pertinencia y la distribución equitativa en todo el territorio nacional en función de la garantía del derecho fundamental a la salud y del modelo preventivo y predictivo, así como el desarrollo de estrategias de financiamiento que aseguren el funcionamiento del modelo, la laboralización del personal y la garantía de la calidad.

En igual sentido, el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida", señala que:

> **ARTÍCULO 214. ZONAS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL DENTRO DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS PARA LA SOBERANÍA ALIMENTARIA.** El Gobierno nacional, en direccionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF establecerán las áreas de recuperación nutricional en los territorios con mayores niveles de bajo peso al nacer, de morbilidad y mortalidad asociadas a desnutrición en la población infantil, bajo peso en mujeres gestantes e inseguridad alimentaria. **Dichas áreas tendrán como fin implementar modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunas para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación.** En estas áreas se podrán tomar medidas especiales de articulación con otros ministerios que permitan articular las cadenas de abastecimiento alimentario, facilitar las compras locales en el marco de las normas de contratación pública definidas para cada entidad, promover soberanía alimentaria e implementar un sistema de cuidado infantil comunitario. Igualmente han de contar con tableros de monitoreo de indicadores para medir cambios estratégicos en la garantía del pleno desarrollo de la infancia desde la gestación.

1.2 Descripción de la necesidad:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Los niños y niñas con desnutrición aguda están en mayor riesgo de enfermar y morir por causas evitables, tener deficiencias de micronutrientes y retraso en talla si los episodios de desnutrición aguda son recurrentes o prolongados. De acuerdo con las estimaciones del Banco Mundial/OMS/ UNICEF en el 2015, cada año cincuenta millones de niños y niñas en el mundo sufren de desnutrición aguda, de ellos, 16 millones tienen desnutrición aguda severa y 34 millones, desnutrición aguda moderada. Las emergencias recurrentes, el cambio climático y los problemas sociales estructurales de los países se relacionan con la mayor o menor prevalencia de la desnutrición aguda, y las estrategias de prevención y atención varían de acuerdo con el contexto y las causas inmediatas, subyacentes y estructurales identificadas en cada país y región. La desnutrición aguda severa puede ser una causa directa de la muerte de un niño, o puede convertirse en una causa indirecta por el incremento dramático de la tasa de mortalidad en los niños que sufren enfermedades comunes en la infancia como la Enfermedad Respiratoria Aguda – ERA y la Enfermedad Diarreica Aguda – EDA. Las estimaciones actuales sugieren que alrededor de 1 millón de niños mueren cada año por desnutrición aguda severa.

La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

En este contexto, y de acuerdo al trabajo que a través de los años ha desarrollado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar– ICBF, como entidad del Estado, y como garante de derechos de los niños y las niñas, está fortaleciendo en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre, sus modalidades y servicio para prevenir la problemática de la desnutrición propiciando su bienestar y el de sus familias, en sus entornos, particularmente en el hogar; este enfoque incluye proyectos de atención que beneficien a las familias durante los primeros años de vida de los niños y niñas, pues este periodo será decisivo el estado nutricional para su salud y desarrollo y contribuirá con la disminución de las prevalencias del bajo peso al nacer y de la mortalidad materna.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias,

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Adicionalmente y de acuerdo con los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunas zonas del departamento del Cesar las cuales han sido delimitadas como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, los siguientes municipios; Pueblo Bello, Agustin Codazzi, Becerril, el Copey, Bosconia, Astrea, El Paso, Chimichagua, San Diego, La Paz, Chiriguana, Curumaní, Pailitas, Pelaya, La Gloria, Gamarra y Rio de Oro, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes; por lo que las acciones a desarrollar en el marco del modelo de atención para estos territorios acogen acciones de atención a la desnutrición desde un enfoque extramural e itinerante.

En ese contexto, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el Hospital Agustin Codazzi, se plantea la necesidad de implementar acciones integradas que aporten en la recuperación nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda, así como en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado, previniendo la recaída en desnutrición.

Es importante tener en cuenta que, según información sociodemográfica publicada por el DANE, en Colombia, el bajo peso para la edad gestacional ha presentado una leve disminución según la Encuesta Nacional de Situación Nutricional – ENSIN realizada en el año 2015, en la cual, se había identificado para el 2010, una prevalencia de 15,1%, frente al 14,2% reflejado para el 2015. De otra parte, según esta misma encuesta, la desnutrición aguda pasó de 0,9% en el 2010 a 1,6% en el 2015 y el riesgo de desnutrición aguda para el 2015 fue de 7,3%. En relación con el indicador Talla para la Edad, la prevalencia de retraso en talla en niños menores de 5 años es del 10,8% (2015), 2,6 puntos porcentuales menos que la reflejada en 2010 (13,2%), si bien es inferior, aún representa un reto para el país, que implica continuar implementando acciones orientadas al logro de su disminución progresiva. Así mismo, el bajo peso al nacer ha mostrado un aumento de 1998 a 2016 pasando de una tasa de 7,22% a 9,07%.

Adicionalmente, es importante considerar la situación de grupos poblacionales específicos, como los grupos étnicos, quienes de acuerdo con la ENSIN 2015, presentan altas prevalencias de inseguridad alimentaria en los hogares: la población indígena registra un 77% y la población afro un 68.9%, en comparación con el 52,3% registrado para la población sin pertenencia étnica. De igual forma, el 29,6% de las niñas y niños menores de 5 años de comunidades indígenas presentan retraso en talla, siendo la cifra más alta en comparación con otras poblaciones. De acuerdo con los resultados de la medición de la inseguridad alimentaria obtenidos en la ECV (Encuesta Nacional de Calidad de Vida) de 2022, la prevalencia de inseguridad alimentaria moderada o grave en los hogares del país fue del 28,1%. Es decir, 28 de cada 100 hogares tuvieron dificultades para acceder a los alimentos durante los últimos 12 meses, debido a falta de dinero y otros recursos. En el total nacional, la prevalencia de inseguridad alimentaria grave fue de 4,9%, lo que significa que en 5 de cada 100 hogares al menos una persona en los últimos 12 meses tuvo hambre y no comió o se quedó sin comer durante todo un día por falta de dinero u otros recursos. Respecto a la prevalencia de la inseguridad alimentaria en las cabeceras municipales en comparación con la prevalencia en áreas rurales (centros poblados y rural disperso), los resultados indican

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

que 27 de cada 100 hogares urbanos experimentaron inseguridad alimentaria moderada o grave, mientras que en hogares rurales la prevalencia fue mayor con 33 de cada 100 hogares en esta situación.

Los resultados para 32 departamentos y Bogotá D.C. muestran a La Guajira (59,7%), Sucre (47,9%), Atlántico (46,1%), Magdalena (45,3%), Chocó (43,2%) y Cesar (41,1%) con las mayores prevalencias de inseguridad alimentaria moderada o grave. En estos departamentos más de 40 de cada 100 hogares experimentaron dificultades para acceder a alimentos en cantidad y calidad suficientes durante los últimos 12 meses.

Según los datos del Instituto Nacional de Salud (INS), en el año 2024 se identificó una **disminución** en el número de casos de morbilidad / mortalidad por y asociada a la desnutrición notificados comparado con los años anteriores, en donde además cita que esta situación puede deberse a los efectos de una mayor notificación en el evento. Específicamente en el departamento del Cesar, a continuación, se relaciona la información de acuerdo con el SIVIGILA.

- **Mortalidad por desnutrición en menores de 5 años**

Año	Casos confirmados
2021	18
2022	24
2023	22
2024	11

Fuente: SIVIGILA. 2025

Los datos evidencian que, si bien en el año 2022 se presentó un pico en los casos de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años (24 casos), a partir de entonces se ha observado una tendencia a la disminución progresiva del evento, especialmente significativa en el año 2024, donde se registró una reducción del 50% con respecto a 2023 (pasando de 22 a 11 casos confirmados).

Esta tendencia favorable puede estar asociada al fortalecimiento de los mecanismos de prevención, identificación oportuna y atención integral de los casos de desnutrición aguda, así como al fortalecimiento de la articulación intersectorial y a una mejora en el acceso a los servicios de salud y atención nutricional en el territorio.

- **Morbilidad por desnutrición aguda moderada y severa**

A continuación, se detalla la evolución de los casos notificados de desnutrición aguda moderada y severa en menores de 5 años:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Año	Casos notificados
2021	499
2022	717
2023	838
2024	912

Fuente: SIVIGILA. 2025

Según los datos del año 2024, se observa un incremento del 8,8% en los casos notificados de desnutrición aguda moderada y severa en comparación con el año anterior (838 en 2023 vs. 912 en 2024). Esta tendencia ascendente ha sido constante desde el año 2021.

El aumento observado en los casos notificados de desnutrición aguda moderada y severa no ha sido una tendencia sostenida durante los últimos años, como se evidencia en los datos reportados entre 2021 y 2024. Esta situación puede estar asociada, en gran medida, a una mejora progresiva en la identificación y notificación del evento, más que a un aumento real en la ocurrencia del mismo.

Esto se explica por el fortalecimiento del proceso de búsqueda activa institucional (BAI) en el departamento del cesar, el cual ha sido impulsado por la Secretaría de Salud Departamental mediante lineamientos técnicos, oficios y asistencia técnica dirigida a los municipios. Estas acciones han tenido como objetivo fortalecer la identificación, clasificación y seguimiento de los casos de desnutrición aguda en niñas y niños menores de 5 años, garantizando además el acceso oportuno al tratamiento a través de las EPS.

Teniendo en cuenta todo el contexto de la situación, el ICBF en articulación con el Hospital Agustin Codazzi, proponen el desarrollo del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el propósito de favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Población beneficiaria

La población a atender en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición es:

- Mujeres gestantes con malnutrición (exceso de peso y bajo peso para la edad gestacional[1]), con vulnerabilidad social y sus hijos hasta que cumplan 6-9 meses de edad.[2]

[1] Las mujeres gestantes que tengan embarazo de alto riesgo requieren una mayor gestión y seguimiento por parte del equipo del ALIADO para garantizar las acciones que deben recibir por parte del sector salud.
[2] Las niñas y niños hijos de mujeres gestantes atendidas en el marco del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición continuarán recibiendo atención hasta los 6-9 meses de edad. Podrán ser atendidos niñas y niños pretérmino sin complicaciones médicas, hasta los 6-9 meses de edad, teniendo en cuenta la edad corregida.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PUBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

- Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda.
- Niñas y niños menores de 5 años con diagnóstico de desnutrición aguda[3], que se encuentren en tratamiento ambulatorio prestado por los servicios de salud[4].

Con el presente convenio se espera la atención de aproximadamente 300 usuarios entre niñas y niños menores de 5 años con riesgo de desnutrición aguda, desnutrición aguda y mujeres gestantes con bajo peso de los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, la Jagua de Ibirico, el Paso y Curumaní, en el departamento del cesar.

Tiempo de funcionamiento.

El servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición tiene como objetivo favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de cinco años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y enmarcados en el Derecho Humano a la Alimentación.

Considerando lo anterior, se ha concebido su funcionamiento de manera ininterrumpida durante los doce meses del año, en donde el periodo de atención para cada usuario es hasta por seis meses, tiempo necesario para el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Para efectos del presente convenio, el servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición se ejecutará de forma continua a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento de este y durante cuatro (4) meses, sin perjuicio de las prórrogas o nuevos convenios que se suscriban para garantizar la solución de continuidad de este modelo de atención.

Duración de la atención

A través del componente de búsqueda activa, la población se identifica en un único momento y se remite, de acuerdo con la clasificación del estado nutricional, al equipo que corresponda, ya sea, dentro del componente de prevención de la desnutrición o de atención a la desnutrición.

Ahora bien, de manera específica, en el componente de prevención de la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 6 meses, periodo en el cual se espera el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional. En los casos en que no se logre el mejoramiento del estado nutricional en este periodo. En el caso en que la focalización sea a una mujer gestante, el tiempo de duración de la atención es desde el momento de ingreso (la atención inicia durante la gestación) y continúa hasta que la niña o niño nacido cumpla 6-9 meses de edad (el tiempo de atención dependerá de que el niño, luego de cumplir 6 meses de edad, pueda ser vinculado a un servicio de educación inicial). Durante el periodo de gestación la usuaria directa será la mujer gestante hasta el momento del nacimiento, a partir de este momento, el usuario directo pasará a ser la niña o niño recién nacido.

[3] Que se encuentren alertas, conserven apetito y no tengan complicaciones médicas.
[4] De acuerdo con lo definido en el Lineamiento para el manejo integrado de la desnutrición aguda moderada y severa en niños y niñas de 0 a 59 meses de edad. Ministerio de Salud y Protección Social.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Por su parte, en el componente de atención a la desnutrición, el tiempo de duración promedio de la atención de las niñas y niños menores de cinco años es de 30 a 60 días, periodo en el cual se espera el mejoramiento de sus condiciones nutricionales.

Generalidades

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

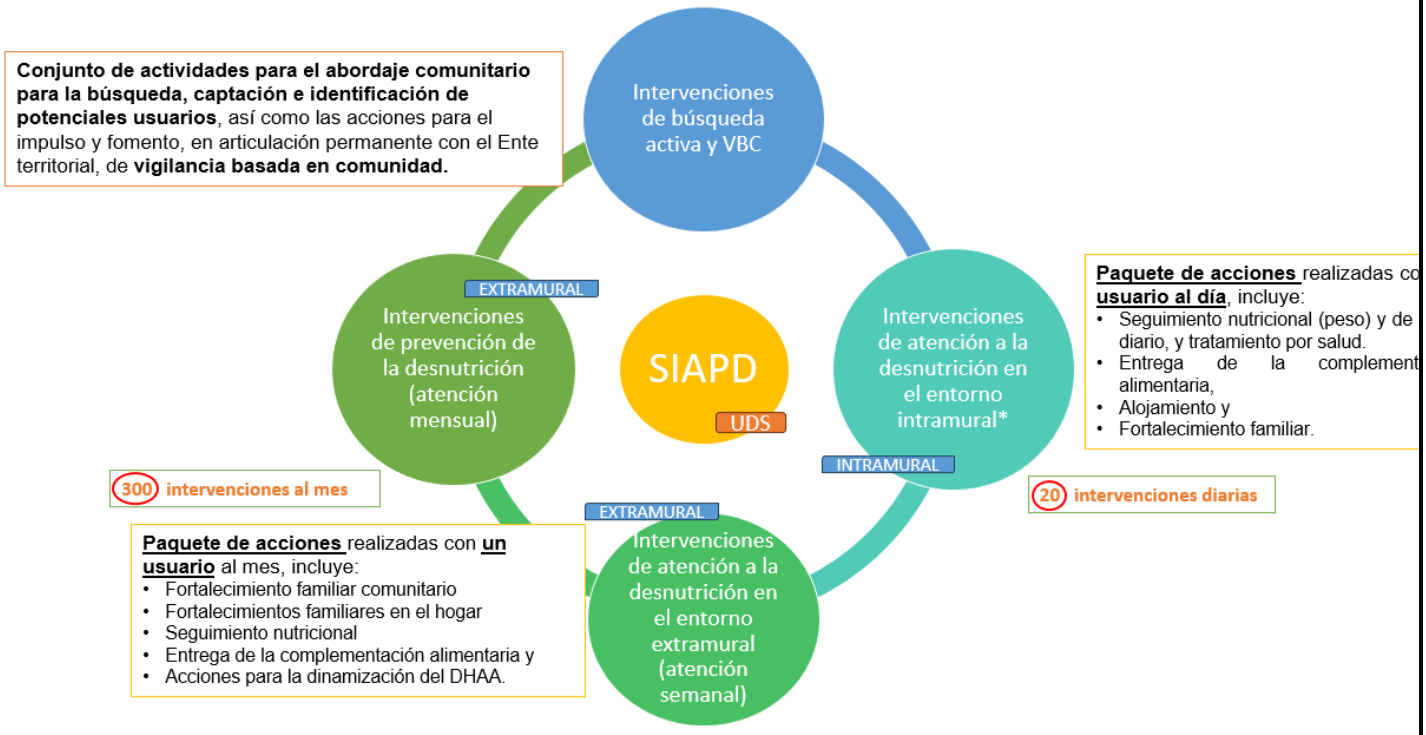
a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Gráfica 1. *Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.*

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 21-08-2025**



Gráfica 1. Fuente: elaboración propia

Acciones complementarias lideradas desde el Hospital Agustin Codazzi, en el marco de la implementación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición.

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

 - Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
 - Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
 - Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la Valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
 - Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, en caso de ser requeridas dada la identificación de alertas que puedan indicar alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.
- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes Equipos operativos del *Servicio Integrado para la Atención y Prevención de la Desnutrición,* en temáticas pertinente para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia materna, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.
- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las "brigadas de salud" que beneficien a las comunidades en general.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

2.2 Plazo de ejecución:

El Plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

2.3 Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, la Jagua de Ibirico, el Paso y Curumaní, en el departamento del Cesar y transversalmente para complementación alimentaria en el Departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del convenio a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo

Lo anterior en concordancia con:

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen:
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html

ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.

*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Y el artículo 95 de la misma ley dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Adicionalmente, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

3.2 Modalidad de selección:

En aras de desarrollar los principios de Coordinación y Colaboración, resulta pertinente la suscripción de un Convenio Interadministrativo, con la E.S.E Hospital Agustín Codazzi en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo establecido en el literal c del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Por último, y frente al procedimiento, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, determina de manera clara que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y que, como consecuencia de esto, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto.

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para *"***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa",** es:

a) Licitación Pública _____

b) Selección Abreviada:

I. Para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por subasta Inversa____
II. Para la adquisición de bienes y servicios de características Técnicas Uniformes por compra de catálogo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios____
III. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsas de productos___
IV. Para la Selección Abreviada de Menor cuantía_____
V. Prestación de servicio de salud ____
VI. Declaratoria de desierta de la licitación. ____
VII. Productos de origen o destinación agropecuarios____
VIII. Actos y convenios que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM_____
IX. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión_____
X. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional____

c) Concurso de méritos:

I. Abierto ____
II. Con precalificación____
III. Escogencia de intermediarios de seguros____

d) Contratación Directa:

I. Urgencia manifiesta. ____
II. Contratación de empréstitos____
III. Convenios interadministrativos X
IV. Convenios para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
V. Encargo fiduciario ____
VI. Inexistencia de pluralidad de oferentes. ___
VII. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
VIII. Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. ___

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

e) Mínima cuantía _____

1.3. Código (s) UNSPSC:

CODIGO	DESCRIPCION
85151603	Servicio de rehabilitación nutricional (complementación alimentaria a población vulnerable)
85000000	Servicios de salud
85100000	Servicios integrales de salud
93141501	Servicios de política social

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del Convenio será por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 928.091.315)** discriminados de la siguiente forma:

4.1 Aporte en dinero del ICBF**: NOVECIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($901.059.529),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.2 Aporte de la ESE Hospital Agustin Codazzi: La suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS**

OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.031.786), representados en los siguientes conceptos: **Línea C:** Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del convenio se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

6.1 Verificación de requisitos del componente jurídico:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).
- Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).
- Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.
- Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.
- Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.
- Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

 Nota: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.

- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.
- Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page
- **Formato de autorización consulta de delitos sexuales** El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.

- Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.
- Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.
- Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.
- Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).
- Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.
- **Sanciones:** Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.2 Verificación de Requisitos Componente financiero:

La VERIFICACIÓN FINANCIERA, se realizará sobre los documentos de contenido financiero que se detallan más adelante. Su resultado será de CUMPLE o NO CUMPLE frente a los indicadores financieros mínimos.

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de interesados plurales) deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en caso de que se encuentre inscrito en el mismo, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar los estados financieros, éstos deben estar de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia para tal fin; compuestos de la siguiente manera:

a) Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b) Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

c) Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

d) Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

e) Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

f) Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

g) Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 5: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en la *tabla 1. Indicadores financieros.* A continuación, se describen los aspectos a revisar:

Directriz previa a la evaluación de Estados Financieros:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos Financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial- o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.
4. Número de identificación del Representante Legal, del Contador y el Revisor Fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 : "(…) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente".

6.2.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución estimado es de 4 meses y que, de acuerdo con la forma de pago se plantea un primer desembolso del 15% del valor total aportado por el ICBF previo al inicio de la atención a la población objetivo, se establece que las E.S.E deben contar con un **capital de trabajo mínimo del 15% del valor del contrato** que se pretende suscribir.

Con base en los análisis como la forma de pago y plazo de ejecución, se establecen los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera para las E.S.E, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1 Indicadores financieros

Rango	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		Índice de Liquidez (veces)	Nivel de Endeudamiento	Capital de Trabajo (pesos)
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo	Mínimo
1	Mayor a 0 SMMLV	1.000 SMMLV	1,0	0,80	15% del presupuesto oficial
2	Mayor a 1.000 SMMLV	2.000 SMMLV	1,2	0,75	
3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV	1,3	0,70	

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV	1,4	0,65	
5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV	1,6	0,60	
6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV	2,0	0,55	
7	Mayor a 16.000 SMMLV		2,5	0,50	

El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Índice de liquidez:** (Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

- **Nivel de endeudamiento:** (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- **Capital de trabajo:** (Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

Nota 1: En aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, se podrá acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, conforme al análisis que realice la Dirección Regional. Igualmente se deberá estructurar e implementar un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución del servicio, a las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores.

Nota 2: De acuerdo con las conclusiones del estudio de sector se deberán solicitar garantías contractuales en la constitución de cada convenio interadministrativo.

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica y financiera de la Empresa Social del Estado (ESE) revisada, en la cual no cumplió con los requisitos mínimos del componente financiero, se pone a consideración del presente comité lo siguiente:

De acuerdo en el memorando No. 20251900000062563 del 26 de mayo de 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025, en el anexo de verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros establece lo siguiente en el caso que una Empresa Social del Estado (ESE) no cumpla los indicadores financieros:

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Nota 1: *En aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, se podrá acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, conforme al análisis que realice la Dirección Regional. Igualmente se deberá estructurar e implementar un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución del servicio, a las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores.*

De igual forma, en las conclusiones del estudio de sector (página 196) establece:

No obstante, el área responsable de la contratación analizará si para la celebración de convenios interadministrativos con las ESE, en aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, puede acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, e incluso, implementar acciones de seguimiento y control más estrictas y permanentes, previo análisis de las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores, determinando si se presentaron incumplimientos, retrasos o quejas de mal servicio.

Aumento cobertura de garantías:

En este orden de ideas, el Hospital Agustin Codazzi no cuenta con el capital de trabajo, acorde con la información expuesta anteriormente, es posible la suscripción de convenio interadministrativo con estas ESE aplicando garantías con mayores coberturas; para el análisis se socializa las garantías solicitadas para los convenios interadministrativos en circunstancias normales:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: el CONTRATISTA *deberá constituir a favor del* ***ICBF*** *las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:* ***1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.* ***2) CALIDAD DEL SERVICIO:*** *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.* ***3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.* ***4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.*

Primer desembolso del convenio interadministrativo por el 15% del aporte del ICBF:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Para garantizar el flujo de caja para el inicio de ejecución del convenio interadministrativo, la forma del pago del convenio interadministrativo establece lo siguiente:

Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

En este sentido, se garantiza que la ESE cuente con recursos equivalentes al capital de trabajo requerido en los indicadores financieros para la suscripción del convenio e inicio de la ejecución.

Plan de supervisión estricto:

Adicional al aumento de las coberturas de garantías, acorde a lo establecido en la Nota 1 del anexo y el estudio de sector, se debe garantizar la implementación un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución de la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, para lo que se recomiendan las siguientes acciones:

1. Verificar en sitio de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato y/o apoyos a la supervisión, por lo menos una vez al mes (visitas de supervisión).
2. Verificar la entrega de las raciones familiares para preparar (RFPP) en los tiempos establecidos.
3. Revisión de informes técnicos y financieros de manera estricta en los tiempos establecidos; solicitando subsanaciones cuando haya lugar.
4. Aprobar valores a desembolsar en comité técnico operativo para luego proceder a la certificación para pago.
5. Realizar seguimiento a las inejecuciones que se presenten durante la implementación del convenio.

Análisis de acciones a implementar por comité de contratación N.º 31 de 19 de Agosto de 2025:

Presentadas las acciones anteriores los integrantes del comité de contratación N.º 31 de 19 de Agosto de 2025 manifiestan que al garantizar el flujo de caja del 15% del aporte del ICBF con el primer desembolso se contaría con recursos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención del Desnutrición; asimismo, recomiendan que se implemente el plan de supervisión de forma estricta y que de igual forma el supervisor del contrato presente dicho plan para aprobación en comité técnico operativo y este se anexe al expediente contractual junto con las evidencias correspondientes a medida se vayan implementado.
En cuanto al aumento de las coberturas de las garantías se realiza el siguiente análisis:

No.	Nombre ESE	Valor convenio	15% requerido capital trabajo	20% Garantía (cumplimiento y calidad)	5% Garantía (pago de salarios)
1	Hospital Agustín Codazzi	$ 901.059.529	$ 135.158.929	$ 180.211.906	$ 45.052.976

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Revisados los porcentajes establecidos para las garantías se evidencia que las garantías que se encuentran con un porcentaje del 20% (cumplimiento y calidad) cubren la totalidad del capital de trabajo requerido en los indicadores financieros; sin embargo, la garantía correspondiente a PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES se encuentra en un porcentaje del 5% y con el fin de mitigar riesgos de posibles demoras en los pagos al talento humano se considera conveniente ajustar el porcentaje de esta garantía por un porcentaje del 15% para que se acerque al capital de trabajo requerido y se cubra el valor del rubro de talento humano de por lo menos 2 meses y medio de atención, obteniendo el siguiente resultado:

No.	Nombre ESE	Valor convenio	15% requerido capital trabajo	20% Garantía (cumplimiento y calidad)	15% Garantía (pago de salarios)
1	Hospital Agustín Codazzi	$ 901.059.529	$ 135.158.929	$ 180.211.906	$ 135.158.929

6.3 Componente técnico:

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado; lograr disminuir la prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios, permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en **Hospitales de II nivel o mayor complejidad**; motivo por el cual y teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Por su parte, los **Hospitales de I nivel** se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, también resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición.

7 OBLIGACIONES.

7.1 Obligaciones comunes de las partes

1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.
2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio.
3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.
5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
6. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
7. Promover la focalización e ingreso de la población que sea identificada en el marco de la ejecución de las acciones, a las diferentes modalidades y servicios de las entidades que hacen parte del SNBF.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
10. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 Obligaciones del Aliado

7.2.1 Obligaciones Generales del ALIADO

1. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información conocida y del material en custodia en el desarrollo del objeto del convenio que se llegaré a tener acceso.
2. Considerar los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio sugiera el ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
3. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o tercero podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
4. No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este convenio.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente convenio y en el Guía Operativa.
7. Presentar mensualmente ante el supervisor del convenio, las certificaciones de pago a proveedores.
8. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del convenio.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales
10. Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
11. Realizar dentro de los 7 días calendario siguientes a la firma del presente convenio, todas las gestiones administrativas requeridas para la incorporación y/o adición de recursos aprobados por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal (CODFIS) o por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), según corresponda (si aplica).
12. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

7.2.2 Obligaciones Específicas del ALIADO

2. Aportar en especie la suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.031.786)** representados en: Línea C: Bienes y servicios.
3. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
4. Disponer a su costa, de los físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
5. Presentar a la supervisión del convenio durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato/convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.
6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
7. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	AGUSTÍN CODAZZI	200
	BECERRIL	30
	LA JAGUA DE IBIRICO	10
	EL PASO	30
	CURUMANÍ	30
TOTAL		300

8. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
9. Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria.

10. Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.

11. Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.

12. Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del Departamento conforme a las instrucciones del ICBF.

13. Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, para la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio.

14. Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.

15. Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo en niñas y niños y controles prenatales en el caso de mujeres y personas de gestación.

16. Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas, niños y mujeres y persona en gestación que son sujetos de atención en el servicio.

17. En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del convenio de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.

18. Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

19. **SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**: Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en el servicio, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Técnico y Guía Operativa. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO**: Cuando por razones ajenas al operado no sea posible realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato/convenio. **19.1** Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico y Guía Operativa. **PARÁGRAFO**: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el operador deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **19.2** Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **19.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **19.4** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el operador e información de los contratos/convenios. **19.5** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. **19.6** Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las mujeres y personas en gestación usuarias, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. **19.7** Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. **19.8** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. **19.9** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **19.10** Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). **19.11** Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato/convenio del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

20. **SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**: Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: **20.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. **20.2** Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **20.3** Cumplir con lo establecido en el Manual Técnico y la Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. **20.4** Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del convenio y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. **20.5** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **20.6** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **20.7** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **20.8** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la E.S.E, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio. **20.9** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

21. **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y la E.S.E Hospital, como contrapartida, sean utilizados para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **21.1** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La E.S.E se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la E.S.E presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del convenio, comunicando al Aliado la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del aliado realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sea comunicada al aliado la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **21.2** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio. El aliado puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el aliado no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de convenio puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio. **21.3** Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto para los aportes del ALIADO como para los aportes del ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este. **21.4** Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos operativos de la Unidad de Servicio sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del convenio.

22. **TALENTO HUMANO:** Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 22.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 22.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.
23. **DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL ALIADO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. **23.1** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado. **23.2** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio. **23.3** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **23.4** Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro ALIADO del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.
24. **COMPRAS LOCALES:** EL ALIADO deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 *"por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos",* a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

25. **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN: 25.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el ALIADO recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **25.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato/convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **25.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **25.4** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **25.5** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **25.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **25.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **25.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **25.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **25.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **25.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **25.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **25.13** Al finalizar el contrato/convenio, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.
26. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 21-08-2025**

I. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato/convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato/convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del ALIADO, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato/convenio.

II. **GESTIÓN DE CALIDAD:**

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio o bien adquirido.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto del contrato/convenio.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato/convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados

III. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:**

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato/convenio.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato/convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato/convenio.
4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

IV. **OBLIGACIONES DEL EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato/convenio.

7.3 Obligaciones del ICBF

7.3.1 Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera El Hospital en relación con el objeto del presente convenio.
2. Exigir a El Hospital la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
4. Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de cooperación internacional de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
5. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.3.2 Obligaciones Específicas del ICBF

1. Aportar la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($901.059.529).**
2. Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de los diseños que en este convenio se proponen.
3. Apoyar el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la construcción y revisión de los documentos establecidos, así como participar de manera activa en los espacios definidos para los productos contemplados en este convenio.
4. Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.
5. Prestar asistencia técnica y orientación al Hospital para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
6. Disponer de profesionales de apoyo para cualificar los equipos interdisciplinarios en cada una de las etapas de atención y las acciones de coordinación y gestión social para atención a la población objeto del convenio.
7. Realizar el desembolso de los recursos, verificando su consistencia respecto de los productos requeridos, y previa aprobación del plan operativo general de trabajo, cronograma de actividades e informes, según corresponda al periodo de ejecución.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

8. Adoptar las medidas necesarias y cooperar plenamente con El Hospital, y otras partes involucradas en la implementación del convenio, para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades en el mismo.
9. Facilitar y apoyar la gestión territorial para el desarrollo de las actividades.
10. Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, coordinación, asistencia técnica y supervisión de las actividades en el marco del convenio.
11. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLAUSULADOS TRANSVERSALES PARA LA MINUTA CONTRACTUAL

7.4. Cesión

Las partes no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

7.5. Suspensión

Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del Convenio.

7.6. Indemnidad.

Las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente convenio y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del mismo.

7.7. Terminación del convenio:

El presente Convenio terminará por las siguientes causas:
- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio.
- Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere.
- Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente Convenio.

7.8. Solución de controversias

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente Convenio, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos (MASC), de conformidad con la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o las adicionen.

7.9. Ausencia de relación laboral

El presente convenio será ejecutado por EL ALIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y EL ALIADO o sus dependientes o subaliados o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

7.10. Imagen corporativa y visibilidad

Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

7.11. Documentos que forman parte del convenio

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Ficha de condiciones técnicas. 3. Estudio del sector. 4. Matriz de riesgos. 5. Documentación aportada por el ALIADO 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59425 del 17 de junio de 2025. 7. En general toda la normatividad que regule el objeto del convenio.

7.12. Propiedad intelectual

Los documentos legales, análisis e informe que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad del ICBF.

7.13. Derechos de autor

Por el hecho de la celebración del convenio, el ICBF ostentará la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, sin limitación alguna en cuanto territorio se refiere y por el termino establecido en el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993 o las normas que la modifiquen o sustituyan, por lo cual, y de conformidad con el artículo 4 de la Ley 23 de 1982, podrá explotarlos por su medio o por terceras personas y por cualquier medio de difusión. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley, EL ALIADO solo percibirá los valores pactados en el presente convenio y por ese sólo acto, se entiende que transfiere a favor del ICBF la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre el material, conservado las prerrogativas previstas en los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Se entenderá por material producido en

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

desarrollo del convenio, aquel que se genere en grabaciones, archivo, material editado y sin editar y en general todo material parcial o final, encargado al ALIADO en virtud del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Se respetarán los derechos morales generados con ocasión a las obras que llegasen a generarse durante la ejecución del presente comodato, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables y corresponderán a sus titulares originarios.

7.14. Protección de datos

Conforme a los Principios de Protección de Datos, EL ALIADO y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES. **PARÁGRAFO**. Las bases de datos que se generen en el desarrollo de este Convenio solo podrán ser difundidas por el ICBF. La posterior utilización, una vez concluido el presente Convenio por parte de EL ALIADO deberá regirse de acuerdo con el protocolo de uso y confidencialidad de microdatos del Instituto.

7.15. Confidencialidad

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso cada una de LAS PARTES en desarrollo y ejecución del presente Convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del Convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del Convenio ni una vez finalizado. No obstante, se dará aplicación a las excepciones de ley.

Las PARTES desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de las PARTES es de propiedad exclusiva de cada una, según le corresponda, y que le ha sido o le será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

7.16. Control a la evasión al sistema de seguridad social y pagos - parafiscales

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, EL ALIADO deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF.

7.17. Liquidación

Una vez expirado del término previsto para la ejecución del convenio o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del convenio, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo

PÚBLICA

dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.18. Indemnidad

EL ALIADO mantendrá indemne al ICBF de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus ALIADOS o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio

7.19. Veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

7.20. Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador:

Además de lo aquí dispuesto, EL ALIADO se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente Convenio, de conformidad con los pactos, Convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.21. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en Secop II. Para su legal ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, posterior expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del ICBF en Secop II.

7.22. Aceptación

LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del Convenio.

7.23. Adhesión al Convenio

Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales,

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

7.24. Publicación

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente convenio en la plataforma SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

8 FORMA DE PAGO.

8.1. El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi, de la siguiente manera:

8.2. Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

8.3. Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del servicio de atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del ALIADO.

8.4. Exigir al Aliado Estratégico que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

8.5. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

8.6. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Aliado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes. Adicionalmente, El Aliado deberá presentar para cada pago: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Aliado para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Aliado de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Aliado y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Aliado y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del aliado. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que el Aliado realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo del Aliado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1. Supervisión.

La supervisión del convenio estará a cargo por parte del ICBF por la profesional universitario Margarita Rosa Lobo Orozco, y por parte de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi estará a cargo de Jhina Paola Daza Ovalle, gerente del hospital. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

9.2. Comité Técnico Operativo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, se conformará el comité técnico para el seguimiento integrado de la siguiente manera:

a. La ESE Hospital Agustín Codazzi: Dos (2) profesionales para el comité del convenio con voz y voto.
b. El ICBF: Tres (3) designados de la Dirección Regional Cesar del ICBF para el comité del convenio con voz y voto.
c. Invitados: Cada parte podrá invitar a las sesiones del comité a los miembros que así lo considere. Los invitados al comité tendrán voz para las sesiones que sea acordado, sin embargo, no tendrán voto.

El comité se reunirá de manera mensual o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque, ya sea de manera presencial o de manera virtual.

9.2.1. Funciones del Comité Técnico Operativo:

Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento mensual a la ejecución del convenio a través del informe mensual de ejecución financiera, la cual hace parte integral del presente convenio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso. De presentarse saldos no ejecutados durante el periodo, el comité deberá analizar la procedencia de realizar liberación de recursos previa validación de la Dirección de Nutrición.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del convenio, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio.
6. Realizar reinversión de recursos por inejecuciones de acuerdo con las necesidades del convenio, soportando las mismas en actas debidamente motivadas, siempre que ello no implique modificación a la estructura de costos del convenio, previo aval de la Dirección de Nutrición.

9.3. Interventoría.

No Aplica

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

MATRIZ DE RIESGOS.

1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | **Fecha: 21-08-2025**

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían: MATRIZ DE RIESGOS

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A quién se le asignan?	Tratamiento / Controles a ser implementados
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del convenio y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual	2	2	2	Riesgo Bajo	Entidad estatal	El control no depende del ALIADO ni de la Entidad Estatal, ya que éstas corresponden a políticas d Estado.
2	General	Externa	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del convenio y la prestación del servicio.	Desequilibrio de la ecuación contractual.	2	2	2	Riesgo Bajo	ALIADO / Entidad Estatal	Mitigar las consecuencias a través de planes de contingencia.
3	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	No lograr el desplazamiento por la ocurrencia de eventos o situaciones por causas de orden público.	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF-ALIADO	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo
4	General	Externa	Ejecución	Riesgo de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del convenio temporal o definitivamente.	Suspensión de la ejecución del objeto contractual	1	4	2	Riesgo Bajo	ALIADO / Entidad Estatal	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación

PÚBLICO

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												**Fecha: 21-08-2025**
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la suscripción de contratación derivada, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual	Retraso en el cronograma acordado por las partes	3	4	2	Riesgo Bajo	ALIADO	Seguimiento a la ejecución del convenio y del cronograma establecido, para plantear alternativas de contratación o asignación de funciones directas a profesionales que se encarguen de las actividades pactadas.
6	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Suspender el suministro y/o distribución de alimentos a causa de eventos de fuerza mayor por emergencias o desastres naturales (incendios, terremotos, inundaciones entre otros).	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	Realizar simulacros de forma periódica de eventos causados por desastres naturales. Elaborar un plan de contingencia y de continuidad de la operación en caso de presentarse un evento por desastre natural.
7	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Desabastecimiento de alimentos por parte de proveedores que impidan el suministro y distribución en los tiempos establecidos.	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	Mantener un stock de proveedores para poder contar con alternativas para el suministro y distribución, incluso en municipios aledaños.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												**Fecha: 21-08-2025**
8	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Fallas en la logística en los procesos de suministro y distribución por parte del ALIADO que retrasen la entrega de los alimentos requeridos por la Entidad.	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	EL ALIADO deberá planear su cronograma de suministro y distribución de acuerdo con la solicitud y periodo de entrega estipulados por el ICBF
9	General	Externa	Ejecución	Riesgo Operacional	Demoras en la entrega por hurto o daño de los alimentos antes de que sean recibidos a satisfacción	Incumplimiento en el suministro y/o distribución de alimentos, afectando todo el modelo de atención del Departamento	1	5	6	Riesgo Alto	ALIADO	EL ALIADO deberá garantizar que el traslado de los alimentos sea bajo las condiciones adecuadas de transporte cumpliendo con la normatividad actual y suscribir las pólizas para la protección del producto.
10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas en la logística y organización en la planeación, que afecten la ejecución del convenio.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF-ALIADO	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas y evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo.
11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en los procesos por parte de las diferentes áreas del ICBF que intervienen directa o indirectamente en la ejecución contractual.	Retraso en el desarrollo del objeto del convenio.	3	2	5	Riesgo Medio	ICBF	Establecer alternativas de solución al interior del ICBF en cada situación que se presente.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												**Fecha: 21-08-2025**
12	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros)	Conflictos laborales e incumplimiento de las actividades programadas, a cargo del aliado, lo que generaría retraso en el desarrollo del objeto del convenio. Acciones judiciales.	3	1	4	Riesgo Bajo	ALIADO	En el evento que se presente esta situación se debe verificar que el aliado esté cumpliendo con la normatividad relacionada con riesgos laborales. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como el remplazo de profesionales, nueva focalización de población o territorio, entre otras.
13	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando en cumplimiento de sus obligaciones, el aliado administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo del objeto contratado o sin las debidas autorizaciones establecidas por el ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3	3	6	Riesgo Alto	ALIADO	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte del aliado, de las políticas del ICBF para la administración de la información.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												**Fecha: 21-08-2025**
14	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por utilización de imagen corporativa sin previa autorización del ICBF.	Acciones Judiciales por parte del ICBF	3	3	6	Riesgo Alto	ALIADO	Reducir las probabilidades de ocurrencia con la divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética establecida por el ICBF. Conocimiento y aceptación, por parte del aliado, de las políticas del ICBF para la administración de la información.
15	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del Convenio.	Desequilibrio económico para las partes	2	5	5	Riesgo Medio	ICBF- ALIADO	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retornar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes.
16	General	Externo	Ejecución	Social	Dificultades de acceso al territorio focalizado, debido a las difíciles condiciones climáticas de dichos territorios.	Retraso en la ejecución de actividades y objeto del Convenio.	3	3	6	Riesgo Alto	ICBF- ALIADO	Ajustar el cronograma y plan de trabajo de ejecución del convenio. Elaborar planes de contingencia que contemplen medidas como realizar nueva focalización de población y territorios, o ajustes en el cronograma

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS												Fecha: 21-08-2025
17	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por servicios adicionales: se materializa cuando se requieren servicios complementarios o adicionales de manera sobreviniente a la necesidad que se estaba satisfaciendo con la ejecución del convenio.	Prestación de servicio sin disponibilidad presupuestal que generen reclamaciones	1	2	3	Riesgo Bajo	ICBF	No prestar servicios sin las debidas legalizaciones de adiciones, prorrogas o modificaciones contractuales
18	Especifico	Interno	Ejecución	Técnico	Riesgo por la prestación del servicio por fuera del objeto y/o las obligaciones contractuales pactadas.	Prestación de servicio sin la solemnidad requerida por ley	1	2	3	Riesgo Bajo	ALIADO	No prestar servicios sin la suscripción previa de la adición, modificación al Convenio.

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 21-08-2025**

Tabla de Impacto

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Probabilidad: Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Probabilidad: Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probabilidad: Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Probabilidad: Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Categoría del riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: 21-08-2025

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del Convenio.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El hospital se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: en cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio.

4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hospital se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: El hospital deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, el hospital se compromete a

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al hospital de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: El hospital deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el HOSPITAL no de cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica
9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: 21-08-2025**

12 VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.

En sesión N.º 31 de fecha 19 de Agosto de 2025, el Comité de Contratación de la Dirección Regional Cesar se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos.
13.2 Estudio de Costos y Sector.
13.3 Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica	Mayerli Salena Saurith Zuleta	

Revisó: Margarita Rosa Lobo Orozco

Elaboró: Dayan Lissett Blanco Gómez – Diana Carolina Mogotocoro Benjumea

PÚBLICA

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHecuello	ESILDA CUELLO CASTILLO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-020	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	19/08/2025 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	63425	**Fecha Registro:**	2025-08-19	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	901.059.529,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	901.059.529,00	**Saldo x Comprometer:**	901.059.529,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	63425	**Fecha Registro:**	2025-08-19	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
101 ATENCION Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	C-4602-1500-5-30205B-4102016-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DESDE EL SECTOR INCLUSIÓN	Propios	27	CSF						
					Total:	901.059.529,00	0,00	901.059.529,00	901.059.529,00	0,00

Objeto:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, ENCONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMB

Firma Responsable

Outlook

Gestión E.S.E. Hospitales, prevención de la desnutrición 2025

Desde Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Fecha Lun 10/03/2025 17:08
Para gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co <gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co>; ventanillaunica@headdese.gov.co <ventanillaunica@headdese.gov.co>; gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co <gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>; gerencia@esehcvp.gov.co <gerencia@esehcvp.gov.co>; gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gocv.co <gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gocv.co>
CC Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Alicia Fernanda Becerra Becerra <Alicia.Becerra@icbfgob.onmicrosoft.com>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>

Cordial saludo,

Estimado (a) gerente /agente interventor o delegado.

La Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF, lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, con el fin de responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la Primera Infancia.

Para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), se implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: i) Recuperación Nutricional en el Hogar; ii) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; iii) Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, iv) Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo "favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario". La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

Por lo anterior, la Regional Cesar en aras de generar alianzas estratégicas de manera mancomunada con el sector salud y desde un abordaje integral resolutivo y preventivo, se hace necesario conocer si el Hospital tiene la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición.

Me permito enviar la siguiente información con el fin de conocer su postura respecto al tema.

Nombre de la E.S.E		
Contacto (Nombre del gerente o delegado)		
Celular		
Correo electrónico		
Departamento		
Municipio de ubicación		
Nivel de atención de la ESE		
Su jurisdicción (carácter) es:		
PREGUNTA	**RESPUESTA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?		
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?		
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial **(Si su capacidad es en todos los**		

municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación': "Todos los municipios"**)**		
4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? **Nota:** Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, **sin afectar la misionalidad del sector salud.**		
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.		

Se agradece remitir respuesta el día 11 de marzo de 2025 antes de 3:00 pm.

Remitir respuesta a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, con copia a dayan.blanco@icbf.gov.co, Ivonne.quintana@icbf.gov.co, Alicia.Becerra@icbf.gov.co

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cesar
Calle 16A No. 11-15
Teléfono: 605 5885144 | Ext. 580005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

Re: Gestión E.S.E. Hospitales, prevención de la desnutrición 2025

Desde gerencia gerencia <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>
Fecha Mar 11/03/2025 18:02
Para Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Cordial saludo

La presente se remite respuesta de parte de la ESE Hospital Agustín Codazzi

Nombre de la E.S.E	HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	
Contacto (Nombre del gerente o delegado)	JHINA PAOLA DAZA OVALLE	
Celular	300 4911197	
Correo electrónico	gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co	
Departamento	CESAR	
Municipio de ubicación	AGUSTÍN CODAZZI	
Nivel de atención de la ESE	PRIMER NIVEL	
Su jurisdicción (carácter) es:	PÚBLICA	
PREGUNTA	**RESPUESTA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?	Si	
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?	Se cuenta con la disposición para suscribir el convenio, sería surtir el trámite documental que toda entidad debe presentar para este tipo de convenios	
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial **(Si su capacidad es en todos los municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación':** "Todos los municipios"**)**	Todos los Municipios	
4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? **Nota:** Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, **sin afectar la misionalidad del sector salud.**	Si	
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.	No	

El mar, 11 mar 2025 a las 15:44, Dayan Lissett Blanco Gomez (<Dayan.Blanco@icbf.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> Estimado (a) gerente /agente interventor o delegado.
>
> La Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF, lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, con el fin de responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la Primera Infancia.
>
> *Para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), se implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: i) Recuperación Nutricional en el Hogar; ii) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; iii) Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, iv) Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo "favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario". La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.*
>
> Por lo anterior, la Regional Cesar en aras de generar alianzas estratégicas de manera mancomunada con el sector salud y desde un abordaje integral resolutivo y preventivo, se hace necesario conocer si el Hospital tiene la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición.
>
> Me permito enviar la siguiente información con el fin de conocer su postura respecto al tema.

Nombre de la E.S.E		
Contacto (Nombre del gerente o delegado)		
Celular		
Correo electrónico		
Departamento		
Municipio de ubicación		
Nivel de atención de la ESE		
Su jurisdicción (carácter) es:		
PREGUNTA	**RESPUESTA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?		
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?		
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial **(Si su capacidad es en todos los municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación':** "Todos los municipios"**)**		
4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? **Nota:** Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, **sin afectar la misionalidad del sector salud.**		
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.		

Se agradece remitir respuesta el día 11 de marzo de 2025 antes de 3:00 pm.

Remitir respuesta a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, con copia a dayan.blanco@icbf.gov.co, Ivonne.quintana@icbf.gov.co, Alicia.Becerra@icbf.gov.co

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Dayan Lissett Blanco Gómez
Contratista
Enlace de nutrición
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cesar
Calle 16A # 11-15
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Enviado: lunes, 10 de marzo de 2025 17:08
Para: gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co <gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co>; ventanillaunica@headdese.gov.co <ventanillaunica@headdese.gov.co>; gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co <gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co>; gerencia@esehcvp.gov.co <gerencia@esehcvp.gov.co>; gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gocv.co <gerencia@hospitalsanandreschiriguana.gocv.co>
Cc: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>; Ivonne Quintana Ballesta <Ivonne.Quintana@icbf.gov.co>; Alicia Fernanda Becerra Becerra <Alicia.Becerra@icbfgob.onmicrosoft.com>; Kenia Caroline Stabilito Torres <Kenia.Stabilito@icbf.gov.co>
Asunto: Gestión E.S.E. Hospitales, prevención de la desnutrición 2025

Cordial saludo,

Estimado (a) gerente /agente interventor o delegado.

La Dirección de Nutrición del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -CBF, lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, con el fin de responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la Primera Infancia.

Para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), se implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: i) Recuperación Nutricional en el Hogar; ii) Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; iii) Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, iv) Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo "favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario". La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

Por lo anterior, la Regional Cesar en aras de generar alianzas estratégicas de manera mancomunada con el sector salud y desde un abordaje integral resolutivo y preventivo, se hace necesario conocer si el Hospital tiene la intención para suscribir convenios interadministrativos para la prestación de los servicios en atención y prevención de la desnutrición.

Me permito enviar la siguiente información con el fin de conocer su postura respecto al tema.

Nombre de la E.S.E		
Contacto (Nombre del gerente o delegado)		
Celular		
Correo electrónico		
Departamento		
Municipio de ubicación		
Nivel de atención de la ESE		
Su jurisdicción (carácter) es:		
PREGUNTA	**RESPUESTA (SI/NO)**	**OBSERVACIÓN**
1. ¿El Hospital se encuentra en la capacidad de prestar el servicio orientado a la prevención y atención de la desnutrición infantil? ¿Estaría en la capacidad de suscribir un convenio interadministrativo con el ICBF?		
2. Si la respuesta a la pregunta anterior es positiva, ¿qué trámites internos se deben surtir al interior del Hospital para viabilizar la suscripción del convenio antes de finalizar el mes de marzo 2025?		
3. Refiera los municipios en los cuáles estaría en capacidad de prestar los servicios, de acuerdo con su jurisdicción territorial **(Si su capacidad es en todos los municipios del departamento, diligencie en el campo de 'Observación':** "Todos los municipios"**)**		

4. ¿Cuenta el Hospital con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria? **Nota:** Los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, **sin afectar la misionalidad del sector salud.**		
5. ¿El hospital requiere realizar trámites adicionales para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos? (como por ejemplo los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad, solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros). En caso afirmativo, en el campo de 'Observación' señalar los tiempos estimados para surtirlos.		

Se agradece remitir respuesta el día 11 de marzo de 2025 antes de 3:00 pm.

Remitir respuesta a los correos Rosa.Medina@icbf.gov.co, Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, con copia a dayan.blanco@icbf.gov.co, Ivonne.quintana@icbf.gov.co, Alicia.Becerra@icbf.gov.co

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cesar
Calle 16A No. 11-15
Teléfono: 605 5885144 | Ext. 580005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Outlook

RV: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

Desde Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>
Fecha Mié 06/08/2025 8:34
Para gerencia gerencia <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>
CC Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>

7 archivos adjuntos (12 MB)

Anexo Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.docx; Anexo 4. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención.pdf; Anexo 5. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.pdf; Anexo 2. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.pdf; Anexo 9. Modelo de minuta Convenio interadministrativo hospitales 2025.docx; Estructura_de_Costos_Servicio_Integrado_Entorno_Extramural_Cesar_05082025.xlsx; 202541300000020901 Invitación a manifestar interés SERVICIOS DE NUTRICION.pdf;

Cordial saludo,

Señores
E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
Calle 14 # 8-67, Agustín Codazzi, Cesar
gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

Cordial saludo,

Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025 para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en invitación adjunta, **8 de agosto de 2025 antes de 12 Meridiano.**

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Dayan Lissett Blanco Gómez
Contratista
Enlace de nutrición
Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Regional Cesar
Calle 16A # 11-15
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>
Enviado: Miércoles, 06 de Agosto de 2025 8:30
Para: Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

PSC

Cordialmente,

BIENESTAR FAMILIAR

Mayerli Salena Saurith Zuleta
Profesional Universitario
Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16ª N. 11-15 Barrio Loperena
Teléfono: 605885144 Ext. 5800400
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 5 de agosto de 2025 18:48
Para: gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co <gerencia@esehopsitalagustincodazzi-cesar.gov.co>
Cc: Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Diana Carolina Mogotocoro Benjumea <Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

Señores
E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
Calle 14 # 8-67, Agustín Codazzi, Cesar
gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

Cordial saludo,

Hacemos extensiva invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025 para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

Agradecemos puedan revisar la información y en caso de estar interesados responder en los tiempos establecidos en invitación adjunta, **8 de agosto de 2025 antes de 12 Meridiano.**

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora Regional (E)
ICBF Regional Cesar
Calle 16A No. 11-15
Teléfono: 605 5885144 | Ext. 580005
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número

Radicado No:
20254130000020901

Valledupar, 2025-08-05

Señores:
E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI
Calle 14 # 8-67
gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Cesar – Agustín Codazzi

ASUNTO: Invitación a manifestar interés en la contratación de LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES PÚBLICOS 2025.

Cordial saludo,

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su

opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 (PND 2022-2026).

Para el cumplimiento de sus fines, el ICBF deberá dar aplicación a lo establecido en el Manual de Contratación vigente, atendiendo el principio de planeación de la actividad contractual para identificar las necesidades y mecanismos que permitan satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas, en observancia de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional y del sector al que pertenece. En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años con el apoyo permanente y específico de las entidades de salud y las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF, se requiere suscribir el presente convenio interadministrativo con el fin de poner en marcha el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el objetivo de iniciar la implementación del Servicio Integrado De Atención y Prevención de la Desnutrición, la regional Cesar mediante memorando de orientaciones No 20251900000027803, de 2025-03-07 dio inició a la solicitud a la gestión con las E.S.E Hospitales Publico, su intención para suscribir convenios interadministrativos.

Dada su respuesta positiva y en aras de verificar el cumplimiento de requisitos mínimo habilitantes, nos permitimos remitir invitación a manifestar interés para la suscripción de convenio interadministrativo cuyo objeto será: “Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa”, bajo los siguientes términos:

Aporte ICBF:

Código municipio	Municipio	No. de atenciones proyectadas EXTRAMURAL (cupos)	Meses de atención	Costo total municipio VF
20013	AGUSTÍN CODAZZI	200	4	$ 600.706.355,00
20045	BECERRIL	30	4	$ 90.105.952,00
20400	LA JAGUA DE IBIRICO	10	4	$ 30.035.318,00
20250	EL PASO	30	4	$ 90.105.952,00
20228	CURUMANÍ	30	4	$ 90.105.952,00

Total UDS 1		300	4	$ 901.059.529,00

Aporte propio:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión Descripción	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo,

	terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E. debe presentar documento en la que informe al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la línea(s) de inversión que selecciona.

Plazo ejecución del convenio:

El Plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Nota 1: Si resulta de su interés ejecutar el presente convenio, por favor manifestarlo por escrito, y enviar la documentación requerida de manera digital a los correos rosa.medina@icbf.gov.co con copia a Yolena.villero@icbf.gov.co, Mayerli.saurith@icbf.gov.co, Dayan.Blanco@icbf.gov.co, Diana.Mogotocoro@icbf.gov.co en el orden de la lista del anexo

No.1 verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros, la cual deberá ser enviada hasta el día 8 de agosto 2025 antes de 12:00 Meridiano.

Nota 2: La no radicación de los documentos en el plazo estipulado, se entenderá como desistimiento por parte de la ESE para celebrar el contrato.

Nota 3: En caso de encontrarse en proceso de intervención forzosa administrativa por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, solicitamos se anexe copia del acto administrativo acredita esta situación, de igual manera los actos administrativos proferidos por la Superintendencia en el proceso de dicha intervención.

Nota 4: En el presente documento se encuentra adjuntos los siguientes anexos;

- Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Estructuras de costos del Servicio Integrado.

La presente invitación no genera obligación de suscribir el convenio, la suscripción estará sujeta al cumplimiento de los requisitos legales y financieros exigidos por el ICBF.

Cordialmente,

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

Proyectó: Dayan Blanco, Ivonne Quintana, Diana Mogotocoro – Enlace Nutrición -
Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
Aprobó: Yolena Villero - Coordinadora Grupo Jurídico

Anexos: Verificación de Requisitos Mínimos, Estructura de Costos, Guía orientadora.

Outlook

Re: DOCUMENTOS PARA REVISION SIAPD

Desde gerencia gerencia <gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co>
Fecha Vie 08/08/2025 12:49
Para Dayan Lissett Blanco Gomez <Dayan.Blanco@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (637 KB)
BIENES Y SERVICIOS EN LAS BRIGADAS QUE SE PROGRAMEN.pdf;

Cordial saludo

Se envía documentación de parte de la ESE Hospital Agustín Codazzi, para el respectivo convenio

Agradezco su atención prestada

ACTA DE POSESIÓN JHINA DAZA OVALLE.pdf

CEDULA JHINA PAOLA DAZA OVALLE.pdf

CERTIFICACION DE REGISTRO EN SECOPII (1).pdf

CERTIFICADO ANTECEDENTES CONTRALORIA.pdf

CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS ESE HAC.pdf

CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORIA ESE HAC.pdf

CERTIFICADO ANTECEDENTES PROCURADURIA.pdf

CERTIFICADO ANTECEDENTES RNMC.pdf

CERTIFICADO BANCARIO HAC.pdf

CERTIFICADO DE EXISTENCIA JHINA PAOLA DAZA OVALLE.pdf

CERTIFICADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.pdf

CERTIFICADO JUNTA CENTRAL DE CONTADORES AGOSTO 2025.pdf

CERTIFICADO POLICIA NACIONAL.pdf

CERTIFICADO REDAM JHINA PAOLA DAZA OVALLE.pdf

DECRETO NOMBRAMIENTO JHINA DAZA OVALLE.pdf

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.pdf

ESTADOS DE RESULTADO INTEGRAL.pdf

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA CIERRE CONTABLE AÑO 2024 COMPARATIVO AÑO 2023.pdf

ESTADOS FINANCIEROS ESE HAC.pdf

ESTATUTOS HAC.pdf

f5.g7.abs_compromiso_de_confidencialidad_v9 (1).pdf

f44.g7.abs_formato_autorizacion_tratamiento_datos_personales_v1.pdf

FORMATO Nº 6 COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN.pdf

PARAFISCALES ABRIL 2025.pdf

PARAFISCALES FEBRERO 2025.pdf

PARAFISCALES JUNIO 2025.pdf

PARAFISCALES MARZO 2025.pdf

PARAFISCALES MAYO 2025.pdf

RUT ESE HAC.pdf

El lun, 4 ago 2025 a las 11:53, Dayan Lissett Blanco Gomez (<Dayan.Blanco@icbf.gov.co>) escribió:

> Cordial saludo,
>
> Por medio de la presente me permito remitir documentos de interés para su consulta.
>
> Quedamos atentos a cualquier solicitud a la que haya lugar.
>
> Cordialmente,
>
> BIENESTAR FAMILIAR
>
> **Dayan Lissett Blanco Gómez**
> Contratista
> Enlace de nutrición
> Grupo de Asistencia Técnica
> ICBF Regional Cesar
> Calle 16A # 11-15
> www.icbf.gov.co
>
> Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
>
> **NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co
>
> **CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Resolución No 218 de 20 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **2025190000000062563** de 26 de mayo de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, emanada por las Direcciones de Contratación y Nutrición, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir: "a) Convenios interadministrativos, en desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (…)"

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Nutrición mediante memorando **2025190000000062563** de 26 de mayo de 2025, impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, hasta por 5 meses, con el objetivo de realizar nuevos convenios con la finalidad de trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Asimismo, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para

Resolución No 218 de 20 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025".

asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, la cual quedará integrada por los siguientes colaboradores, de la siguiente manera:

EVALUADORES JURÍDICOS	
José José Angarita Manosalva	Contratista Grupo Jurídico
EVALUADORES FINANCIEROS	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista Grupo Asistencia Técnica
Luis Diego Jimenez Guerra	Contratista Grupo Asistencia Técnica

Resolución No 218 de 20 de junio de 2025

"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025".

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

VERIFICACIÓN JURÍDICA PARA LOS SERVICIOS DE NUTRICIÓN A TRAVÉS DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO HOSPITALES PÚBLICOS 2025

OBJETO: CONTRATAR LA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, EL CUAL ESTÁ DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE PERSONAS Y MUJERES EN GESTACIÓN CON MALNUTRICIÓN, ASÍ COMO A LAS NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS CON DIAGNÓSTICO DE RIESGO DE DESNUTRICIÓN AGUDA Y DESNUTRICIÓN AGUDA.

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1.	**HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI**	**NIT: 892300358-5**

Dentro del plazo establecido se verificó al **HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI** sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	**C**
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	**C**
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	**C**
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	**C**
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. NOTA: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	**C**
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	**C**
8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	**C**
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC	**C**
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page	**C**
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible	**C**
13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	**C**
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	**C**
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	**C**
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	**C**
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	**C**

Documentos	C/NC/NA NR/SUB
20. Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	**C**

Se firma la verificación Jurídica a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025), por el evaluador que en ella interviene.



JOSE JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
PROGRAMA: SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

OBJETO:	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:	Hospital Agustín Codazzi Nit. 892300358-5	Nombre de Representante legal y CC:	Jhina Paola Daza Ovalle CC. 49.696.567

fecha evaluación:		**Vr contratos propuestos:**	**En Pesos:**	**901.059.529**	**En SMMLV**	**633**	**Resultado evaluación en SMMLV K:**	**-3.659**	**Resultado:**	**NO CUMPLE**	

ASPECTOS FINANCIEROS

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	
2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	Adjuntaron certificación en la cual reportan el grupo NIIF de la entidad
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	SI	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
8	Fotocopia de la cédula del **Representante Legal** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	SI	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	SI	
13	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	
14	Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.	SI	

Se considerará habilitado financieramente el interesado que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	>0	1000 SMMLV	1.423.500	0,00	1.423.500.000,00	1,0	0,7	0,80	0,51	15% del presupuesto oficial	-5.207.960.840	NO CUMPLE
Nivel 2	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV		1.423.500.000,00	2.847.000.000,00	1,2		0,75				
Nivel 3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV		2.847.000.000,00	4.270.500.000,00	1,3		0,70				
Nivel 4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV		4.270.500.000,00	5.694.000.000,00	1,4		0,65				
Nivel 5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV		5.694.000.000,00	11.388.000.000,00	1,6		0,60				
Nivel 6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV		11.388.000.000,00	22.776.000.000,00	2,0		0,55				
Nivel 7	Mayor a 16.000 SMMLV			22.776.000.000,00		2,5		0,50				

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente / Pasivo Corriente	=	9.913.460.844,00 / 15.121.421.684,00	=	0,7
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total / Activo Total	=	15.121.421.684,00 / 29.648.363.626,83	=	0,51
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		**En pesos**: -5.207.960.840,00		**EN SMMLV**: -3.659
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo = 15% del valor del convenio	15%		135.158.929,35		95

Observaciones:

Nota 1: Para los interesados inscritos en el Registro Único de Proponentes es obligatorio presentar este documento, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita y en firme que conste en el RUP y no se tendrán en cuenta información financiera diferente a la consignada en el RUP.

Nota 2: Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 sea la definitiva y coincida con la presentada y aprobada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

Nota 3: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 y con los años de experiencia que acredite el interesado.

Nota 4: Las notas a los estados financieros deben registrar al grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA
Contratista
Regional Cesar

LUIS DIEGO JIMENEZ GUERRA
Contratista
Regional Cesar

MEMORANDO

202519000000027803

Radicado No: 202519000000027803

Para: DIRECTORES Y COORDINADORES DE ASISTENCIA TÉCNICA REGIONALES ICBF

Asunto: SOLICITUD GESTIÓN E.S.E HOSPITALES PÚBLICOS, INTENCIÓN PARA SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN

Fecha: 2025-03-07

Cordial Saludo, estimados Directores y Coordinadores de Asistencia Técnica de Regionales ICBF.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Nutrición del ICBF lidera e implementa acciones en articulación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para la atención y prevención de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de cinco años, que para la vigencia 2025 y como resultado del proceso de reformulación de la oferta (documentos técnicos que actualmente se encuentran en proceso de publicación), implementará la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición con sus cuatro (4) servicios: *i)* Recuperación Nutricional en el Hogar; *ii)* Unidades de Recuperación Nutricional Comunitaria Itinerante; *iii)* Centros de Recuperación Nutricional Comunitaria; y, *iv)* Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición; modalidad que tiene como objetivo “favorecer el mejoramiento del estado nutricional de las niñas y los niños menores de 5 años con desnutrición aguda o riesgo de desnutrición aguda, así como la prevención del bajo peso al nacer, a través de la promoción de la nutrición, la salud y el fortalecimiento familiar y comunitario”. La población sujeta de atención para estos servicios corresponde a las niñas y niños menores de 5 años con malnutrición por déficit y la mujeres y personas gestantes con malnutrición tanto por déficit como por exceso.

En este marco, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social lidera el manejo integral de la desnutrición aguda, atención reglamentada mediante la Resolución No. 2350 de

2020 y por la cual se adoptó el lineamiento técnico para el manejo integral de la desnutrición aguda moderada y severa en niños de cero a cincuenta y nueve meses de edad, en la que además se definió la ruta específica, que contempla las acciones y estrategias que deben ponerse en marcha para darle continuidad, coherencia, sistematicidad e integralidad al proceso en la prestación del servicio de atención integrada a la desnutrición aguda en este grupo etario. Es importante resaltar que en la misma Resolución se destaca la articulación intersectorial para la atención integral de niñas y niños con desnutrición aguda moderada o severa, mediante la implementación de atenciones preventivas, promocionales y complementarias con calidad y oportunidad para garantizar la protección de sus derechos.

En este mismo sentido, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", establecen a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo, reglamentado mediante la Resolución 100 de 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015"; así como, los mandatos relacionados con la implementación de modelos integrales de acción transectorial, que sean pertinentes y oportunos para incidir en los determinantes sociales de la situación y contribuir a la garantía del Derecho Humano a la Alimentación.

Por lo anterior, se requiere por parte del ICBF generar las alianzas estratégicas con el sector salud, y en particular con las Empresas Sociales del Estado -E.S.E Hospitales, para que de manera mancomunada y desde un abordaje integral resolutivo y preventivo, se pueda responder de manera oportuna y acertada a la problemática de la desnutrición en la primera infancia.

Bajo este propósito y teniendo como base la experiencia adquirida durante la vigencia 2024, en donde varias Regionales del ICBF lograron la celebración de convenios interadministrativos con Hospitales del Estado, los cuales mostraron un balance positivo; requerimos atentamente que desde las Regionales del ICBF y/o Centros Zonales, se realice un nuevo acercamiento con cada uno de los gerentes, agentes interventores o sus delegados, de las E.S.E Hospitales presentes en sus territorios, acercamiento en el cual se busca socializar los servicios de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición antes referidos, y la propuesta de realizar nuevos convenios interadministrativos para su implementación en la presente vigencia. Es importante que al terminar este ejercicio, se determine la intención o no del Hospital de poder suscribir el convenio antes de finalizar el mes de marzo.

Para la socialización de la oferta de servicios, se debe tener en cuenta la ejecución o proyección municipalizada de la vigencia inmediatamente anterior, y bajo los siguientes términos: la oferta regular para la prevención de la desnutrición se hará a través del servicio Recuperación Nutricional en el Hogar – RNH (resultado de la cualificación de la modalidad 1.000 días para cambiar el mundo y su integración con las Unidades de Búsqueda activa); en los territorios priorizados y donde se han establecido las Zonas de Recuperación Nutricional, estas acciones se complementarán con los servicios de Unidades de Recuperación Nutricional Comunitarias Itinerantes -URNCI y Centros de Recuperación Nutricional Comunitarios – CRNC, orientados a la atención de la desnutrición, el primero bajo un enfoque extramural y el segundo con atención intramural.[1]

De igual manera, será necesario conocer si el Hospital se encuentra en capacidad de prestar el servicio, de acuerdo con su jurisdicción territorial, en todos los municipios del departamento, o si por el contrario, presenta alguna limitación que no permita su despliegue en el 100% de estos territorios (información que se registrará en el Anexo No. 1 de este memorando). Lo anterior, considerando que en el marco de la operación, esta no se circunscribirá únicamente a un municipio específico, pues la oferta se dispondrá en los municipios priorizados (teniendo como referencia los municipios atendidos/proyectados en la vigencia 2024).

Así mismo, es necesario identificar si el hospital cuenta con la capacidad funcional (ya sea de manera directa o tercerizada) para adquirir y distribuir los alimentos requeridos para implementar el componente de complementación alimentaria, teniendo claro que los aportes económicos para este concepto serán asumidos por el ICBF, sin afectar la misionalidad del sector salud.

Por último, es importante indagar si para la suscripción o formalización de convenios interadministrativos, el hospital requiere realizar trámites administrativos adicionales y los tiempos estimados para surtirlos; ejemplo de ello, los relacionados con la adición presupuestal a la Entidad (solicitud de aprobación ante CODFIS/COMFIS u otros).

Todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, la cual establece en su artículo 6, el principio de coordinación, según el cual, *"(…) las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los*

[1] Se precisa que en los territorios donde se implemente un CRNC deberá implementarse de manera complementaria la URNCI.

fines y cometidos estatales (…)", prestando para ello su colaboración a las demás entidades para el desarrollo de sus funciones. Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley, autoriza a las entidades públicas a asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Bajo estas premisas y de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir directamente convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

Así, una vez realizado el acercamiento con cada uno de los hospitales, agradecemos poder remitir la información a la Dirección de Nutrición (correo electrónico Johanna.RuizL@icbf.gov.co), diligenciando la información presentada en el Anexo 1, adjunto de este documento, la cual deberá ser enviada a más tardar el día 12 de marzo de 2025 (este anexo debe ser diligenciado por el ICBF, a partir del acercamiento realizado con la E.S.E Hospital).

De antemano gracias por su gestión en aras de cumplir con este objetivo, que nos permita dar celeridad en la puesta en marcha de la oferta del ICBF en atención y prevención de la desnutrición.

Atentamente,

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición

Revisó: Edwin Vladimir Lanchero Deaza – Profesional contratista Dirección de Nutrición
Proyectó: Johanna Ruiz López – Profesional contratista Dirección de Nutrición
Sandra Liliana Rodríguez Rincón – Profesional contratista Dirección de Nutrición

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

-

MEMORANDO
20251900000062563

Radicado No: 20251900000062563

DE: DIRECTOR DE NUTRICIÓN
DIRECTORA DE CONTRATACIÓN

PARA: DIRECTORES REGIONALES ICBF AMAZONAS, ANTIOQUIA, ARAUCA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, BOYACÁ, CAQUETÁ, CASANARE, CAUCA, CESAR, CHOCÓ, CÓRDOBA, GUAINÍA, GUAVIARE, LA GUAJIRA, MAGDALENA, META, NARIÑO, NORTE DE SANTANDER, PUTUMAYO, RISARALDA, SANTANDER, SUCRE, TOLIMA, VALLE DEL CAUCA, VAUPÉS Y VICHADA, COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN, COORDINADORES DE LOS GRUPOS JURÍDICOS Y ENLACES FINANCIEROS DEL ICBF

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUNTRICIÓN PARA LA VIGENCIA 2025.

Fecha: 2025-05-26

Estimados(as) Directores (as), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales,

En cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación y de Nutrición en los artículos 14 y 37 del Decreto 987 de 2012 respectivamente, se imparten las siguientes orientaciones y lineamientos, tendientes a la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, el cual hace parte de la Modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, cuyo manual técnico fue adoptado mediante la Resolución No. 1031 del 13 de marzo de 2025; y de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No. 7700 del 06 de Diciembre del 2023 y modificada parcialmente por la Resolución No. 3397 del 30 de julio de 2024.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

En este sentido, las Direcciones Regionales deben adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Adicionalmente, se advierte que conforme con lo previsto en el artículo 3° del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en la sede de la Dirección General y en las Regionales del ICBF (en roles técnicos, jurídicos y financieros), asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En consecuencia, quienes intervengan directamente en la Gestión Contractual del ICBF deberán abstenerse de participar o incidir en la decisión de contratar proveedores de bienes o servicios que puedan crear conflicto con sus intereses personales o con obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, según lo establecido en el artículo 7 del Manual de Contratación sobre inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de interés.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025 en los términos que se relacionarán a continuación:

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articula acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que lo anterior, conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia" (...)*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con los instrumentos normativos que le confieren la protección integral y la garantía de derechos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias, ha desplegado un proceso de armonización y reestructuración de sus servicios, alineándolos con las metas y proyectos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (PND 2022-2026).

Así, se deberá cumplir irrestricto lo establecido en el Manual de Contratación vigente, donde en el artículo 22 establece *"La actividad contractual del ICBF constituye uno de los principales mecanismos a través de los cuales la Entidad logra materializar sus objetivos misionales y satisfacer sus necesidades, en tal virtud, se hace imprescindible adoptar mecanismos que le permitan orientar sus esfuerzos a la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos del Gobierno Nacional y del sector al cual pertenece"* (...)

Igualmente, en el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de atención y recuperación nutricional de niños, niñas y mujeres gestantes y en periodo de lactancia; motivo por el cual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar requiere la articulación con las Entidades Sociales del Estado para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para la prevención y el manejo de la desnutrición aguda en niñas y niños menores de

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

cinco años. Para los efectos, a continuación, se realiza una breve descripción de esta intervención:

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: *i)* fortalecimiento familiar comunitario; *ii)*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

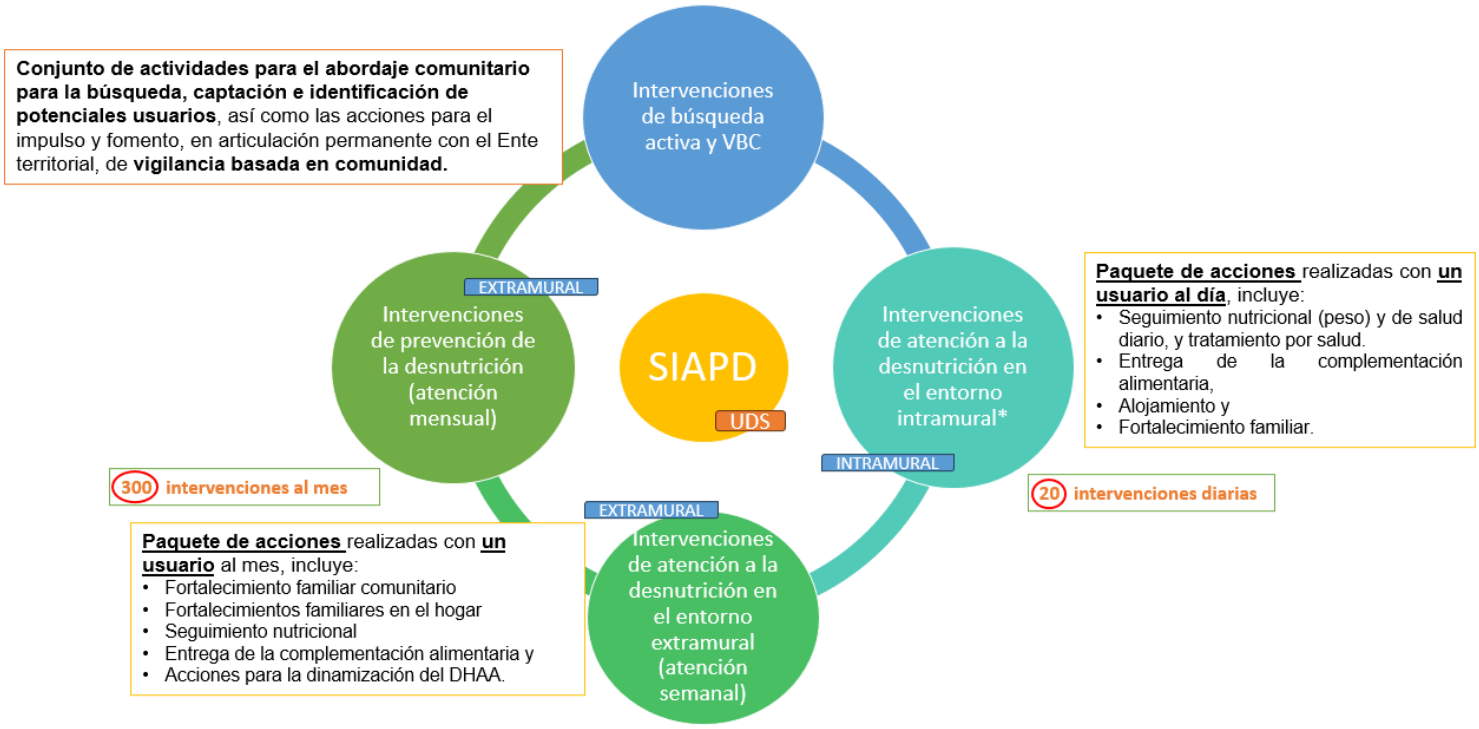
fortalecimientos familiares en el hogar; *iii)* seguimiento nutricional; *iv)* complementación alimentaria; y, *v)* acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Para la ejecución de este servicio, se han priorizado zonas de intervención a nivel nacional de acuerdo con el análisis de variables sociales y en salud, identificando los territorios donde se presentan las mayores problemáticas consideradas como determinantes del estado nutricional de la población sujeto de esta atención: mujeres y personas en periodo de gestación con malnutrición, niños y niñas menores de cinco (5) años con riesgo de desnutrición aguda o desnutrición aguda.

Además, según los análisis de la mesa intersectorial de Zonas de Recuperación Nutricional, liderada por el Ministerio de Igualdad y Equidad desde el año 2023, se acoge el ejercicio de priorización de algunos territorios del país, delimitados como Zonas de Recuperación Nutricional-ZRN, donde los determinantes del estado nutricional son aún más incidentes.

Gráfica 1. Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF



* El entorno intramural se establece para municipios priorizados y de acuerdo con las necesidades del territorio, algunos de estos, en el marco de las Zonas de Recuperación Nutricional

La atención articulada, concomitante y transectorial con el sector salud, permitirá:

- Garantizar el aseguramiento en salud de los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias identificadas dentro de los procesos de búsqueda activa sin aseguramiento al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS.

- Adelantar las gestiones necesarias para garantizar que los niños, niñas, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias, reciban las atenciones establecidas en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social: por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atenciones en Salud para Población Materno Perinatal; especialmente lo relacionado con lo siguiente:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

- Numeral II, Punto 1: Atenciones en salud por pediatría, medicina general o familiar, y enfermería para la primera infancia.
- Numeral II, Punto 7: Atención en salud bucal
- Numeral II, Punto 8: Atención en salud para la valoración, promoción y apoyo de la lactancia materna.
- Numeral III, Punto 4. Intervenciones individuales.

- Realizar las gestiones pertinentes para garantizar la atención médica de urgencias del sector salud, si se requiere por alertas que indiquen alteración o deterioro grave de las condiciones de salud y nutrición de las niñas, niños, mujeres y personas en periodo de gestación y sus familias.

- Desarrollar jornadas de fortalecimiento técnico de capacidades del talento humano que conforma los diferentes equipos operativos del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, en temáticas pertinentes para su implementación como: Lineamiento integrado de la desnutrición aguda en niños y niñas menores de 0 a 59 meses, Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia – AIEPI, Lactancia humana, riesgos asociados a la alimentación artificial, toma de medidas antropométricas, saneamiento básico, potabilización del agua para consumo humano, entre otros.

- Desarrollar acciones y estrategias de intervención comunitarias en salud como las “brigadas de salud” que beneficien a las comunidades en general.

Las demás particularidades del servicio se encuentran en la GUÍA OPERATIVA DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, que se adjunta como anexo No. 2 y es parte integral de estas orientaciones.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des escalamiento progresivo de la situación.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

En razón a lo anterior, a continuación, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, para la vigencia 2025, en los términos señalados a continuación:

2. ASPECTOS SUSTANCIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

a. Servicio por contratar: Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, cuyo objeto sobre el cual se elaboró el estudio de sector consistió en: "*Contratar la operación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición el cual está dirigida a la población de personas y mujeres en gestación con malnutrición, así como a las niñas y niños menores de cinco años con diagnóstico de riesgo de desnutrición aguda y desnutrición aguda*".

b. Vigencia de la contratación: Los convenios interadministrativos que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de ejecución hasta de **cinco (5) meses,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo contenido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025. Se precisa, que, si bien en el estudio de sector y costos se refleja un tiempo de atención proyectado en 7 meses para la vigencia 2025, una vez obtenidos los resultados y considerando la disponibilidad presupuestal para la modalidad de Atención y Prevención de la Desnutrición, es posible proyectar la operación a 5 meses de atención.

c. Cobertura y focalización: De acuerdo con las necesidades del servicio en los territorios, a continuación, se presentan las coberturas establecidas por la Dirección de Nutrición y que se encuentran descritas en el anexo No.3 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, objeto de la contratación que se pretende adelantar, a partir de las orientaciones contenidas en el presente memorando:

- **SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN**

Regional	No. Unidades para ejecución del Servicio integrado		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
AMAZONAS	1	-	300

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Regional	No. Unidades para ejecución del Servicio integrado		Potenciales participantes
	Entorno Extramural	Entorno Intramural	
ANTIOQUIA	2	-	600
ARAUCA	1	-	300
ATLÁNTICO	2	-	600
BOLÍVAR	6	-	1.800
BOYACÁ	1	-	300
CAQUETÁ	3	-	900
CASANARE	1	-	300
CAUCA	2	-	600
CESAR	5	2	1.540
CHOCÓ	11	5	3.400
CÓRDOBA	2	1	620
GUAVIARE	1	-	300
GUAINÍA	1	-	300
LA GUAJIRA	14	4	4.280
MAGDALENA	3	-	900
META	3	-	900
NARIÑO	4	2	1.240
NORTE DE SANTANDER	7	1	2.120
PUTUMAYO	2	-	600
RISARALDA	1	1	320
SANTANDER	7	1	2.120
SUCRE	2	-	600
TOLIMA	1	-	300
VALLE DEL CAUCA	2	-	600
VAUPÉS	1	1	320
VICHADA	5	2	1.540

Nota: El detalle de las Unidades de Servicio, municipios y potenciales participantes para la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición se presenta en el anexo No. 3.

d. Análisis del Sector: Teniendo en cuenta que, todos los proyectos que las entidades públicas pretendan adelantar deben estar precedidos de estudios para determinar y establecer su viabilidad técnica y económica, la administración debe contar con los elementos de juicio necesarios para decidir sobre la mejor manera de atender el interés público.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Por lo anterior, los análisis de sector y costos los cuales se pueden observar en los anexos No. 4 y 5, deberán mantenerse como documentos oficiales que deberá aplicar cada regional que implemente el servicio.

e. **Objeto de los convenios interadministrativos a suscribir: "***Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa*".

3. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO E.S.E. HOSPITALES PÚBLICOS

El numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir:

> ***"a) Convenios interadministrativos.*** *En desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (...)"*

Por tal razón, en lo que respecta a la justificación de esta forma de contratación deberá contar con el aval por escrito del Grupo Jurídico de cada regional, atendiendo la naturaleza de sus funciones en relación con su gestión contractual[1], y exponerse *si a ello hubiere lugar,* en el marco del Comité de Contratación Regional, según lo contenido en el artículo 20 del Manual de Contratación vigente, cuyo objetivo primordial es realizar el seguimiento, asesoría y apoyo a la gestión contractual del nivel regional, y con base en las recomendaciones que emita dicho órgano, se tomen las decisiones que correspondan, y se adelanten las actuaciones dentro de la gestión administrativa y contractual de la regional. Cabe destacar que el respectivo aval del Grupo Jurídico deberá constar por escrito y hacer parte del expediente contractual, así como el acta del comité de contratación regional.

[1] Según el artículo 12 de la Resolución 2859 de 2013, los Grupos Jurídicos de las Direcciones Regionales, en relación con la gestión contractual de estas, tienen entre otras funciones, *"1. Asesorar al Director Regional y demás dependencias de la Dirección Regional, y realizar el control de legalidad de los procesos contractuales que celebre la Regional. (…) 3. Asesorar a las áreas solicitantes de la contratación en la estructuración de los estudios previos, en los aspectos jurídicos contractuales".*

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

En todo caso, se recuerda que, en el formato de los estudios previos del proceso de adquisición de bienes y servicios deberán estipularse todos los antecedentes y documentos que den cuenta del proceso adelantado y la exposición de motivos y razones que dieron origen a la entidad seleccionada.

3.1. Situaciones excepcionales

En caso de que como resultado de la invitación a las Empresas Sociales del Estado, no se reciban manifestaciones de interés o no exista acuerdo de voluntades para suscribir el convenio interadministrativo, o si la Dirección Regional establece que no es procedente la suscripción de convenios interadministrativos por situaciones particulares de una Empresa Social del Estado, el (la) Director(a) Regional deberá informar por escrito a la Dirección de Nutrición sobre esta situación, documentando los hechos y allegando los soportes correspondientes para el respectivo análisis de la Dirección de Nutrición.

3.2. Validación macro financiera:

Las Direcciones Regionales deberán remitirse al Anexo No. 3 COBERTURA SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN, para identificar el número de unidades de servicio, potenciales participantes y para el presupuesto asignado por Regional conforme al Anexo No. 6 DISTRIBUCIÓN DEPRESUPUESTO POR UNIDAD DE SERVICIO POR REGIONAL, que hacen parte integral del presente memorando.

Así mismo se precisa que, con el fin de que la Dirección Regional disponga con el presupuesto necesario para la ejecución de los convenios, desde la Dirección de Nutrición se emitirán las orientaciones correspondientes a la programación/modificación de metas sociales y financieras en el Sistema de Información Misional SIM, para los movimientos y traslados presupuestales que allí se deberán llevar a cabo de conformidad con las actividades descritas en el procedimiento *P11.DE. Modificaciones presupuestales y de Metas Sociales y Financieras v7*, a fin de garantizar oportunidad y eficiencia en el registro de ejecución de recursos y atención.

3.3 Consideraciones Generales de orden técnico:

La presentación de la desnutrición es multifactorial, por tanto, su prevención y manejo involucra a todas las entidades del Estado; lograr disminuir la

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

prevalencia de esta enfermedad requiere del apoyo de todos con acciones articuladas entre varias entidades que permitan garantizar la disponibilidad de agua potable, saneamiento básico, acceso a los servicios de salud, entre otros.

A pesar de que el ICBF tiene una gran capacidad técnica y amplio despliegue territorial en el proceso de identificación y atención de casos de desnutrición, sus esfuerzos nunca serán suficientes, si no se cuenta con intervención efectiva de otros sectores.

Bajo este panorama, es fundamental la articulación transectorial y trabajar por objetivos comunes en los territorios, en especial de actores claves como el Sector Salud desde todas sus instancias y funciones en la atención y seguimiento oportuno de los casos de niños y niñas con desnutrición, así como, desde el ICBF que tiene la mayor capacidad operativa en el país, enfocada en la primera infancia. Debe haber un relacionamiento de calidad (pertinente, oportuno) entre el nivel nacional y territorial; el acompañamiento constante que el Ministerio de Salud y Protección Social y el ICBF hacen a los territorios permite seguir fortaleciendo los procesos de atención con transparencia.

Con la suscripción de los convenios entre el ICBF y las E.S.E Hospitales Públicos, las entidades lograrán a través de una atención transectorial generar un des escalamiento progresivo de la situación.

Nota: Es importante señalar que la atención nutricional intrahospitalaria para el manejo médico y nutricional de los niños y niñas con desnutrición aguda moderada y severa con complicaciones médicas debe realizarse en **Hospitales de II nivel o mayor complejidad**; motivo por el cual y teniendo en cuenta la importancia estratégica en brindar una atención integral que contenga la capacidad resolutiva del sector salud en temas relacionados con la desnutrición, se hace necesario y pertinente la suscripción de convenios interadministrativos con las E.S.E Hospitales en los diferentes territorios. Por su parte, los **Hospitales de I nivel** se caracterizan por prestar una atención básica, los cuales cuentan con servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización bajo la atención de médicos generales, quienes, a partir de las acciones de promoción y prevención que realizan, también resultan fundamentales en el accionar orientado a la prevención de la desnutrición.

Así entonces, las Empresas Sociales del Estado con las que se adelantará la suscripción de convenios interadministrativos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, bajo el objeto ***"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS,***

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA" corresponderán a Hospitales Públicos del primer, segundo o tercer nivel de atención (complejidad), quienes teniendo carácter departamental o municipal, están en la capacidad de realizar el despliegue de sus acciones en los municipios del área de influencia que se describen por departamento en el anexo No. 3 del presente memorando, y que corresponden a las necesidades identificadas en los territorios.

3.3.1.Aporte propio

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Potencia Mundial de Vida" y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación "Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000." y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

	otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Para la celebración de los convenios objeto de este memorando, las direcciones regionales deberán verificar los requisitos definidos en el *Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros para suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado E.S.E – Hospitales Públicos*, del presente memorando de orientaciones.

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Las regionales adelantarán las sesiones del Comité de Contratación Regional en los términos establecidos en el Artículo 20 del Manual de Contratación del ICBF. Una vez emita concepto, a partir de los documentos y estudios previos aprobados en dicho Comité, la Dirección Regional a través de la Coordinación del Grupo Jurídico procederá a la elaboración de los documentos contractuales, los cuales deben cumplir con los requisitos legales. Es de suma importancia señalar que, las actas de sesiones de los comités de contratación regional deberán formar parte integral de los expedientes contractuales.

5. OTRAS CONSIDERACIONES.

5.1. Utilización de la plataforma SECOP II para adelantar el proceso contractual. Se recuerda la obligación de las Direcciones Regionales la utilización de la plataforma SECOP II para efectos del perfeccionamiento, legalización y control de los convenios interadministrativos, así como la publicación de todos los documentos en las etapas precontractual, contractual y Postcontractual, conforme a la Circular Externa No. 1 del 22 de agosto de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública– Colombia

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Compra Eficiente, donde todos los procesos de contratación de las entidades relacionadas en el anexo 1 de la Circular deberán gestionarse exclusivamente en el SECOP ll. Lo anterior con el fin de asegurar el estricto cumplimiento del principio constitucional y legal de Publicidad en los procesos de contratación estatal.

5.2. Igualmente, es importante hacer hincapié en que, la Dirección Regional conforme a lo preceptuado en la Resolución 2859 de 2013 del ICBF, y el Manual de Contratación del ICBF vigente, en virtud de la delegación de funciones de ordenación de gasto y como usuario en SECOPII de la unidad ejecutora contractual de la regional, garantizará el cargue y publicación de la información y documentos de las etapas precontractual, contractual y post contractual, de los diversos procesos de contratación en SECOP II.

5.3. En este proceso de contratación se deberá tener presente el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en las normas constitucionales, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 2014 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Igualmente debe darse aplicabilidad a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019[2], artículo 43, que modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, en relación con las inhabilidades por incumplimientos reiterados.

5.4 La Dirección de Nutrición, previa validación de la Dirección de Contratación del ICBF, remitirá el estudio de indicadores financieros elaborados por la Dirección de Abastecimiento, y la minuta contractual y lineamientos generales y específicos del convenio interadministrativo / contrato de aporte, para la contratación del servicio descrito en el asunto. Cabe precisar que estos documentos son modelos que recogen las condiciones técnicas y jurídicas mínimas para la ejecución de los convenios interadministrativos / contratos de aporte, sin embargo, las Direcciones Regionales, conforme a las facultades delegadas, y si lo consideran necesario, pueden adaptar estos documentos a las circunstancias particulares o específicas de la contratación, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y operativas de los servicios por contratar, previa concertación con la Dirección de Nutrición.

En todo caso, las Direcciones Regionales deberán cumplir con lo establecido en las normas vigentes, el Manual de Contratación y las recomendaciones que sobre la materia expidan la Dirección de Contratación y la Dirección de Nutrición. Así mismo, será responsabilidad de las Direcciones Regionales la observancia de las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y

[2] Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF

Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que sean aplicables al trámite contractual.

6. ANEXOS

- Anexo 1. Verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros.
- Anexo 2. Guía Operativa Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 3. Cobertura Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 4. Estudio del Sector Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 5. Estudio de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
- Anexo 6. Distribución de Presupuesto por Unidad de Servicio por Regional.
- Anexo 7. Estructuras de costos del Servicio Integrado.
- Anexo 8. Modelo de Estudios Previos.
- Anexo 9. Modelo de minuta contractual.

Cordialmente,

KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación ICBF

SALVADOR RINCÓN SANTOS
Director de Nutrición ICBF

ROL	NOMBRE	CARGO	VISTO BUENO
Revisó	Laura María Hernández Restrepo	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Isabel Cristina Barajas Ibarra	Contratista Dirección de Contratación	
Revisó	Cesar Orlando Sánchez Acosta	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Luis Eduardo Espinosa Munoz	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Jonny Alexander Dávila Cabrera	Contratista Dirección de Nutrición	
Proyectó	Edwin Vladimir Lanchero Deaza	Contratista Dirección de Nutrición	

Resolución No 302 de 20 de agosto de 2025

"Por la cual se justifica la suscripción de dos convenios por Invitación Directa".

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 30 del manual de contratación vigente, asimismo, en el memorando **20251900000062563** de 26 de mayo de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, emanada por las Direcciones de Contratación y Nutrición, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 señala que los contratos que celebren las entidades públicas se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los elementos especialmente normados en ese cuerpo normativo.

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y el numeral 6 de artículo 30 del Manual de contratación vigente contempla la posibilidad de suscribir: "a) Convenios interadministrativos, en desarrollo de convenios del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las áreas donde se gesten los convenios interadministrativos deberán verificar desde los estudios y documentos previos, que no se configure duplicidad de competencias o funciones, entre las respectivas entidades públicas (…)"

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Nutrición mediante memorando **20251900000062563** de 26 de mayo de 2025, impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición para la vigencia 2025, hasta

Resolución No 302 de 20 de agosto de 2025

"Por la cual se justifica la suscripción de dos convenios por Invitación Directa".

por 5 meses, con el objetivo de realizar nuevos convenios con la finalidad de trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país. Asimismo, como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, articular acciones con organismos nacionales e internacionales para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado es más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que existen, para asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales

Resolución No 302 de 20 de agosto de 2025

"Por la cual se justifica la suscripción de dos convenios por Invitación Directa".

involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

Que el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, justificar la contratación directa de conformidad con el memorando 20251900000062563 de 26 de mayo de 2025, donde se impartieron las orientaciones para la suscripción de nuevos convenios interadministrativos para la ejecución del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con entidades sociales del estado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la suscripción de un (1) convenio, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa", en los siguientes términos:

Resolución No 302 de 20 de agosto de 2025

"Por la cual se justifica la suscripción de dos convenios por Invitación Directa".

NO.	NOMBRE ESE	VALOR CONVENIO	CDP	PLAZO
1	HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI	$ 928.091.315	63425 de 19/8/2025	4 meses

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos, deberán publicarse en el expediente digital de la plataforma SECOP II y podrán consultarse en el Grupo Jurídico de la Regional Cesar ICBF.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Valledupar, a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ROSA MARIA MEDINA ROMERO
Directora (E) ICBF Regional Cesar

ACTIVIDAD	NOMBRE - CARGO	FIRMA
Proyectó	José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico	
Control de Legalidad	Yolena Carolina Villero Aroca	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 31	
Hora: 2:30 PM	**Fecha:** 19 de agosto de 2025
Lugar:	Sala de Juntas - ICBF Regional Cesar
Dependencia que Convoca:	Secretaría Técnica Comité Contratación – Grupo Jurídico
Proceso:	Promoción y Prevención – Nutrición
Objetivo:	Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición

Agenda:

1. Bienvenida y verificación de quórum.
2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.
3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros.
4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición
5. Decisiones.

Desarrollo:

Siendo las 2:30 PM del día 19 de agosto de 2025, se reunieron los Miembros del Comité de Contratación de forma presencial con el fin de analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, de conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, el convenio resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Convenio Interadministrativo. Lo anterior en concordancia con:

Los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, que disponen: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr003.html

ARTICULO 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial.
*Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr006.html

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En consonancia con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que contempla como obligación de las autoridades administrativas, garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración:

ARTICULO 6o. PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PUBLICA

PARÁGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la C.P. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Y el artículo 95 de la misma ley dispone:

ARTICULO 95. ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

Adicionalmente, en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se contempla como causal para la modalidad de selección de contratación directa, la siguiente:

c) Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los convenios de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos convenios podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

De igual manera, el literal c del numeral 5 del artículo 30 del Manual de Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, establece como modalidad de selección la contratación directa de forma excepcional, disponiendo dentro de una de sus causales que,

"Artículo 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN
El ICBF a través del área responsable de la satisfacción de la necesidad, analizará y determinará la modalidad que le corresponda, así:
(…)
1. Contratación Directa.

(…)
c) Contrato/convenio interadministrativo"

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

Aspectos que quedaron plasmados en la justificación del estudio previo, donde el objeto guarda correspondencia con los planes desarrollo nacional y territorial, que responde a los fines y objetivos misionales propios de las entidades suscribientes.

1. Bienvenida y verificación de quórum:

Se da la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del quórum, determinando la participación de los miembros integrantes:

Miembros con voz y voto:

ROSA MARIA MEDINA ROMERO - Directora (E) del ICBF Regional Cesar

PÚBLICA

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA – Coordinadora Grupo Jurídico
EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Financiero

Existe el quorum reglamentario.

Invitados:

OSCAR MORON GUERRERO - secretario técnico del comité de contratación.
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA – coordinadora Grupo Asistencia Técnica.
DIANA CAROLINA MOGOTOCORO BENJUMEA - contratista proceso financiero de nutrición Grupo Asistencia Técnica.
MARGARITA LOBO OROZCO – profesional universitario Grupo Asistencia Técnica.

Los miembros del comité aprueban la agenda del día y siguiendo con el orden, la directora regional da inicio al comité, el cual preside.

2. Socialización Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró un Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios priorizados, en procura de:

a) Focalizar a las niñas y niños menores de cinco (5) años con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, así como mujeres y personas en gestación con malnutrición a través de acciones de priorización territorial, tamizaje nutricional y movilización comunitaria e institucional.
b) Brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos.
c) Fomentar la práctica de la lactancia humana como primer acto de Soberanía Alimentaria y la alimentación saludable, segura, sostenible, culturalmente apropiada, acorde con el patrimonio gastronómico, la producción y la disponibilidad de los alimentos en los territorios, que favorezcan el crecimiento, desarrollo y el adecuado estado nutricional de las niñas, niños y sus familias.
d) Aportar al logro progresivo del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada a través de la autonomía y la autogestión familiar para el fomento de factores de generatividad y la transformación de factores de vulnerabilidad asociados con la malnutrición infantil y en mujeres y personas en gestación.
e) Gestionar la atención de las niñas y niños, así como de las mujeres y personas en gestación identificadas, mediante la articulación con los actores intersectoriales involucrados, en especial con el sector salud, y la vinculación a la oferta institucional disponible en el territorio según necesidad.

El Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, alinea los esfuerzos sectoriales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y el Sector Salud para la atención y prevención de la desnutrición aguda; tiene un enfoque preventivo de atención extramural en el entorno familiar y comunitario. Su operación está estructurada bajo la integración de los siguientes componentes: i) fortalecimiento familiar comunitario; ii) fortalecimientos familiares en el hogar; iii) seguimiento nutricional; iv) complementación alimentaria; y, v) acciones para la dinamización del Derecho Humano a la Alimentación; componentes estos que deben ser adaptados para realizar la atención de las mujeres y personas en periodo de gestación, las niñas y los niños menores de 5 años, en el caso de los grupos de población étnica, reconociendo los sistemas de creencias, cultura y tradiciones alimentarias, sistemas alimentarios, pautas de crianza, entre otros; así como integrar los conocimientos médicos tradicionales con la medicina alopática.

Teniendo en cuenta lo anterior, se tienen proyectadas 5 unidades de servicio (UDS) para el Departamento del Cesar, sin embargo, el presente comité analizará la posible contratación de la UDS 1, que se relacionan a continuación:

COPIA

No.	Nombre ESE	Código municipio	Municipio	Consecutivo asignado para cada UDS por Regional Entorno Extramural	Total atenciones proyectadas	Costo total municipio	No. SITCO	Consecutivo PACCO	No. CDP
1	HOSPITAL AGUSTIN CODDAZZI	20013	AGUSTÍN CODAZZI	1	200	$ 600.706.355,00	237804	24809	63425
		20045	BECERRIL		30	$ 90.105.952,00			
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO		10	$ 30.035.318,00			
		20250	EL PASO		30	$ 90.105.952,00			
		20228	CURUMANÍ		30	$ 90.105.952,00			
		Total Convenio			**300**	**$ 901.059.529,00**			

El plazo de atención será de 4 meses sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Aporte propio:

El ICBF en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Potencia Mundial de Vida” y siendo uno de sus principales metas el Derecho Humano a la Alimentación “Eliminar el hambre en la Primera infancia: Disminuir fuertemente la mortalidad de niños por desnutrición menores de 5 años, reduciéndola a 3,37 por cada 100.000.” y con el fin de contribuir en la reducción de la morbimortalidad en niñas y niños menores de 5 años por causas asociadas a la desnutrición, las Empresas Sociales del Estado -E.S.E deberán presentar una propuesta de aporte propio, respecto de la cual, conforme lo establecido en el estudio de sector, se sugiere corresponda al tres por ciento (3%) del valor de aporte del ICBF representada en elementos que favorezcan la óptima implementación del servicio, la cual podrá ser definida en los siguientes conceptos:

Línea de inversión Descripción	Descripción
a. Necesidades en el punto de atención Intramural	Para aquellas UDS que incluyen punto de atención intramural será necesario que la entidad aporte los elementos/insumos/talento humano requeridos para llevar a cabo las acciones de recuperación nutricional propias del servicio de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio integrada de atención y prevención de la desnutrición.
b. Talento humano adicional	Vinculación de talento humano adicional (contrapartida de personal técnico/misional adicional), para fortalecer los procesos de atención en las UDS, de acuerdo con las necesidades en el marco del convenio, con dedicación y funciones exclusivas para el servicio. Dentro de este talento humano se podrán ofertar los siguientes perfiles (adicional al talento humano necesario para la prestación del servicio, según se dispone en la guía operativa): pedagogo, fonoaudiólogo, terapeuta, enfermero, médico, entre otros que respondan al objeto misional del convenio.
c. Bienes y servicios	Esta contrapartida se definirá de acuerdo con las necesidades identificadas por el supervisor del convenio y que no corresponden a las líneas expuestas anteriormente. Estas necesidades pueden ser: • Transporte para niñas, niños y familias. • Dotación adicional de acuerdo con las necesidades del servicio. • En los casos en los que los territorios donde residen las familias atendidas no cuenten con agua potable o acueducto, el

PUBLICA

	proponente podrá presentar como contrapartida el suministro de agua potable. • Iniciativas que fomenten prácticas de promoción de la salud, alimentación y nutrición saludables con la población atendida.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Empresa Social del Estado -E.S.E debe presentar documento en la que informe al ICBF el valor de su aporte propio (mínimo 3%) y la línea(s) de inversión que selecciona.

3. Socialización resultados de verificación requisitos mínimos jurídicos y financieros:

Para la suscripción de convenio interadministrativo con Empresas Sociales del Estado (ESE)), para la UDS 1 se remitió invitación para manifestar interés al HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI acorde con lo establecido en el memorando No. 20251900000062563 del 26 de mayo de 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025. De acuerdo con los requisitos mínimos establecidos en el memorando de orientaciones se realizó la verificación de la documentación presentada por las ESE, obteniendo los siguientes resultados:

HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI:

Componente jurídico:

Dentro del plazo establecido se verificó al HOSPITAL REGIONAL AGUSTÍN CODAZZI sí presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Las convenciones por utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

Documentos	C/NC/NA/NR/SUB
1. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo).	C
2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar o firmar (en caso que aplique).	C
3. Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento y acta de posesión o documento que acredite la delegación.	C
4. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente no mayor a 30 días.	C
5. Certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	C
6. Copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. NOTA: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.	C
7. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Contraloría General de la República.	C

8. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica expedido por la Procuraduría General de la Nación.	C
9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal expedido por la Policía Nacional de Colombia.	C
10. Consulta del representante legal en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional RNMC.	C
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que a la fecha de presentación el representante legal no ha sido reportado como deudor moroso de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page.	C
12. Formato de autorización consulta de delitos sexuales El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta de Inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. Por tal motivo es necesario diligenciar el Formato AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS con el fin de autorizar dicha consulta teniendo en cuenta que se considera como dato sensible.	C
C13. Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	C
14. Compromiso anticorrupción debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
15. Formato Compromiso de Confidencialidad de Información debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
16. Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales debidamente suscrito por el Representante Legal.	C
17. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada en el sentido de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.	C
18. Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF (realizar registro en este link: https://proveedores.icbf.gov.co/).	C
19. Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II.	C
20. Sanciones: Los Directores Regionales como ordenadores del gasto, deberán verificar que los futuros contratistas, cuenten con cabal y buen desempeño de los contratos o convenios suscritos y ejecutados con anterioridad con el ICBF, de allí que los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 3899 de 2010, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	C

Teniendo en cuenta lo anterior, el HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI **cumple** con los requisitos mínimos jurídicos establecidos.

Componente financiero:

Realizada la verificación de requisitos mínimos del componente financiero al HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI garantizando la entrega de los documentos solicitados y la medición de los indicadores financieros.

El resultado de la entrega de la información se evidencia en la siguiente tabla:

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS			
No.	**REQUISITOS**	**CUMPLE**	**OBSERVACIONES**
1	Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.	SI	

PUBLICA

2	Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, del Contador indicando el número de cédula, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.	SI	
3	Notas a los estados financieros 2024 comparativas año 2023, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)	SI	Adjuntaron certificación en la cual reportan el grupo NIIF de la entidad
4	Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.	SI	
5	Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique*) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.	SI	
6	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
7	Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.	SI	
8	Fotocopia de la cédula del **Representante Legal** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
9	Fotocopia de la cédula del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
10	Fotocopia de la cédula del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	SI	
11	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros.	SI	
12	Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente.	SI	
13	Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.	SI	

PÚBLICA

14	Estatutos legibles y actualizados y completos de la entidad.	SI	

Por su parte, la medición de los indicadores financieros dio el siguiente resultado:

RANGO	Presupuestos para los que se contratará una E.S.E en SMMLV 2025		CAPITAL TRABAJO (en pesos)			Liquidez		Endeudamiento		CAPITAL DE TRABAJO EN PESOS		RESULTADO
	Desde	Hasta	VR SMMLV	DESDE	HASTA	Mínimo	Dato Obtenido	Máximo	Dato Obtenido	MÍNIMO	Dato Obtenido	
Nivel 1	>0	1000 SMMLV	1.423.500	0,00	1.423.500.000,00	1,0	0,7	0,80	0,51	15% del presupuesto oficial	-5.207.960.840	NO CUMPLE
Nivel 2	Mayor a 1000 SMMLV	2.000 SMMLV		1.423.500.000,00	2.847.000.000,00	1,2		0,75				
Nivel 3	Mayor a 2.000 SMMLV	3.000 SMMLV		2.847.000.000,00	4.270.500.000,00	1,3		0,70				
Nivel 4	Mayor a 3.000 SMMLV	4.000 SMMLV		4.270.500.000,00	5.694.000.000,00	1,4		0,65				
Nivel 5	Mayor a 4.000 SMMLV	8.000 SMMLV		5.694.000.000,00	11.388.000.000,00	1,6		0,60				
Nivel 6	Mayor a 8.000 SMMLV	16.000 SMMLV		11.388.000.000,00	22.776.000.000,00	2,0		0,55				
Nivel 7	Mayor a 16.000 SMMLV			22.776.000.000,00		2,5		0,50				

INDICADOR	CONCEPTO	FORMULA		DATOS		RESULTADO
Liquidez (Veces)	(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).	Activo Corriente Pasivo Corriente	=	9.913.460.844,00 15.121.421.684,00	=	0,7
Nivel de Endeudamiento (Porcentaje)	(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.	Pasivo Total Activo Total	=	15.121.421.684,00 29.648.363.626,83	=	0,51
Capital de Trabajo	(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.	Activo Corriente - Pasivo Corriente		En pesos -5.207.960.840,00		EN SMMLV -3.659
Capacidad Operativa	Capital de Trabajo = 15% del valor del convenio	15%		135.158.929,35		95

Teniendo en cuenta lo anterior, el HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI **NO cumple** con los requisitos mínimos financieros establecidos (Índice de liquidez y capital de trabajo).

4. Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.

En consideración con los resultados obtenidos en la verificación jurídica y financiera de la Empresa Social del Estado (ESE) revisada, en la cual no cumplió con los requisitos mínimos del componente financiero, se pone a consideración del presente comité lo siguiente:

De acuerdo en el memorando No. 20251900000062563 del 26 de mayo de 2025 el cual contiene las orientaciones para la contratación del servicio integrado de atención y prevención de la desnutrición para la vigencia 2025, en el anexo de verificación de requisitos mínimos jurídicos y financieros establece lo siguiente en el caso que una Empresa Social del Estado (ESE) no cumpla los indicadores financieros:

Nota 1: *En aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, se podrá acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, conforme al análisis que realice la Dirección Regional. Igualmente se deberá estructurar e implementar un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución del servicio, a las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores.*

De igual forma, en las conclusiones del estudio de sector (página 196) establece:

No obstante, el área responsable de la contratación analizará si para la celebración de convenios interadministrativos con las ESE, en aquellos casos en que no se cumpla con los indicadores previstos en este documento, puede acudir a la solicitud de garantías con mayores coberturas, e incluso, implementar acciones de seguimiento y control más estrictas y permanentes, previo

PUBLICA

análisis de las particularidades del territorio donde se ejecute la estrategia del ICBF y la evaluación de la ejecución de la contratación de años anteriores, determinando si se presentaron incumplimientos, retrasos o quejas de mal servicio.

Aumento cobertura de garantías:

En este orden de ideas, el Hospital Agustín Codazzi no cuentan con el capital de trabajo, acorde con la información expuesta anteriormente, es posible la suscripción de convenio interadministrativo con estas ESE aplicando garantías con mayores coberturas; para el análisis se socializa las garantías solicitadas para los convenios interadministrativos en circunstancias normales:

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: el CONTRATISTA *deberá constituir a favor del* ***ICBF*** *las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:* ***1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:*** *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo.* ***2) CALIDAD DEL SERVICIO:*** *En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.* ***3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:*** *en cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.* ***4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:*** *Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.*

Primer desembolso del convenio interadministrativo por el 15% del aporte del ICBF:

Para garantizar el flujo de caja para el inicio de ejecución del convenio interadministrativo, la forma del pago del convenio interadministrativo establece lo siguiente:

> *Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.*

En este sentido, se garantiza que la ESE cuente con recursos equivalentes al capital de trabajo requerido en los indicadores financieros para la suscripción del convenio e inicio de la ejecución.

Plan de supervisión estricto:

Adicional al aumento de las coberturas de garantías, acorde a lo establecido en la Nota 1 del anexo y el estudio de sector, se debe garantizar la implementación un plan de supervisión que responda al estricto seguimiento en la ejecución de la prestación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, para lo que se recomiendan las siguientes acciones:

1. Verificar en sitio de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato y/o apoyos a la supervisión, por lo menos una vez al mes (visitas de supervisión).
2. Verificar la entrega de las raciones familiares para preparar (RFPP) en los tiempos establecidos.
3. Revisión de informes técnicos y financieros de manera estricta en los tiempos establecidos; solicitando subsanaciones cuando haya lugar.
4. Aprobar valores a desembolsar en comité técnico operativo para luego proceder a la certificación para pago.
5. Realizar seguimiento a las inejecuciones que se presenten durante la implementación del convenio.

Análisis de acciones a implementar:

Presentadas las acciones anteriores los integrantes del comité de contratación manifiestan que al garantizar el flujo de caja del 15% del aporte del ICBF con el primer desembolso se contaría con recursos para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención del Desnutrición; asimismo, recomiendan que se implemente el plan de supervisión de forma estricta y que de igual forma el supervisor del contrato presente dicho plan para aprobación en comité técnico operativo y este se anexe al expediente contractual junto con las evidencias correspondientes a medida se vayan implementado.

En cuanto al aumento de las coberturas de las garantías se realiza el siguiente análisis:

No.	Nombre ESE	Valor convenio	15% requerido capital trabajo	20% Garantía (cumplimiento y calidad)	5% Garantía (pago de salarios)
1	Hospital Agustín Codazzi	$ 901.059.529	$ 135.158.929	$ 180.211.906	$ 45.052.976

Revisados los porcentajes establecidos para las garantías se evidencia que las garantías que se encuentran con un porcentaje del 20% (cumplimiento y calidad) cubren la totalidad del capital de trabajo requerido en los indicadores financieros; sin embargo, la garantía correspondiente a PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES se encuentra en un porcentaje del 5% y con el fin de mitigar riesgos de posibles demoras en los pagos al talento humano se considera conveniente ajustar el porcentaje de esta garantía por un porcentaje del 15% para que se acerque al capital de trabajo requerido y se cubra el valor del rubro de talento humano de por lo menos 2 meses y medio de atención, obteniendo el siguiente resultado:

No.	Nombre ESE	Valor convenio	15% requerido capital trabajo	20% Garantía (cumplimiento y calidad)	15% Garantía (pago de salarios)
1	Hospital Agustín Codazzi	$ 901.059.529	$ 135.158.929	$ 180.211.906	$ 135.158.929

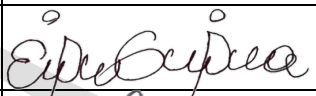
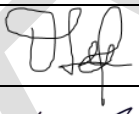
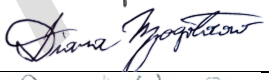
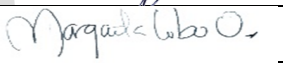
5. Decisiones:

En atención a las consideraciones mencionadas y conforme al análisis de resultado de la verificación del componente jurídico y financiero se emite por unanimidad concepto favorable de contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición con las ESE en los siguientes términos:

No.	Nombre ESE	Código municipio	Municipio	Consecutivo asignado para cada UDS por Regional Entorno Extramural	No. de atenciones proyectadas EXTRAMURAL (cupos)	Total atenciones proyectadas	Costo total municipio	Aporte propio	Valor total Convenio
1	HOSPITAL AGUSTIN CODDAZZI	20013	AGUSTÍN CODAZZI	1	200	200	$ 600.706.355,00	3%	$ 928.091.315,00
		20045	BECERRIL		30	30	$ 90.105.952,00		
		20400	LA JAGUA DE IBIRICO		10	10	$ 30.035.318,00		
		20250	EL PASO		30	30	$ 90.105.952,00		
		20228	CURUMANÍ		30	30	$ 90.105.952,00	$ 27.031.786,00	
		Total Convenio			**300**	**300**	**$ 901.059.529,00**		

Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol	Fechas
Remitir documentación para suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo de Asistencia Técnica	20 de agosto de 2025
Suscribir convenios interadministrativos para el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición.	Grupo Jurídico y socio implementador	21 de agosto de 2025
FIRMA ASISTENTES		

PÚBLICA

Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
Rosa María Medina Romero	Directora (E) Regional	ICBF	
Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	ICBF	
Eider Eusebio Guerra Iceda	Coordinador Grupo Financiero	ICBF	
Mayerli Salena Saurith Zuleta	Coordinadora Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Oscar Morón Guerrero	Secretario técnico del comité de contratación.	ICBF	
Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Contratista proceso financiero de nutrición Grupo Asistencia Técnica	ICBF	
Margarita Lobo Orozco	Profesional Universitario Grupo de Asistencia Técnica	ICBF	
Próxima reunión	**Fecha**	**Hora**	**Lugar**
	N/A	N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:	Diana Carolina Mogotocoro B – Oscar Morón Guerrero		

PÚBLICA

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**366586DA-8268-4596-A10D-D02FD4663E7B**	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	19/08/2025 8:38 a. m.
Consecutivo:	24809	Regional:	REGIONAL CESAR
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
Fecha publicación SECOP:	15/08/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR EL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF PARA CONTRIBUIR EN EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA A PARTIR DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN A POBLACIÓN MENOR DE 5 AÑOS Y PERSONAS GESTANTES			
Objeto contractual:			
AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICIÓN AGUDA MODERADA Y SEVERA			
Valor programado a contratar*:			$901.059.529,00
Valor contratado:			$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			$901.059.529,00
Valor vigencias futuras			$0,00

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-5-30205b-4102016-02-101	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN	27	$901.059.529,00	$0,00	$901.059.529,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: martes, 19 de agosto de 2025

Generada por: rossi.ustariz

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **49.696.567**

DAZA OVALLE

APELLIDOS

JHINA PAOLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-JUL-1979**

AGUSTIN CODAZZI
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-AGO-1997 AGUSTIN CODAZZI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1215000-00211826-F-0049696567-20100130 **00204**79339G 1 26160925

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio Agustin Codazzi
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No. 047
(DICIEMBRE 30 DE 1.995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, DE CODAZZI CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ART. 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, EN EL ART. 194 DE LA LEY 100 DE 1.993 Y EL ART. 95 DEL DECRETO 1298 DE 1.994.

A C U E R D A

ARTICULO PRIMERO TRANSFORMESE EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, DE CODAZZI, CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CUYA DENOMINACION A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, SERA DE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA. EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON EL ART.194 DE LA LEY 100 DE 1.993 Y EL ART.95 DEL DECRETO 1298 DEL 94. ES UNA ENTIDAD PUBLICA DESCENTRALIZADA DEL ORDEN MUNICIPAL DE NATURALEZA ESPECIAL, CON PERSONERIA JURIDICA PATRIMONIO PROPIO Y AUTONOMIA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO TERCERO: OBJETO. EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TIENE POR OBJETO PRESTAR CON CARACTER DE SERVICIO PUBLICO A CARGO DEL ESTADO EL SERVICIO DE SALUD, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL , EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO PRESTARA ATENCION MEDICA Y DESARROLLARA PROGRAMAS DE PREVENCION EN SALUD.

PARAGRAFO: EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS MEDICOS CORRESPONDIENTE AL PRIMER NIVEL DE ATENCION A TODA LA POBLACION , IGUALMENTE PODRA PRESTAR DICHO SERVICIO MEDIANTE CONTRATO QUE PARA TAL EFECTO SUSCRIBA CON LA ENTIDAD TERRITORIAL.

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio Agustin Codazzi
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No. 047
(DICIEMBRE 30 DE 1.995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DE CODAZZI, CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO CUARTO DOMICILIO. EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO TENDRA SU DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR.

ARTICULO QUINTO: FUNCIONES. EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CUMPLIRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A.- PRESTAR ATENCION A TODA LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES.

B.- PRESTAR ATENCION MEDICA QUIRURGICA, HOSPITALARIA Y AMBULATORIA.

C.- DESARROLLAR PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCION EN SALUD.

ARTICULO SEXTO DIRECCION Y ADMINISTRACION. ESTARA A CARGO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR O GERENTE QUIEN SERA UN REPRESENTANTE LEGAL. SERA ELEGIDO DE TERNA PRESENTADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO SEPTIMO: LA JUNTA DIRECTIVA ESTARA CONFORMADA POR:

A. EL ALCALDE MPAL. O SU DELEGADO. (1)
B. EL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO (2)
C. UN REPRESENTANTE DESIGNADO POR EL CUERPO MEDICO DEL HOSPITAL AGUSTIN CODAAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. (3)
D. UN REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD QUE SERA ELEGIDO POR Y ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACION COMUNITARIAS DE CONFORMIDAD CON LA REGLAMENTACION QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDA. (4)
E. DOS REPRESENTANTE DEL H. CONCEJO MPAL. ESCOGIDOS POR LA MISMA CORPORACION, QUIENES NO DEBEN SER CONCEJALES. (5)

PARAGRAFO PRIMERO: EL DIRECTOR DEL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CUMPLIRA LAS FUNCIONES DE SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO.

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio Agustin Codazzi
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No. 047
(DICIEMBRE 20 DE 1,995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI , DE CODAZZI CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

PARAGRAFO SEGUNDO: LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA TENDRAN UN PERIODO DE TRES(3) AÑOS, Y PODRAN SER REELEGIDOS . LA JUNTA DIRECTIVA SE REUNIRA CADA DOS MESES.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

A. FORMULAR LAS POLITICAS GENERALES DE LA ENTIDAD.

B. ADOPTAR LOS ESTATUTOS INTERNO DE LA ENTIDAD Y CUALQUIER REFORMA QUE A ELLO SE INTRODUZCAN Y SOMETERLOS A LA APROBACION DEL CONCEJO MPAL.

C. DETERMINAR LA ESTRUCTURA ORGANICA FUNCIONAL DE LA ENTIDAD, ASI COMO SU PLANTA DE PERSONAL.

D. ADOPTAR EL PROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD Y AUTORIZA ADICIONES, TRASLADOS, REFORMA, CREDITOS Y CONTRACREDITOS PRESUPUESTALES QUE PRESENTE EL DIRECTOR DE CONFORMIDAD CON LA LEY VIGENTE.

E. CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO GENERAL DE LA ENTIDAD VELANDO POR LA ADECUADA EJECUCION Y DESARROLLO DEL OBJETO.

F. INTEGRAR Y SOMETER A CONSIDERACION DEL JEFE DE LA ENTIDAD TERRITORIAL QUE TENGA A SU CARGO LOS SERVICIOS DE SALUD POR INTERMEDIO DEL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO, LA TERNA PARA DESIGNAR AL DIRECTOR GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 192 y 195 DE LA LEY 100 DE 1.993.

G. DARSE SU PROPIO REGLAMENTO.

H. ESTUDIAR Y APROBAR LOS BALANCES DE CADA EJERCICIO CONTABLE Y EXAMINAR LAS RESPECTIVAS CUENTAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO AL CUAL DEBEN SOMETERSE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA ENTIDAD.

J. LAS DEMAS QUE LE SEÑALE LA LEY, LOS

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio Agustin Codazzi
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No. 047
(DICIEMBRE 30 DE 1.995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, CESAR , EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ESTATUTOS , LOS REGLAMENTOS, Y LOS ACUERDOS DEL CONCEJO MPAL.

ARTICULO NOVENO: EL DIRECTOR O GERENTE,.

A. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL, ELEGIDO PARA UN PERIODO DE TRES AÑOS.

B. DIRIGIR LAS OPERACIONES PROPIAS DE LA SALUD Y CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y ESTATUTARIA, MANTENIENDO LA UNIDAD DE INTERESES EN TORNO A LA MISION Y OBJETIVO DE ESTA.

C. SOMETER A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PLANES Y PROGRAMAS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO Y LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA ENTIDAD POR EL PRESENTE ACUERDO Y POR LAS DEMAS NORMAS LEGALES.

D. DIRIGIR, Y CONTROLAR AL PERSONAL DE LA ENTIDAD.

E. PRESENTAR AL SEÑOR ALCALDE MPAL. Y AL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL CESAR, POR CONDUCTO AL SECRETARIO DE SALUD DEL MUNICIPIO, INFORME ANUALES Y PERIODICOS SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LA ENTIDAD.

F. VELAR POR LA CORRECTA DESTINACION DE LOS FONDOS DE LA ENTIDAD Y DEBIDO MANTENIMIENTO Y UTILIZACION DE LOS BIENES DE ESTA.

G. NOMBRAR, PROMOVER Y REMOVER DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES, EL PERSONAL DE LA ENTIDAD SEÑALAR LA REMUNERACION DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EN GENERAL DIRIGIR Y COORDINAR LAS LABORES DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN EL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

H. CONVOCAR A REUNIONES A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO.

I. SER NOMINADOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE ACUERDO CON LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LA Y LOS REGLAMENTOS.

ARTICULO DECIMO: EL PATRIMONIO Y LOS RECURSOS DEL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESTARA CONFORMADA POR:

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio Agustin Codazzi
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No. 047
(DICIEMBRE 30 DE 1.995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI DE CODAZZI, CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

A. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ENSERES ,VEHICULOS, EQUIPO DE LABORATORIOS E INSTALACIONES QUE POSEE ACTUALMENTE.

B. LOS MUEBLES E INMUEBLES QUE EN ESTOS MOMENTOS POSEE Y LOS QUE LE PUEDAN SER DONADOS POR CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA DEL ORDEN NACIONAL O INTERNACIONAL.

C. LOS APORTE QUE LA NACION, EL DEPARTAMENTO O EL MUNICIPIO LE HAGAN MENDIANTE APROPIACIONES DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

D. EL PRODUCTO DE LA VENTA DEL SERVICIO.
E. LOS DEMAS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TITULO.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: REGIMEN JURIDICO DEL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTARA SUJETO AL REGIMEN JURIDICO PROPIO DE LAS PERSONAS DE DERECHOS PUBLICO ACEPTUANDO EL REGIMEN DE CONTRATACION DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NRAL. SEXTO DEL ART.195,DE LA LEY 100 DE 1.993.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: TRANSICION EN MATERIA DE CONTRATACION LOS CONTRATO QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN EJECUCION SEGUIRA RIGIENDOSE HASTA SU TERMINACION, POR LAS NORMAS VIGENTES EN EL MOMENTO DE SU CELEBRACION.

ARTICULO DECIMO TERCERO: REGIMEN DE PERSONAL. EN MATERIA DE CLASIFICACION DE EMPLEO, SE APLICARA LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 674 y 675 DEL DECRETO No. 1298 DE 1.994.

ARTICULO DECIMO CUARTO: REGIMEN DEL CONTROL INTERNO, LA ENTIDAD APLICARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION POLITICA Y EN LA LEY 87 DE 1.993.

ARTICULO DECIMO QUINTO: REGIMEN DEL CONTROL FISCAL, SERA EJERCIDO POR LA CONTRALORIA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUVION POLITICA Y LA LEY.

República de Colombia
Departamento del Cesar

Municipio Agustin Codazzi
CONCEJO MUNICIPAL

Acuerdo No. 047

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, DE CODAZZI, CESAR, EN UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL CESAR, HASTA TANTO NO SE MUNICIPALICE LA SALUD EJERCERA EL CONTROL DE TUTELA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS LEGALMENTE SOBRE EL HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION, SANCION Y PROMULGACION.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DADA EN AGUSTIN CODAZZI, CESAR, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1.995).

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

LUCY TERESA CHAVEZ CHAPAS
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

ALVARO NAVARRETE MONTERO
VICEPRESIDENTE CONCEJO MPAL.

Presidente
CODAZZI
DEPARTAMENTO DEL CESAR

Vicepresidente
DEPARTAMENTO DEL CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

CAIRO FERNANDEZ RODRIGUEZ
2o. VICEPRESIDENTE CONCEJO MPAL.

Vicepresidente

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

GLORIA LEONOR SOLANO B.
SECRETARIA CONCEJO

Secretario
DEPARTAMENTO DEL CESAR

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEBE AGUSTIN CODAZZI CESAR

H A C E C O N S T A R :

QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE SUFRIO SUS DOS DEBATES REGLAMENTARIOS EN DIAS DISTINTOS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 73 DE LA LEY 13-90 ASI:

PRIMER DEBATE : DICIEMBRE 24 DE 1.995
SEGUNDO DEBATE: DICIEMBRE 30 DE 1.995

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

GLORIA LEONOR SOLANO BOLAÑOS
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL.

Secretario
CODAZZI
DEPARTAMENTO DEL CESAR

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, ENERO 2 DE 1996, SE RECIBIO EL ACUERDO No. 047 DE DICIEMBRE 30 DE 1995, EMANADO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, PASA AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE PARA SU SANCION.

PEDRO MANUEL CONTRERAS GUILLEN
SECRETARIO DE GOBIERNO MPAL.

ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUSTIN CODAZZI, CESAR. CODAZZI, ENERO 5 DE 1996, SE SANCIONA EN TODAS SUS PARTES EL ACUERDO EN MENCION SE REMITE AL SEÑOR GOBERNADOR PARA SU CORRESPONDIENTE REVISION.

PEDRO MANUEL CONTRERAS GUILLEN
ALCALDE MPAL (E).

RAFAEL QUINTERO ARAUJO
SEC. DE GOB. MPAL. AD-HOC

ACTA 004
29 DE ABRIL DE 2024

OBJETO	1. PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL 2. FACULTADES AL GERENTE 3. FUNCIONES TESORERO 4. CONTRATOS DUSAKAWI 5. ACUERDO BETTY MONRROY 6. SOFTWARE KRISTALO 7. FACTURADOR 8. CONFORMACION COMITÉ DE CONCILIACION 9. PUESTOS DE SALUD
PARTICIPANTES	HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ-PRESENTE EUTACIO FONSECA BARRAZA-PRESENTE MAROLYS PAOLA MEJIA ROMERO-PRESENTE FABIOLA HERRERA QUINTERO-PRESENTE JHINA PAOLA DAZA OVALLE-PRESENTE

ORDEN DEL DIA

- LLAMADO A LISTA
- CONFIRMACION DE QUORUM
- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA ANTERIOR
- ORACION A DIOS
- PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL
- FACULTADES AL GERENTE
- CONTRATOS DUSAKAWI
- ACUERDO BETTY MONRROY
- SOFTWARE KRISTALO
- FACTURADOR
- CONFORMACION COMITÉ DE CONCILIACION
- PUESTOS DE SALUD
- PROPOSICIONES Y VARIOS
- CIERRE DE LA REUNION.

ACTA 004
29 DE ABRIL DE 2024

Siendo las 7:00 Am del 29 de abril de 2024, Realizado el llamado a lista se advierte la asistencia de la mayoría de los miembros de la junta directiva de la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi Verificada la asistencia de los miembros de la Junta , seguidamente se procede a dar inicio al orden del día, teniendo en cuenta que existe quórum deliberatorio y decisorio contando con la presencia de cuatro de cinco miembros.

Toma la palabra el secretario el cual expone los distintos puntos a tratar en la Reunión:

1. PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL,

2. FACULTADES A LA GERENTE

3. CONTRATACION DUSAKAWI

4. ACUERDO BETTY MONRROY

5. PROCESO DE CONTRATACION DEL SOFTWARE KRISTALO

6 COORDINADOR DE FACTURACION

7. COMITÉ DE CONCIALICION PUESTOS

8. PUESTOS DE SALUD

I. PROCESOS DE CONCILIACION JUDICIAL,

Toma la palabra el secretario Licenciada Jhina Daza, le agradece a Dios por un nuevo día y también a cada uno de los presentes por asistir, en estos puntos que trataremos a continuación, los presento a ustedes, porque entiendo que dentro de la organización administrativa de la Entidad, ustedes son el superior jerárquico, y como les exprese en la última en reunión de junta directiva, les maniste que estoy dispuesta a dar lo mejor y también a prender de ustedes, para que entre todos saquemos esta prestigiosa institución adelante, como punto inicial, el día 24 de abril de 2024, se firmó un acuerdo con el abogado Miguel Angel Marenco López, el cual es el apoderado de los demandantes:

Nº	NOMBRE DE DEMANDANTE	JUZGADO	RADICADO	VR SETENCIA
1	*libia Elena Vanegas Rodríguez con cedula de ciudadanía 49.695.251*	Primero Laboral	2015-00019	123.398.487
2.	*Bellaniris García Salcedo con cedula de ciudadanía 42.404.145*	Tercero Laboral	2015-00036	89.798.634
3.	*Obeida Palomino Mejía con cedula de ciudadanía 63.291.063*	Cuarto Administrativo	2014-00461	4.354.956
4.	*María Concepción Casiani Maza con cedula de ciudadanía*	Tribunal administrativo	2015-00606	5.298.210

	49.788.855			
5.	*Nilda Rosa Montes Yépez con cedula de ciudadanía 49.732309*	Segundo administrativo	2015-00073	15.153.525
6.	*Gloria Luz Tarifa Araujo con cedula de ciudadanía 49.687.680*	Juzgado segundo	2014-00081	134.362.450
7.	*Blanca Mireya Romero Angarita con cedula de ciudadanía 6.870.070*	Tercero laboral	2015-00402	88.276.566
8.	*Jhon Alexander Ramírez Rodríguez con cedula de ciudadanía 77.159.088*	Tercero laboral	2015-00120	182.133.934
TOTAL				$642.776.762

En este orden de idea se firma el acuerdo con cuentas mensuales de veinte millones de pesos ML ($20.000.000), iniciando la primera cuenta el 20 de mayo de 2024 y la última con el favor de Dios el 20 de mayo de 2026, se firma el siguiente acuerdo por en estos momentos tenemos congelados los saldos que se encuentran en las cuentas bancarias que posee la entidad, que como normal lo indica los procesos laborales son los únicos que pueden aplicar las medidas cautelares.

También se le anexara el siguiente acuerdo a la presente acta, en la misma palabra el presidente Doctor Hernán Baquero, realiza la siguiente pregunta, cuando levantan la medida cautelar? En respuesta la gerente, expresa que el lunes 29 de abril estará enviando el oficio de levantamiento de la toda la medida cautelar.

Toma la palabra la licenciada Fabiola Herrera, el cual expresa la preocupación y expone en esta junta a todos los miembros que hay que buscar de contratar para blindarnos de todos estos procesos, para la cual todos los miembros estuvieron de acuerdo en esta proposición.

2. FACULTADES A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Toma la palabra el presidente Doctor Baquero, el cual le propone a los miembros de la junta directiva, dar las facultades amplias y suficiente a la Gerente, ya que las normas no los indican y el reglamento interno también, para que tenga atraso en todos los procesos que la entidad requiera para su desarrollo y gestión, que sabemos es para el benéfico del municipio. Todos los miembros estuvieron de acuerdo.

3. CONTRATACION CON LA EPS DUSAKAWI

Toma la palabra la gerente Jhina Daza Ovalle, expone que se firmó el contrato con dusakawi, el cual ya lo habían enviado desde el mes pasado, pero por motivo que desconozco de la administración no se firmó, lo importarte es que van a incluir los meses anteriores es decir hará retroactividad de los meses desde que esta alrededor de los trescientos sesenta millones de pesos ML ($360.000.000), que era lo que nos tenia preocupados, otras de las recomendaciones fue que se realizaran traslados a las empresas privadas que se encuentran en el municipio.

Por otro lada también se firmó contrato con famisanar, cápita y eventos en valor mensual de cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuarenta y cuatro pesos ($44.756.044) el cual esta nos corresponde 8.006 usuario lo demás está en la clínica san Martin, toma la palabra la Dra. Marolys Mejía la cual le hace la siguiente observación, el valor está muy bajo, buscar la forma como se controla en la atención, en la misma palabra l Dr. Baquero, propone que a través del software y se parametrice y lleve el control de lo

contratado, toma nuevamente la palabra la Dra. Marolys, que cuando se haya que firmar contrato nuevamente revisar detalladamente, porque la demanda inducida no las están haciendo, la tarifa y todo lo demás, la jefe Fabiola expresa que esta totalmente de acuerdo con la secretaria de salud.

4. ACUERDO BETTY MONROY

La gerente de manera breve, la señora Betty Monroy quien, quien era funcionaria de esta entidad, salió por pensión de vejez, el cual lo que recibo la gerencia me encuentro que hay un acuerdo, para el pago de su liquidación y prestaciones sociales el cual da la suma de ciento seis millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos ml ($106.275.665), como es de conocimiento publico la ESE no cuenta con ese Dinero, lo que accedieron a realzar un acuerdo de pago, los cuales consta de cuotas mensuales, con cuota inicial de veintiséis millones doscientos setenta y cinco mil sesenta y cinco pesos ml ($26.275.665), las otras de cuatro de veinte millones de pesos ml ($20.000.000). Quise traer este tema a esta reunión, porque el punto uno de este orden del día fue la firma de acuerdo de conciliación judicial, es para que la junta tenga conocimiento que mensualmente, en Acuerdos, se harán unos pagos fijos por cuarenta millones de pesos ml ($20.000.000), toma la palabra el presidente de la junta y pregunta por el valor el valor de la liquidación y en respuesta la licenciada Fabiola responde que cuando cambia la norma ella que es lo retroactivos.

5. PROCESO DE CONTRATACION DEL SOFTWARE KRISTALO

La transparencia, es uno de los pilares de la administración pública, la cual a través de la eficiencia y eficacia, se logran los objetivos, con respeto a este punto, ya hemos revisado la propuesta, y por ende el contrato, el compromiso y organizar y optimizar los proceso de la institución, dentro de sus cláusulas esta un valor por la instalación, el cual refiere en

cuatro millones quinientos mil pesos ml ($4.500.000), que único valor, y cuotas mensuales de dos millones setecientos mil pesos ($2.700.000), con el compromiso de obtener 30 módulos, para cubra todo los procesos de la institución.

6. COORDINADOR DE FACTURACION

No me quiero extender en este punto, solo quiero colocar en conocimiento que necesitamos de un coordinador para el área de facturación, primero que tenga odoneidad, la experiencia y disposición de sacar el proceso adelante, porque sabes que facturación es el area es por donde ingresa el dinero, es por esto lo dejo a consideración a los miembros de la junta directiva.

7. COMITÉ DE CONCIALICION

El día 19 de abril, recibos una visita, de la procuraduría, con sus procuradores delegados, el asunto de la vista fue al comité de conciliación y como han sido han sido la conciliación de los mismos: primera observación- el comité no cumple con lo requisitos ministros que dice la norma, porque para ello de integrar como mínimo cinco miembros, para los cuales debe ser personal de planta, (dos empleados, representante legal, tesorero y un jurídico), en la misma palabra el presidente le propone a la gerente que eleve la consulta si el jurídico de la entidad territorial-Alcaldía puede hacer parte, la gerente Jhina daza, expresa las recomendaciones, políticas de prevención daño antijurídico, solucionar los procesos de contratación, todo debe llevar contrato de prestación de servicios y lo importante es que quedaron a disposición ante cualquier consulta o dudas que presentaran.

8. PUESTOS DE SALUD

En el documento de redes, el puesto de salud de casacara esta para la actualización de puesto a centro de salud, en este orden de idea, está la propuesta que como gerente se realice un acto administrativo, como soporte el documento de redes de estipule centro de salud. En la misma palabra el Dr., Hernán, le propone a mla gerente que solo incluya el puesto de salud de llerasca y no todos lo que incluye el documento de redes, para que este mas motivado el acto administrativo, también, adelanto u poco y propongo una mesa técnica, (secretaria de salud, ministerio), para que se trate todo lo que estipula el documentos. Para el caso de que no están habilitados como lo son el puesto de salud de san José y Martínez Barbosa, ya se está organizando para el proceso de las escrituras, delego y comprometo a la secretaria de salud para se encargue con planeación municipal del tema.

PROPOSICIONES Y VARIOS

Toma la palabra el presidente, el cual propone una mesa técnica como antes menciono con el ministerio, secretaria de salud, para tratar lo que dice en el documento de redes.

Presentar un informe hasta la fecha de los EBS para el 06 de mayo de 2024

Informe financiero cuando termine el proceso de contratación.

Presentación del software kristalo para saber cómo funciona

Presentación del programa de saneamiento fiscal y financiero para el día 06 de mayo de 2024

Se somete a votación lo expuesto en esta reunión y es aprobado por unanimidad por los miembros asistentes

Agotado el orden del día se da por terminada esta sesión el día cuatro (04) días del mes de enero del 2024.

La Presente acta tiene un total de diez (10) folios, el cual incluye la hoja de firma de asistencia de los miembros de la junta directiva.

HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
SECRETARIO

ACTA 004
29 DE ABRIL DE 2024

NOMBRE Y APELLIDOS	FIRMA
HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ PRESIDENTE	
MAROLY PAOLA MEJIA RODRIGUEZ SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL	
FABIOLA HERRERA QUINTERO REPRESENTATE AREA ASISTENCIAL	
EUTACIO FONSECA REPRESENTANTE USUARIOS	
JHINA PAOLA DAZA OVALLE SECRETARIA	

HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

ACUERDO 002
DEL 29 DE ABRIL DE 2024

Por medio de la cual se confiere facultades y autorizan al gerente de la ESE Hospital Agustín Codazzi.

La junta directiva de la ESE Hospital Agustín Codazzi en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que en función de la Junta Directiva aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad, así como modificaciones que le efectúen.
2. Que aprobado el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2024 se hace necesario conferir facultades al gerente para que en uso de sus facultades pueda efectuar los cambios o modificaciones que requieren los cambios o modificaciones que requiere el presupuesto de ingresos y gastos como son, firmar convenios, contratos, comodatos, adiciones, traslados presupuestales, mediante acto administrativos de la entidad, en razón a la dinámica de la planeación y programación de las obligaciones de la entidad
3. Por lo anterior expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Facúltese a la Gerente de la ESE Hospital Agustín Codazzi, para realizar firmas de contratos, convenios, comodatos, adiciones, traslados presupuestales en el presupuesto actual y así darle viabilidad al desarrollo de esta entidad como ESE y prestadora de Salud.

ARTICULO SEGUNDO: autorícese a la gerente para realizar firmas de contratos, convenios, comodatos, adiciones y traslados presupuestales en el presupuesto de la actual vigencia 2024.

ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Agustín Codazzi-Cesar, a los 29 días del abril de 2024

HERNAN BAQUERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
SECRETARIA

Proyecto: Mercedes Chacón Muñoz

Calle 14 No. 8-67 Teléfonos: 5765101/ 5765126/ 5581066
e-mail gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI

SECCION DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

SECCION: _____

ACTA DE POSESIÓN

Nº 0724

En Agustín Codazzi, a los 01 días del mes de Abril del año dos mil 24,
compareció al despacho del Jefe de Personal con el fin preparar la diligencia de posesión del cargo de Gerente del Hospital Agustín Codazzi. con una asignación
mensual de $_____, en reemplazo de _____
para el que fue nombrado por Decreto. No. 018 de 202 4.
Al efecto Shina Paola Daza Ovalle.
exibió los siguientes documentos:

A) Copia de _____ de nombramiento.

B) Cédula de Ciudadanía no. 49 696 567. expedida en Codazzi.

C) Libreta de Servicio Militar No. _____ expedida por el Comando del Distrito Militar No. _____ en _____

D) Certificado Médico expedido por el Doctor _____

E) Examen de Gravidez _____ expedido en _____

NOTA: El Compareciente presentó además la póliza No. _____ de la _____
por la suma de $_____ con la que garantiza su buen manejo y cumplimiento.

Cumplidos así los requisitos legales propios, el(la) señor(a) Coordinador(a) de Gestión y Desarrollo del talento Humano del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar y obedecer la Constitución y las Leyes de la república.

La presenta ACTA surte efectos fiscales a partir del día 01 de Abril de 2.0 24.
según Decreto. No. 018., del 20 24., en constancia se extiende y se firma la presente diligencia como aparece.

Asthuid Salcedo.
COORDINADOR DE GESTION Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Shina P. Daza O.
POSESIONADO

ALCALDE MUNICIPAL

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de agosto de 2025, a las 08:51:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	49696567
Código de Verificación	49696567250806085137

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de agosto de 2025, a las 19:18:09, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923003585
Código de Verificación	8923003585250806191808

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277863523

PIB
08:55:48

Bogotá DC, 06 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JHINA PAOLA DAZA OVALLE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 49696567:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 277956137

PIB
19:19:42

Bogotá DC, 06 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI identificado(a) con NIT número 8923003585:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:58:09 AM horas del 06/08/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **49696567**
Apellidos y Nombres: **DAZA OVALLE JHINA PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/08/2025 09:00:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **49696567** y Nombre: **JHINA PAOLA DAZA OVALLE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121090806** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141003858746

(415)7707212489984(8020) 000014100385874 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 3 5 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Agustín Codazzi 0 1 3

41. Dirección principal
CL 14 8 64 BRR SAN VICENTE

42. Correo electrónico gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 9 1 1 1 9 7	6 5 5 7 6 5 1 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 5 1 2 3 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre OÑATE PEREZ LUZ MARINA

985. Cargo Analista III

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003858746

(415)7707212489984(8020) **000014100385874 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 3 5 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 2
72. Número	7 5	0 4 7
73. Fecha	1 9 5 9 1 1 3 0	1 9 9 5 1 2 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	9 8
76. Fecha de registro	1 9 5 9 1 1 3 0	1 9 9 5 1 2 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	4 7	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 1 3
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 9 1 1 3 0	1 9 9 5 1 2 3 0
81. Hasta	2 9 9 9 1 2 3 1	2 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141003858746

(415)7707212489984(8020) **000014100385874 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 3 5 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
1	REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadaní 1 3	4 9 6 9 6 5 6 7			
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	DAZA	OVALLE	JHINA	PAOLA	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003858746

(415)7707212489984(8020) **000014100385874 6**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 0 0 3 5 8	5	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 5 8 8 5 8		1 3 4 0 6 0 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VASQUEZ	ARZUAGA	LUIS	MARIANO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 1 0 3

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 5 6 5 1 0		7 2 7 1 7 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BUSTOS	TERAN	OMER	ENRIQUE

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 860.002.964-4
Banca Oficial 2043

Señores
HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Ciudad
Cordial saludo

El BANCO DE BOGOTA S.A se permite informar que el **HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI,** Identificado con el NIT 8923003585 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco la siguiente cuenta

NOMBRE PRODUCTO	No PRODUCTO	FECHA APERTURA	ESTADO
Cuenta de ahorros	224455113	14/03/2025	ACTIVA

NOMBRE DE LA CUENTA: HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI – APOYO A PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA SALUD LEY 100 DE 1993, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BASICOS DE SALUD

Se expide esta referencia a los 14 días del mes de Marzo de 2025.

Banco de Bogotá
OF. GCIA BANCA OFICIAL CESAR
EJECUTIVO

Firma Autorizada
BANCA OFICIAL CESAR
Valledupar

El(la) suscrito(a) **JHINA PAOLA DAZA OVALLE** identificado con C.C./ C.E./ P.P No. 49.696.567 expedida en Agustín Codazzi, Cesar, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en el Municipio de Agustín Codazzi, Cesar, el día Doce (12) de agosto de 2025.

Firma _____

Nombre JHINA PAOLA DAZA OVALLE

Cédula 49.696.567

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:05:46 horas del 12/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **49696567,** Apellidos y Nombres **DAZA OVALLE JHINA PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** , con NIT **899999239-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Invitación a manifestar interés en la contratación de los servicios de nutrición a través de convenios interadministrativos con las empresas sociales del estado hospitales públicos 2025.

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, **JHINA PAOLA DAZA OVALLE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.696.567 expedida en Agustín Codazzi, Cesar, en calidad de representante legal de La ESE Hospital Agustín Codazzi, con NIT 892.300.358-5, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

PÚBLICA

Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

	Jhina P. Daza O.
Nombre del proveedor o futuro contratista:	**JHINA PAOLA DAZA OVALLE**
Tipo y número de documento futuro contratista:	49.696.567

PÚBLICA

NIT. 892.300.358-5

HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Empresa Social del Estado
Calle 14 No. 8-67 Teléfonos: 5765102–5765030 Telefax: 5765101
AGUSTÍN CODAZZI-CESAR (COLOMBIA)

A QUIEN INTERESE

En mi calidad de Contador de la E.S.E Agustín Codazzi y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la ley 789 de 202 y 9° de la ley 828 de 2003.

CERTIFICO

1. Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales se pudo verificar que la Administración ha dado cumplimiento a los establecido en las leyes y que este se encuentra a paz y salvo con relación a los meses de Julio a Diciembre de 2024 para lo cual adjunto los soportes de pago de los meses antes mencionados.

La presente certificación se expide en el mes de Enero de 2025

OMER ENRIQUE BUSTOS TERAN
Contador E.S.E
TP 72717-T

VIGILADO Supersalud

e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE, identificada con NI-892300358 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-07	230201	800229739	PROTECCION	1	0	524.800	0	524.800
Período salud:	2024-08	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	780.400	0	780.400
Planilla Nro.:	30697101 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	4	0	2.077.200	0	2.077.200
Clase de aportante:	B	25-14	900336004	COLPENSIONES	23	0	12.623.500	0	12.623.500
Fecha transacción:	2024-08-12	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	0	1.196.600	0	1.196.600
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS017	830003564	FAMISANAR	12	0	5.390.400	0	5.390.400
Transacción:	839025776	EPS005	800251440	SANITAS	5	0	2.189.600	0	2.189.600
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	9	0	3.604.100	0	3.604.100
		14-23	860011153	POSITIVA	29	0	2.413.800	0	2.413.800
		CCF15	892399989	COMFACESAR	29	0	3.962.400	0	3.962.400
		PASENA	899999034	SENA	29	0	1.982.100	0	1.982.100
		PAICBF	899999239	ICBF	29	0	2.972.900	0	2.972.900
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 39.717.800

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-07	14-23	860011153	POSITIVA	3	39	462.700	13.400	476.100
Período salud:	2024-07	SINCCF	0	SIN CCF	3	39	0	0	0
Planilla Nro.:	30445628 Tipo Y	PASENA	899999034	SENA	0	39	0	0	0
Clase de aportante:	B	PAICBF	899999239	ICBF	0	39	0	0	0
Fecha transacción:	2024-09-23	PAESAP	899999054	ESAP	0	39	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAMIED	899999001	MINEDU	0	39	0	0	0
Transacción:	931224634								
						GRAN TOTAL			$ 476.100

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-08	230301	800224808	PORVENIR	5	0	2.481.300	0	2.481.300
Período salud:	2024-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	23	0	12.623.500	0	12.623.500
Planilla Nro.:	30957973 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	780.400	0	780.400
Clase de aportante:	B	230201	800229739	PROTECCION	1	0	157.500	0	157.500
Fecha transacción:	2024-09-09	EPS017	830003564	FAMISANAR	12	0	5.103.400	0	5.103.400
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS005	800251440	SANITAS	5	0	2.189.600	0	2.189.600
Transacción:	902002009	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	4	0	1.512.300	0	1.512.300
		EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	9	0	3.604.100	0	3.604.100
		14-23	860011153	POSITIVA	30	0	2.419.500	0	2.419.500
		CCF15	892399989	COMFACESAR	30	0	3.971.700	0	3.971.700
		PASENA	899999034	SENA	30	0	1.986.800	0	1.986.800
		PAICBF	899999239	ICBF	30	0	2.979.900	0	2.979.900
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 39.810.000

Se certifica que la empresa HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE, identificada con NI-892300358 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-08	14-23	860011153	POSITIVA	3	10	462.700	3.400	466.100
Período salud:	2024-08	SINCCF	0	SIN CCF	3	10	0	0	0
Planilla Nro.:	31075921 Tipo Y	PASENA	899999034	SENA	0	10	0	0	0
Clase de aportante:	B	PAICBF	899999239	ICBF	0	10	0	0	0
Fecha transacción:	2024-09-23	PAESAP	899999054	ESAP	0	10	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAMIED	899999001	MINEDU	0	10	0	0	0
Transacción:	931282661								
						GRAN TOTAL			$ 466.100

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-09	14-23	860011153	POSITIVA	3	0	462.700	0	462.700
Período salud:	2024-09	SINCCF	0	SIN CCF	3	0	0	0	0
Planilla Nro.:	31082482 Tipo Y	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Clase de aportante:	B	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Fecha transacción:	2024-09-27	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
Transacción:	940906029								
						GRAN TOTAL			$ 462.700

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	23	0	12.623.500	0	12.623.500
Período salud:	2024-10	230301	800224808	PORVENIR	5	0	2.654.500	0	2.654.500
Planilla Nro.:	31256656 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	780.400	0	780.400
Clase de aportante:	B	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	4	0	1.647.600	0	1.647.600
Fecha transacción:	2024-10-08	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	1.738.600	0	1.738.600
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	10	0	4.055.100	0	4.055.100
Transacción:	968647513	EPS017	830003564	FAMISANAR	11	0	4.980.400	0	4.980.400
		14-23	860011153	POSITIVA	29	0	2.421.800	0	2.421.800
		CCF15	892399989	COMFACESAR	29	0	3.975.600	0	3.975.600
		PASENA	899999034	SENA	29	0	1.988.700	0	1.988.700
		PAICBF	899999239	ICBF	29	0	2.982.800	0	2.982.800
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 39.849.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-10	25-14	900336004	COLPENSIONES	23	0	12.623.500	0	12.623.500
Período salud:	2024-11	230301	800224808	PORVENIR	5	0	2.654.500	0	2.654.500
Planilla Nro.:	31531228 Tipo E	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	780.400	0	780.400
Clase de aportante:	B	EPS017	830003564	FAMISANAR	11	0	4.980.400	0	4.980.400
Fecha transacción:	2024-11-07	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	1.738.600	0	1.738.600
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	10	0	4.055.100	0	4.055.100
Transacción:	1035730524	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	4	0	1.647.600	0	1.647.600
		14-23	860011153	POSITIVA	29	0	2.421.800	0	2.421.800
		CCF15	892399989	COMFACESAR	29	0	3.975.600	0	3.975.600
		PASENA	899999034	SENA	29	0	1.988.700	0	1.988.700
		PAICBF	899999239	ICBF	29	0	2.982.800	0	2.982.800
						GRAN TOTAL			$ 39.849.000

Se certifica que la empresa HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE, identificada con NI-892300358 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA	CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
	PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
					GRAN TOTAL			$ 39.849.000

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-11	25-14	900336004	COLPENSIONES	23	0	13.936.400	0	13.936.400
Período salud:	2024-12	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	919.500	0	919.500
Planilla Nro.:	31808153 Tipo E	230301	800224808	PORVENIR	5	0	2.796.100	0	2.796.100
Clase de aportante:	B	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	10	0	4.560.200	0	4.560.200
Fecha transacción:	2024-12-09	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	1.829.600	0	1.829.600
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	4	0	1.728.600	0	1.728.600
Transacción:	1111918366	EPS017	830003564	FAMISANAR	11	0	5.459.400	0	5.459.400
		14-23	860011153	POSITIVA	29	0	2.647.300	0	2.647.300
		CCF15	892399989	COMFACESAR	29	0	4.346.300	0	4.346.300
		PASENA	899999034	SENA	29	0	2.174.000	0	2.174.000
		PAICBF	899999239	ICBF	29	0	3.259.500	0	3.259.500
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 43.656.900

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-12	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	919.500	0	919.500
Período salud:	2025-01	230301	800224808	PORVENIR	5	0	2.796.100	0	2.796.100
Planilla Nro.:	32189438 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	23	0	13.936.400	0	13.936.400
Clase de aportante:	B	EPS005	800251440	SANITAS	4	0	1.829.600	0	1.829.600
Fecha transacción:	2025-01-09	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	4	0	1.728.600	0	1.728.600
Banco:	BANCO DE BOGOTA	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	10	0	4.560.200	0	4.560.200
Transacción:	1183211307	EPS017	830003564	FAMISANAR	11	0	5.459.400	0	5.459.400
		14-23	860011153	POSITIVA	29	0	2.647.300	0	2.647.300
		CCF15	892399989	COMFACESAR	29	0	4.346.300	0	4.346.300
		PASENA	899999034	SENA	29	0	2.174.000	0	2.174.000
		PAICBF	899999239	ICBF	29	0	3.259.500	0	3.259.500
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 43.656.900

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la E.S.E AGUSTIN CODAZZI y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

1. Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes y que este se encuentra a paz y salvo hasta la fecha.

Periodo	Aportes a Salud	Aportes a Riesgos Laborales	Aportes a Fondos de Pensiones	Aportes al SENA, ICBF y CAJA	Fecha del pago
FEBRERO 2025	**$12.194.100**	**$2.377.900**	**$15.774.300**	**$8.783.300**	**2025/03/10**

La presente certificación se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2025

LUIS MARIANO VASQUEZ A.
Revisor Fiscal E.S.E.
T.P. 134062-T

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la E.S.E AGUSTIN CODAZZI y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

1. Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes y que este se encuentra a paz y salvo hasta la fecha.

Periodo	Aportes a Salud	Aportes a Riesgos Laborales	Aportes a Fondos de Pensiones	Aportes al SENA, ICBF y CAJA	Fecha del pago
MARZO 2025	$11.137.200	$2.171.600	$14.421.500	$8.021.700	2025/04/08

La presente certificación se expide a los 10 días (10) días del mes de abril de 2025

LUIS MARIANO VÁSQUEZ A.
Revisor Fiscal E.S.E.
T.P. 134062-T

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE
IDENTIFICACIÓN:	NI-892300358
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-04-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-04-14
FECHA DE PAGO:	2025-04-08
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-03
PERÍODO SALUD:	2025-04
NÚMERO PLANILLA:	33104213
TOTAL COTIZANTES:	24
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33104213
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.473.100	$ 1.473.100
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 927.600	$ 927.600
EPS017	830003564	FAMISANAR	11	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.459.400	$ 5.459.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.277.100	$ 3.277.100
Subtotal Salud		4	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.137.200	$ 11.137.200
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.153.700	$ 1.153.700
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 865.300	$ 865.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	21	$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 12.402.500	$ 12.402.500
Subtotal Pensión		3	24	$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 14.421.500	$ 14.421.500
14-23	860011153	POSITIVA	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.171.600	$ 2.171.600
Subtotal ARL		1	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.171.600	$ 2.171.600
CCF15	892399989	COMFACESAR	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.564.900	$ 3.564.900
Subtotal CCF		1	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.564.900	$ 3.564.900
PASENA	899999034	SENA	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.783.300	$ 1.783.300
PAICBF	899999239	ICBF	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.673.500	$ 2.673.500
		Total a pagar		$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 35.752.000	$ 35.752.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	15/05/2025

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la E.S.E AGUSTIN CODAZZI y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

1. Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes y que este se encuentra a paz y salvo hasta la fecha.

Periodo	Aportes a Salud	Aportes a Riesgos Laborales	Aportes a Fondos de Pensiones	Aportes al SENA, ICBF y CAJA	Fecha del pago
ABRIL 2025	$10.941.700	$2.133.500	$14.171.300	$7.880.800	2025/05/09

La presente certificación se expide a los nueve días (09) días del mes de mayo de 2025

LUIS MARIANO VASQUEZ A.
Revisor Fiscal E.S.E.
T.P. 134062-T

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE
IDENTIFICACIÓN:	NI-892300358
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-05-09
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-05-15
FECHA DE PAGO:	2025-05-09
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-04
PERÍODO SALUD:	2025-05
NÚMERO PLANILLA:	33418312
TOTAL COTIZANTES:	23
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33418312
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.277.600	$ 1.277.600
EPS005	800251440	SANITAS	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 927.600	$ 927.600
EPS017	830003564	FAMISANAR	11	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.459.400	$ 5.459.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.277.100	$ 3.277.100
Subtotal Salud		4	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.941.700	$ 10.941.700
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.153.700	$ 1.153.700
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 865.300	$ 865.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	20	$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 12.152.300	$ 12.152.300
Subtotal Pensión		3	23	$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 14.171.300	$ 14.171.300
14-23	860011153	POSITIVA	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.133.500	$ 2.133.500
Subtotal ARL		1	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.133.500	$ 2.133.500
CCF15	892399989	COMFACESAR	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.502.300	$ 3.502.300
Subtotal CCF		1	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.502.300	$ 3.502.300
PASENA	899999034	SENA	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.752.000	$ 1.752.000
PAICBF	899999239	ICBF	23	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.626.500	$ 2.626.500
		Total a pagar		$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 35.127.300	$ 35.127.300

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	16/06/2025

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la E.S.E AGUSTIN CODAZZI y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

1. Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes y que este se encuentra a paz y salvo hasta la fecha.

Periodo	Aportes a Salud	Aportes a Riesgos Laborales	Aportes a Fondos de Pensiones	Aportes al SENA, ICBF y CAJA	Fecha del pago
MAYO 2025	**$11.396.700**	**$2.222.200**	**$14.753.700**	**$8.208.400**	**2025/06/10**

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de junio de 2025

LUIS MARIANO VÁSQUEZ A.
Revisor Fiscal E.S.E.
T.P. 134062-T

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE
IDENTIFICACIÓN:	NI-892300358
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2025-06-10
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2025-06-16
FECHA DE PAGO:	2025-06-10
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2025-05
PERÍODO SALUD:	2025-06
NÚMERO PLANILLA:	33721500
TOTAL COTIZANTES:	24
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	33721500
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.277.600	$ 1.277.600
EPS005	800251440	SANITAS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.382.600	$ 1.382.600
EPS017	830003564	FAMISANAR	11	$ 0	$ 0	$ 0	$ 5.459.400	$ 5.459.400
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.277.100	$ 3.277.100
Subtotal Salud		4	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 11.396.700	$ 11.396.700
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 582.400	$ 582.400
230301	800224808	PORVENIR	2	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.153.700	$ 1.153.700
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 865.300	$ 865.300
25-14	900336004	COLPENSIONES	20	$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 12.152.300	$ 12.152.300
Subtotal Pensión		4	24	$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 14.753.700	$ 14.753.700
14-23	860011153	POSITIVA	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.222.200	$ 2.222.200
Subtotal ARL		1	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.222.200	$ 2.222.200
CCF15	892399989	COMFACESAR	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.647.900	$ 3.647.900
Subtotal CCF		1	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.647.900	$ 3.647.900
PASENA	899999034	SENA	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.824.800	$ 1.824.800
PAICBF	899999239	ICBF	24	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.735.700	$ 2.735.700
		Total a pagar		$ 82.800	$ 82.800	$ 0	$ 36.581.000	$ 36.581.000

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	14/07/2025

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Revisor Fiscal de la E.S.E AGUSTIN CODAZZI y para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 9º de la Ley 828 de 2003,

CERTIFICO:

1. Que del examen efectuado en relación con el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, se pudo verificar que la administración ha dado cumplimiento a lo establecido en las Leyes y que este se encuentra a paz y salvo hasta la fecha.

Periodo	Aportes a Salud	Aportes a Riesgos Laborales	Aportes a Fondos de Pensiones	Aportes al SENA, ICBF y CAJA	Fecha del pago
JUNIO 2025	**$12.201.300**	**$2.378.400**	**$15.852.500**	**$8.788.200**	**2025/07/09**

La presente certificación se expide a los diez (10) días del mes de julio de 2025

LUIS MARIANO VASQUEZ A.
Revisor Fiscal E.S.E.
T.P. 134062-T

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con NI-892300358 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-06	230301	800224808	PORVENIR	2	0	1.194.000	0	1.194.000
Período salud:	2025-07	230201	800229739	PROTECCION	1	0	672.000	0	672.000
Planilla Nro.:	34034020 Tipo E	25-14	900336004	COLPENSIONES	20	0	13.002.700	0	13.002.700
Clase de aportante:	B	231001	800227940	COLFONDOS	1	0	983.800	0	983.800
Fecha transacción:	2025-07-09	EPS002	800130907	SALUD TOTAL	3	0	1.335.600	0	1.335.600
Banco:	BANCOLOMBIA	EPS017	830003564	FAMISANAR	11	0	5.841.600	0	5.841.600
Transacción:	1616092670	EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	7	0	3.506.600	0	3.506.600
		EPS005	800251440	SANITAS	3	0	1.517.500	0	1.517.500
		14-23	860011153	POSITIVA	24	0	2.378.400	0	2.378.400
		CCF15	892399989	COMFACESAR	24	0	3.905.600	0	3.905.600
		PASENA	899999034	SENA	24	0	1.953.300	0	1.953.300
		PAICBF	899999239	ICBF	24	0	2.929.300	0	2.929.300
		PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
					GRAN TOTAL				$ 39.220.400

PAGADO



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

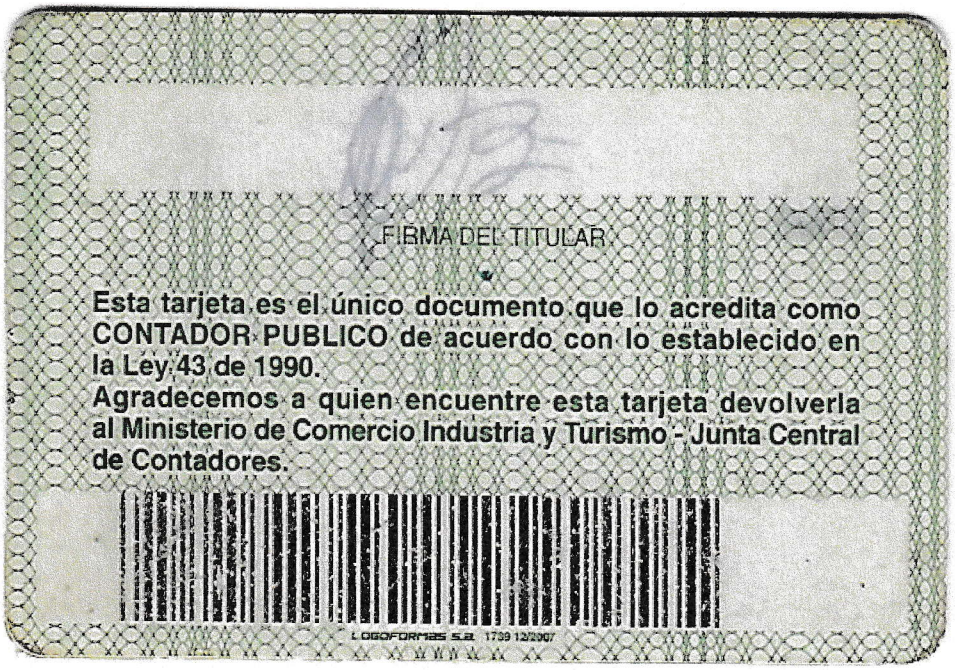
134062-T

LUIS MARIANO
VASQUEZ ARZUAGA
C.C. 77158858

RESOLUCION INSCRIPCION 127 FECHA 08/05/2008
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 142788



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMS S.A. 1739 12/2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **77.158.858**

VASQUEZ ARZUAGA

APELLIDOS

LUIS MARIANO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-ENE-1976**

SAN DIEGO
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.77	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

10-ABR-1995 AGUSTIN CODAZZI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1215000-00132795-M-0077158658-20081202 0007358719A 1 8060001837

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4230FE5FE3949C40

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS MARIANO VASQUEZ ARZUAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77158858 de AGUSTIN CODAZZI (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 134062-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Agustín Codazzi, diciembre 31 de 2024.

INFORME Y DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL
Período: 2024

A los señores:

- ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Introducción

- En concordancia con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia "NCIF" para el ejercicio de la Revisoría Fiscal en el cargo de Revisor Fiscal en la **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI,** presento el siguiente informe de fiscalización y el dictamen a los Estados Financieros, correspondiente al período diciembre 31 de 2024.

1. He auditado los Estados Financieros adjuntos de la **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI** al 31 de diciembre de 2024, integrados por:
 1.1. Estado de Situación Financiera
 1.2. Estado de Resultados
 1.3. Estado de Flujos de Efectivo
 1.4. Estados de Cambio en el Patrimonio
 1.5. Notas contables.

Responsabilidad de la Administración

2. La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los Estados Financieros, de conformidad con el Marco Técnico Normativo vigente de la Contaduría de la República de Colombia, así como el Anexo N° 2 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, por el contador Público Omer Bustos Terán, con Tarjeta Profesional N° 72717-T -La responsabilidad de la Administración incluye:

 2.1. Seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; y
 2.2. Realizar estimaciones contables razonables, de acuerdo con la realidad económica de la Entidad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

3. Mi responsabilidad es expresar una opinión a dichos estados financieros, con base en mi auditoría.

Mi labor de fiscalización fue ejecutada conforme al Anexo N° 4 del Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría "NIA" y Normas Internacionales sobre Trabajos para Atestiguar "ISAE", atendiendo los principios éticos y los criterios de planeación y ejecución del trabajo, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros se encuentran libre de incorrecciones materiales debido a fraude o error; entre estos criterios, se encuentran:

3.1. La planeación y ejecución de mi labor de fiscalización se realizó con autonomía e independencia de criterio y de acción respecto a la Administración de la Entidad, basada en un enfoque de fiscalización integral, que cubre la gestión de los Administradores, el Sistema de Control Interno, el cumplimiento de las obligaciones legales y la información financiera.
3.2. Con los programas de fiscalización aplicados, garanticé permanencia, cobertura, integridad y oportunidad en la evaluación de los diversos objetos de **auditoria.**

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las cifras y la información revelada en los estados financieros; la selección de dichos procedimientos depende del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de desviación

material en los estados financieros debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación por parte de la Entidad de los estados financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias y de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo adecuado de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido en mis auditorías proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión como Revisor Fiscal de **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI.**

Descripción de la labor realizada

4. Mi labor se orientó a formarme un juicio profesional acerca de la objetividad de la información contable, el cumplimiento de la normatividad legal, el Estatuto y las decisiones de los Órganos de Dirección y Administración; así como el cumplimiento de normas sobre libros y documentos comerciales; la efectividad del Sistema de Control Interno; el cumplimiento del Objeto Social y la proyección social; la responsabilidad y

 diligencia de los Administradores; y la concordancia de las cifras incluidas en el Informe de Gerencia preparado por los Administradores con los informes contables. Considero que he obtenido la información necesaria y suficiente para cumplir adecuadamente mis funciones. Adicionalmente, durante el período recibí de parte de la Administración la colaboración requerida para mi gestión.

Auditoría de Cumplimiento

1. En cumplimiento de lo contemplado en el marco normativo vigente en el país, aplicable a la de **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI**, informo:
 1.1. La actuación de los Administradores, durante el transcurso del año 2024, estuvo enfocada al cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias.
 1.2. **Las operaciones registradas en los libros se ajustan al Estatuto de la** Entidad y a las decisiones de la Junta Directiva.
 1.3. La contabilidad se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de contabilidad se llevan

y conservan adecuadamente.

1.4. Las cifras que se presentan en los Estados Financieros han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad.

1.5. No se evidencia la presentación del Informe de Gestión, por parte de los administradores, se hace la aclaración de que, por no estar obligada a presentar dicho informe por iniciar su gestión en fracción de año, por lo cual fue presentado un informe de gerencia al termino del periodo.

1.6. Se ha dado cumplimiento a las diversas obligaciones de Ley que aplican a la **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI**, tales como:

1.6.1. Reportes obligatorios a los organismos de vigilancia y control;

1.6.2. Liquidación y pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, dentro de los plazos establecidos por la Ley;

1.6.3. Declaración y pago de los Impuestos, Gravámenes y Contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales; y

1.6.4. Respeto a la propiedad intelectual y derechos de autor, específicamente el uso de software licenciado.

1.7. Se han observado adecuadas medidas de Control, encaminadas a la preservación de sus bienes. En esencia, las reclasificaciones, causaciones y ajustes contables sugeridos por la Revisoría Fiscal, fueron atendidos por la Administración, incorporándolos a los Estados Financieros.

1.8. La revelación de los hechos importantes y la discriminación de la información que ordenan las normas vigentes en Colombia, está dispuesta en las Revelaciones a los Estados Financieros, como parte integral de éstos; y

1.9. Estuve atento a los diversos requerimientos de parte de los organismos de vigilancia del estado, observando que la entidad dio el trámite interno o externo requerido, sin que, a la fecha de este informe, tuviera conocimiento de que alguno de ellos hubiera generado sanciones en firme que comprometieran el patrimonio de la Entidad. **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI.**

Opinión sin salvedades

1. En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI** al 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados integrales, estado de cambios en el patrimonio y flujo de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia -NCIF- contenidas en los Decretos 2420 y 2496 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF- y las Normas Internacionales de Aseguramiento -NIA-.

Entidad en Marcha

2. Manifiesto además que, no tengo conocimiento de eventos o situaciones posteriores a la fecha de corte de los Estados Financieros de Fin de Ejercicio del 2024, que puedan modificarlos o que, en el inmediato futuro, afecten la marcha normal de las operaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto social de la **ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI**.

Atentamente,

LUIS MARIANO VASQUEZ ARZUAGA
T. P. 134062 – T
CC.77158858
Revisor Fiscal
Hospital Agustín Codazzi E.S.E



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
134062-T
LUIS MARIANO
VASQUEZ ARZUAGA
C.C. 77158858
RESOLUCION INSCRIPCION 127 FECHA 08/05/2008
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
PRESIDENTE
LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 142288



FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOFORMAS S.A. 1739 12/2007

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

4 2 3 D F E 5 F E 3 9 4 9 C 4 C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS MARIANO VASQUEZ ARZUAGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 77158858 de AGUSTIN CODAZZI (CESAR) Y Tarjeta Profesional No 134062-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, JHINA PAOLA DAZA OVALLE identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 49.696.567 expedida en Agustín Codazzi, Cesar, representante legal de La ESE Hospital Agustín Codazzi con NIT 892.300.358-5, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se

comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

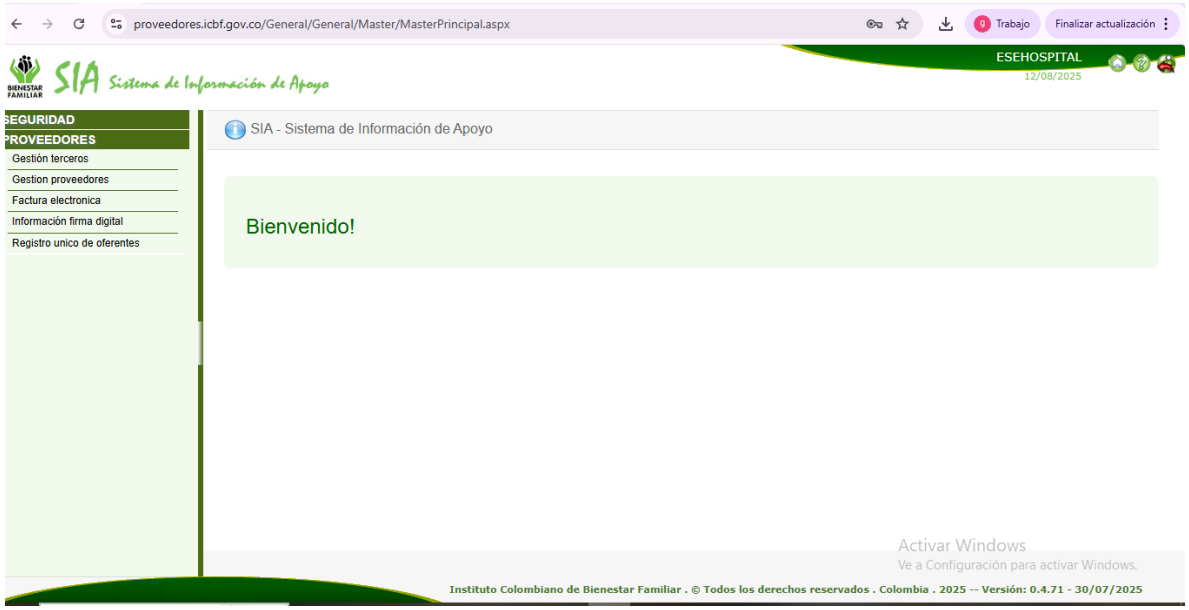
DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los Seis (06) días del mes de agosto del agosto.

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
REPRESENTANTE LEGAL
ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012


proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
Trabajo
Finalizar actualización
SIA Sistema de Información de Apoyo
ESEHOSPITAL
12/08/2025
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Registro unico de oferentes
SIA - Sistema de Información de Apoyo
Bienvenido!
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.71 - 30/07/2025

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Perfiles de usuario
Dependencias
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Flujo de aprobación
Grupos de usuarios

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Nombre abreviado	HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI
Fecha de creación	24/02/2023 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	8923003585
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Otras Entidades públicas
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP
País	COLOMBIA
Ciudad	Cesar
Municipio	Agustín Codazzi

Información de contacto

Dirección	CRA 10 13 14 BARRIO SAN VICENTE
Código postal	
Teléfono de oficina	5765101
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Cargo	
Teléfono	

Móvil 3004911197

Fax

Correo electrónico ginapdaza@hotmail.com

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SEGURIDAD
PROVEEDORES
SITCO
Plan de compras
Reportes contrato
Gestión contratos
Crear contrato
Vigencias futuras
Gestión de modificaciones contractuales

Contrato

La información ha sido guardada exitosamente.

Usuario Creador del Contrato
MARIA.MORA@ICBF.GOV.CO

Regional del contrato
CESAR

Id del Contrato/Convenio
237804

Número de Contrato

Fecha de Registro en el Sistema
16/06/2025

Codigo SECOP / Url SECOP

Contrato Asociado
- Convenio Marco
- Contrato/Convenio Adhesión

Modalidad de Selección
CONTRATACIÓN DIRECTA

Categoría Contrato/Convenio
CONVENIO

Tipo de Contrato/Convenio
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Requiere Garantía
Si No

Requiere Acta de Inicio
Si No

Maneja Recursos ICBF
Si No

Maneja Cofinanciación
Si No

Maneja Aportes en Especie ICBF
Si No

Requiere Vigencias Futuras
Si No

Nombre del Solicitante
MAYERLI SALENA SAURITH ZULETA

Regional del Contrato/Convenio
20-REGIONAL CESAR

Dependencia Solicitante
20-30000 GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA

Cargo el Solicitante
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Nombre del Ordenador del Gasto
ROSA MARIA MEDINA ROMERO

Regional Ordenador del Gasto
20-REGIONAL CESAR

Número Identificación Ordenador del Gasto

Cargo Ordenador del Gasto

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ SUSCRITO ENTRE ICBF REGIONAL CESAR Y LA E.S.E HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI

Rosa Maria Medina Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. **51.671.006**, en su calidad de Directora (E), según Resolución No. 0709, posesionada mediante acta No. 047, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **ICBF Regional Cesar**, con NIT. **899.999.239-2,** establecimiento público del orden nacional, creado mediante Ley 75 de 1968, quien en adelante se denominará **EL ICBF,** por una parte, y por la otra, **Jhina Paola Daza Ovalle** identificado con cedula de ciudadanía **No. 49.696.567**, obrando en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI,** identificado con el NIT 892300358-5, quien declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, ni conflicto de intereses; hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentada por el Decreto 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad mediante Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

El ICBF es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia y adolescencia, el fortalecimiento de los jóvenes y las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos, llegando a cerca de 3 millones de colombianos con sus programas, estrategias y servicios de atención con 33 sedes regionales y 218 centros zonales en todo el país.

Como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene el compromiso de articular acciones con organismos de carácter nacional e internacional para la protección de la infancia y la adolescencia, ya que la acción del Estado se hace mucho más efectiva a partir de alianzas en las que se fortalezcan las redes sociales de apoyo que hoy existen, con miras a asegurar una mayor institucionalidad y sostenibilidad de las acciones desarrolladas para que los niños, niñas y adolescentes tengan garantizados sus derechos.

Lo anterior conforme al artículo 44 de la Constitución Política de Colombia que establece que: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia".

Ahora bien, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 987 de 2012, son funciones de la Dirección de Nutrición, entre otras las siguientes:

PUBLICA

"(1) Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la nutrición, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás Entidades y organismos competentes.

(4) Coordinar y controlar la ejecución de los programas o proyectos transversales de nutrición que requiera el Instituto.

(8) Definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de Nutrición, que deberán aplicarse, de acuerdo con el tipo de atención de su competencia, para cada una de las Direcciones de Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y de Familia y Comunidades y, con la Dirección de Protección.

(19) Dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, a nivel Nacional.

(20) Coordinar con las diferentes áreas del Instituto y del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las acciones pertinentes al desarrollo y operación de los programas y servicios.

(28) Revisar y actualizar periódicamente con la dependencia competente, los lineamientos técnicos y los insumos para realizar los ejercicios de costeo de los programas a su cargo.

(38) Asegurar el ejercicio de la supervisión de los convenios a cargo de la Dependencia.

(39) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la Dependencia"

En el marco de las competencias funcionales asignadas a la Dirección de Nutrición, en especial, las relacionadas con definir los lineamientos y estándares técnicos de ejecución de los programas y proyectos de nutrición, y la de dirigir y coordinar el desarrollo y operación de los programas y proyectos de Recuperación Nutricional y Materno Infantil, desde el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se requiere la articulación con las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para implementar modelos integrales de acción transectorial para incidir en los determinantes sociales de la situación nutricional y contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación; esto, a través de la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa.

Con la suscripción de convenios interadministrativos con Empresas Sociales del Estado – E.S.E. Hospitales Públicos, la entidad busca alcanzar una atención transectorial entre el sector de igualdad y equidad y el sector salud, para abordar servicios asociados a la atención de la desnutrición de manera conjunta, con activación de rutas de manera oportuna y permitiendo una atención integral que responda a las realidades socio demográficas y culturales de la población, atacando los problemas de base de la desnutrición y generando un des-escalamiento progresivo de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de materializar una atención transectorial de atención contra la desnutrición en el departamento del cesar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar estructuró el Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición, con el objeto de que su implementación se realice en concurrencia con los actores del sector salud, motivando la generación de acciones transectoriales con integración horizontal y vertical, que permitan el aprovechamiento de las capacidades instaladas de las entidades enmarcando las atenciones en territorios

priorizados, en procura de brindar atención interdisciplinaria para el mejoramiento y mantenimiento del estado nutricional en niñas y niños menores de cinco (5) años, mujeres y personas en gestación y sus hijas e hijos..

Que en virtud de lo expuesto, en sesión N.º 28 de fecha 02 de Julio de 2025, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Cesar emitió concepto favorable para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con el objeto de: *"*Analizar, evaluar y determinar la viabilidad de la contratación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición".

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"*Aunar esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos y financieros para la implementación del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición del ICBF, en concurrencia con los servicios propios del sistema de salud colombiano para el manejo de la desnutrición aguda moderada y severa".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES:
En desarrollo del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, las partes acuerdan las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del Convenio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad.
2. Conformar y designar los delegados que participarán en el Comité Técnico del convenio.
3. Contar con el talento humano requerido para acompañar operativa y técnicamente la ejecución e implementación de las acciones definidas en el Convenio.
4. Brindar la información y los insumos que se requieran y acuerden entre las partes, cumpliendo con oportunidad y calidad con la información requerida.
5. Realizar la revisión de los insumos necesarios para la elaboración de documentos y realización de actividades descritas en este convenio.
6. Adelantar el acompañamiento técnico en los procesos específicos necesarios para la realización de las actividades.
7. Promover la focalización e ingreso de la población que sea identificada en el marco de la ejecución de las acciones, a las diferentes modalidades y servicios de las entidades que hacen parte del SNBF.
8. Participar en las mesas de trabajo que se definan en el convenio.
9. Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información y del material en custodia.
10. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

B OBLIGACIONES DEL ALIADO ESE Hospital Agustín Codazzi

1. Obligaciones Generales del Aliado

PÚBLICA

1.1 Garantizar la seguridad, confidencialidad y salvaguarda de la información conocida y del material en custodia en el desarrollo del objeto del convenio que se llegaré a tener acceso.
1.2 Considerar los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Convenio sugiera el ICBF a través del Supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
1.3 Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por este. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario o tercero podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
1.4 No utilizar con fines lucrativos el material resultado de la ejecución de este convenio.
1.5 Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
1.6 Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, junto con los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridas y los soportes físicos y digitales de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos en el presente convenio y en el Guía Operativa.
1.7 Presentar mensualmente ante el supervisor del convenio, las certificaciones de pago a proveedores.
1.8 Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial colombiana, estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del convenio.
1.9 Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información determinados por el ICBF en desarrollo de sus obligaciones contractuales
1.10 Disponer de una cuenta bancaria y contable independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta que la Dirección del Tesoro Nacional disponga.
1.11 Realizar dentro de los 7 días calendario siguientes a la firma del presente convenio, todas las gestiones administrativas requeridas para la incorporación y/o adición de recursos aprobados por el Consejo Departamental de Política Económica y Fiscal (CODFIS) o por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal (COMFIS), según corresponda (si aplica).
1.12 Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su ejecución.

2. Obligaciones específicas del Aliado

2.1. Aportar en especie la suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.031.786)** representados en: Línea C: Bienes y servicios.
2.2. Garantizar todos los recursos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2.3. Realizar la identificación de actores claves del territorio con el fin de articular acciones en el proceso de atención de los usuarios.
2.4. Disponer a su costa, de los físicos que corresponden al área administrativa y bodega para el almacenamiento de los AAVN dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del convenio, de conformidad con lo establecido los documentos técnicos del servicio y la Guía de Almacenamiento en Puntos de Entrega de Alimentos de Alto Valor Nutricional del ICBF, lo cual se verificará por la supervisión del convenio, en la etapa de alistamiento.
2.5. Presentar a la supervisión del convenio durante el primer mes a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato/convenio, las fichas técnicas de los alimentos empacados e incluidos en la Ración Familiar para Preparar - RFPP. Así mismo, deberá presentar la información de los proveedores de alimentos de acuerdo con los documentos técnicos del ICBF.

2.6. Garantizar el cumplimiento de la Resolución No. 2492 de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos empacados que hacen parte de la Ración Familiar para Preparar.
2.7. Brindar atención a la población sujeta de atención del servicio, de conformidad con las orientaciones emitidas desde la Dirección de Nutrición y que EL ALIADO declara conocer, durante el plazo del presente convenio, así:

AGRUPACIÓN NÚMERO DE UNIDAD DE SERVICIO ENTORNO EXTRAMURAL	MUNICIPIOS	POTENCIALES PARTICIPANTES
UDS 1	AGUSTÍN CODAZZI	200
	BECERRIL	30
	LA JAGUA DE IBIRICO	10
	EL PASO	30
	CURUMANÍ	30
TOTAL		300

1.8 Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO de la operación del servicio, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos, sus anexos técnicos, formatos y sus actualizaciones.
1.9 Realizar todas las actividades establecidas en los ATRIBUTOS DE CALIDAD DEL COMPONENTE TÉCNICO relacionadas en los documentos técnicos del servicio, con estricto cumplimiento de sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones, que incluyen las acciones desde los componentes (fortalecimiento familiar y comunitario; educación para la salud alimentaria; Valoración y Seguimiento del Estado Nutricional; y Complementación Alimentaria) como ejes de la atención para garantizar un adecuado estado de salud y nutrición de la población usuaria.
1.10 Dejar registro documental que evidencie el proceso de mejoramiento del estado nutricional de los usuarios de acuerdo con lo establecido en los documentos técnicos operativos, cumpliendo con la normatividad vigente relacionada con la reserva de la identidad, el procedimiento de registro y actualización de bases de datos personales del ICBF.
1.11 Garantizar el cumplimento de todas las actividades relacionadas con el PROCESO DE ATENCIÓN, de conformidad con lo establecido en Guía Operativa del servicio, sus anexos técnicos, formatos operativos y sus actualizaciones.
1.12 Suministrar y distribuir la complementación alimentaria del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición en los municipios del Departamento conforme a las instrucciones del ICBF.
1.13 Coordinar con las modalidades y servicios de atención a la Primera Infancia y/o Nutrición del ICBF u otra oferta social disponible en el territorio, para la remisión de las niñas y niños una vez egresan del servicio.
1.14 Identificar y remitir a la Defensoría de Familia o a la Autoridad Administrativa que por jurisdicción y competencia subsidiaria le corresponda (Comisario de Familia o Inspector de Policía), los casos de los niños

y niñas en quienes se determine que la causa de la desnutrición obedece a situaciones de maltrato, abandono o por condiciones especiales de los padres o cuidadores, para que se realice la respectiva verificación de derechos y se dé inicio al Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, si así se requiere.

1.15 Articular y gestionar con el sector salud el desarrollo de las atenciones que correspondan a los usuarios y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social, especialmente en vacunación, valoración integral del desarrollo en niñas y niños y controles prenatales en el caso de mujeres y personas de gestación.

1.16 Cumplir las orientaciones que sean definidas por el ICBF en relación con estrategias de fortalecimiento interinstitucional y/o intersectorial para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de las niñas, niños y mujeres y persona en gestación que son sujetos de atención en el servicio.

1.17 En caso de presentarse el fallecimiento de un usuario por o asociada a la desnutrición, o por cualquier otra causa, durante la ejecución del servicio, se deberá comunicar al supervisor del convenio de manera inmediata y presentar un informe detallado en el término máximo de 48 horas después de ocurrido el evento. Los informes deben ser presentados de manera individual por cada caso y de acuerdo con el formato establecido por el ICBF.

1.18 Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio, en el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional.

1.19 **SEGUIMIENTO, REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN**: Realizar valoración, seguimiento y vigilancia del estado nutricional de los usuarios atendidos en el servicio, efectuando el registro de peso y talla, emitiendo la clasificación nutricional de cada usuario, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF y de acuerdo con lo estipulado en el Manual Técnico y Guía Operativa. En aquellos casos en los que se detecte desnutrición aguda deberá proceder de conformidad con la Resolución 2350 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social. **PARÁGRAFO**: Cuando por razones ajenas al operado no sea posible realizar la toma de seguimiento nutricional a alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte de dicha situación, previa verificación del supervisor del contrato/convenio. **2.19.1** Realizar el registro con oportunidad y calidad del 100% de la información de usuarios atendidos, tomas de seguimiento nutricional y registro de novedades en el sistema de información definido por el ICBF, que incluya las variables de las categorías de análisis del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) del ICBF, en las condiciones y periodicidad que este defina para el servicio y de acuerdo con lo establecido en el Manual Técnico y Guía Operativa. **PARÁGRAFO**: En caso de identificar que el usuario está siendo atendido en más de un servicio del ICBF, el operador deberá reportar con los soportes requeridos la atención del usuario al administrador regional del Sistema de Información, con el fin de realizar el debido seguimiento y evitar concurrencias en la atención, dentro de los términos establecidos por el ICBF. **2.19.2** Registrar con calidad y realizar las actualizaciones y modificaciones a que haya lugar, relacionadas con los datos geográficos en el sistema de información, correspondientes al 100% de las ubicaciones de las UDS y usuarios, asociando el punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud W (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.19.3** Realizar el registro y actualización permanente de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, oportuna y comprobable de los usuarios atendidos y sus familias conforme a las disposiciones del ICBF. **2.19.4** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que la operación lo requiera, el registro y actualización de la información en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, de los datos relacionados con el operador e información de los contratos/convenios. **2.19.5** Realizar al inicio del contrato/convenio y cada vez que el servicio lo requiera conforme a la aprobación del ICBF y en las

plataformas tecnológicas que el ICBF defina, los datos actualizados de la unidad de servicio, conforme a las disposiciones y estándares establecidos por el ICBF. **2.19.6** Registrar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la vinculación e información de los recién nacidos vivos hijos de las mujeres y personas en gestación usuarias, dentro los 30 días calendario siguientes a su nacimiento. **2.19.7** Registrar información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la Unidad de Servicio (UDS) con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables (menores de edad) o del usuario (mayores de edad) para el tratamiento de datos personales, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos, o la georreferenciación conforme a los estándares definidos por el ICBF. **2.19.8** Registrar y actualizar permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información del talento humano contratado para la atención de los usuarios conforme a los estándares o lineamientos definidos por el ICBF. **2.19.9** Registrar y actualizar oportunamente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la prestación del servicio. **2.19.10** Registrar y mantener actualizada la información de asistencia de usuarios atendidos durante el periodo de corte, en los formatos y/o plataformas tecnológicas que el ICBF defina, garantizando la coherencia entre la información reportada en el registro mensual en SIM - Metas Sociales y Financieras (atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME (Caracterización de usuarios). **2.19.11** Registrar y actualizar en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, la información relacionada con datos geográficos de ubicación de las Unidades de Servicio y usuarios atendidos, en los términos establecidos en los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Cuando por razones ajenas a los operadores del servicio, no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información o en las plataformas tecnológicas que este disponga, deberá aportar la justificación y los soportes que sustenten dicha situación, la cual será validada por el supervisor y/o interventor del contrato/convenio del ICBF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se entiende por registro oportuno el cargue de la información antes referida dentro de los 5 días calendario posteriores al cierre de mes de prestación del servicio misional.

1.20 **SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**: Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, facilitando el acceso a toda la información y documentación técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. Responder al ICBF, ante las siguientes situaciones: **2.20.1** Presentar oportunamente la respuesta a los planes de mejora solicitados por el ICBF, a partir de los resultados de la aplicación de los instrumentos de supervisión. **2.20.2** Dar cumplimiento a los planes de mejora derivados de las auditorías de calidad, de las visitas de inspección, vigilancia y control, de las visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación del Manual Técnico y Guía Operativa, o de las otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **2.20.3** Cumplir con lo establecido en el Manual Técnico y la Guía Operativa del Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición. **2.20.4** Ejecutar la contrapartida en el concepto y valor estipulados y de acuerdo con los periodos acordados en el primer comité técnico operativo, presentando para ello los soportes y evidencias solicitados por la supervisión del convenio y cuya ejecución deberá iniciarse máximo durante los primeros 60 días de la prestación del servicio. **2.20.5** Firmar las actas de visitas de auditorías de calidad, visitas de inspección, vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y demás que surjan de actividades de vigilancia y control del ICBF. **2.20.6** Permitir el ingreso y permanencia de los profesionales del ICBF durante el tiempo que sea necesario para la realización de las visitas de auditoría de calidad, visitas de inspección,

vigilancia y control, visitas de supervisión contractual y de seguimiento a la implementación de la Guía Operativa y las que surjan de otras actividades de vigilancia y control del ICBF. **2.20.7** Responder el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del convenio en el plazo indicado por este, suministrando para ello los soportes que demuestren el cumplimiento de la obligación contractual sobre la cual se hace el requerimiento. **2.20.8** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la E.S.E, o su delegado, (éste último, mediante poder escrito que indique que se encuentra facultado para la toma de decisiones que se den en el marco del comité) para la implementación, el seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del convenio. **2.20.9** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual o la vida y la integridad de los usuarios.

1.21 **ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS:** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y la E.S.E Hospital, como contrapartida, sean utilizados para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente convenio, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF. **2.21.1** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. La E.S.E se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la E.S.E presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier tiempo de ejecución del convenio, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF de acuerdo con lo exigido en la Resolución 8300 del 4 de noviembre de 2021. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del convenio, comunicando al Aliado la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado “cuenta maestra”, será obligación del aliado realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sea comunicada al aliado la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del convenio so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **2.21.2** Reintegrar los recursos aportados y no ejecutados o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para el servicio, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF. Remitir al supervisor del convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del convenio. El aliado puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegase a causar. En el caso en que el aliado no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de convenio puede descontar dicho recurso del saldo a favor antes de la terminación del convenio. **PARÁGRAFO**: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del convenio. **2.21.3** Cumplir de manera oportuna con la ejecución de los conceptos de gasto establecidos en la estructura de costos, tanto

para los aportes del ALIADO como para los aportes del ICBF; destinando los recursos públicos que reciba con ocasión de la ejecución del convenio exclusivamente para los gastos que demanden el cumplimiento del objeto de este. **2.21.4** Garantizar que el concepto de gasto asociado con los costos operativos de la Unidad de Servicio sea utilizado conforme a las disposiciones que establezca la supervisión del convenio.

1.22 **TALENTO HUMANO:** Contratar y garantizar, durante la ejecución del contrato/convenio, los equipos interdisciplinarios para cada Unidad de Servicio integrados de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos operativos del servicio. El Aliado deberá tener en cuenta las consideraciones y orientaciones establecidas en los documentos técnicos operativos para la contratación de talento humano donde se atienda desde la diversidad con enfoque diferencial y la dedicación para el cumplimiento las acciones y actividades descritas en dichos documentos. El Aliado deberá remitir a la supervisión del convenio, previo al inicio de la atención a los usuarios, es decir en la etapa de alistamiento, las hojas de vida del talento humano que se tenga dispuesto para la prestación del servicio contratado, solicitando el aval de las mismas; protocolo que deberá surtirse también cuando se realice cambio del talento humano. En caso de requerir modificar el talento humano presentado inicialmente para la atención del servicio contratado, el cambio deberá ser aprobado previa propuesta y análisis del Comité Técnico Operativo. 22.1 Registrar en el sistema de información misional del ICBF la información de los perfiles de talento humano contratado para la(s) unidad(es) de servicio, y actualizarla de acuerdo con las novedades que se presenten, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que se realiza la vinculación del perfil a la UDS. 22.2 Pagar oportuna y adecuadamente, los salarios o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que vincule para la ejecución del presente convenio y presentar, mensualmente, los soportes al supervisor del convenio.

1.23 **DOTACIÓN ADQUIRIDA O RECIBIDA POR EL ALIADO PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO:** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos en el marco del presente convenio con recursos del ICBF, con el fin de cumplir con el procedimiento para la gestión de bienes definido por el ICBF. Adicionalmente, informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con las correspondientes facturas. **2.23.1** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del convenio conforme al uso legítimo autorizado. **2.23.2** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF; es decir, velar por la conservación de los bienes entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio y Restituir los bienes muebles que sean adquiridos con recursos del ICBF para la ejecución del convenio. **2.23.3** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del convenio, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.23.4** Elaborar, en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación disponibles. Estos bienes serán adquiridos por alguna de las siguientes dos maneras: i) bienes adquiridos con recursos del ICBF; y ii) bienes recibidos provenientes del uso en otra modalidad o por otro ALIADO del ICBF (para ambos casos, serán recibidos en comodato por El ALIADO). En todo caso el supervisor del convenio deberá realizar el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF, de conformidad con lo establecido en los documentos técnicos, operativos y lineamientos emitidos por el ICBF.

1.24 **COMPRAS LOCALES:** EL ALIADO deberá dar cumplimiento a la Ley 2046 de 2020 por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas locales de alimentos, a través de sus proveedores, de acuerdo con lo contemplado en la ley y en su condición de entidad pública.

1.25**RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN: 2.25.1** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el ALIADO recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **2.25.2** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato/convenio, y suministro de la alimentación a las niñas, niños y adolescentes usuarios del servicio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.25.3** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **2.25.4** Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. **2.25.5** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.25.6** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.25.7** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.25.8** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.25.9** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.25.10** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **2.25.11** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **2.25.12** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato/convenio de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **2.25.13** Al finalizar el contrato/convenio, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

PUBLICA

1.26 Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento o los lineamientos vigentes.

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

I. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato/convenio.
2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato/convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.
4. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato/convenio
5. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y Enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del ALIADO, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato/convenio.

II. GESTIÓN DE CALIDAD:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.
2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato/convenio, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del del usuario frente a la prestación del servicio o bien adquirido
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual/convenio.
6. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.
7. Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados.

III. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato/convenio
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del una vez se firme el contrato/convenio.
3. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el

PÚBLICA

marco de la ejecución del contrato/convenio

4. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

IV. EJE DE GESTIÓN AMBIENTAL:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato/convenio, de acuerdo con la política ambiental del ICBF.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.
3. Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. Así como las evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en dichos documentos.
4. Formular e implementar Plan de Gestión Ambiental de acuerdo con los aspectos, impactos y requisitos ambientales asociados a la ejecución del contrato/convenio.

C. OBLIGACIONES DEL ICBF.

1. Obligaciones Generales del ICBF

1.1 Suministrar la información que previamente requiera El Hospital en relación con el objeto del presente convenio.
1.2 Exigir a El Hospital la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio.
1.3 Efectuar la supervisión y seguimiento del presente convenio.
1.4 Elaborar y gestionar el Acta de Cierre de la ejecución del convenio de cooperación internacional de acuerdo con el procedimiento establecido en el ICBF.
1.5 Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2. Obligaciones Específicas del ICBF.

2.1 Aportar la suma de **NOVECIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($901.059.529).**
2.2 Establecer directrices y lineamientos para la orientación y ejecución de los diseños que en este convenio se proponen.
2.3 Apoyar el acompañamiento técnico de los procesos relacionados con la construcción y revisión de los documentos establecidos, así como participar de manera activa en los espacios definidos para los productos contemplados en este convenio.
2.4 Suministrar los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas y modalidades de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca.

PÚBLICA

2.5 Prestar asistencia técnica y orientación al Hospital para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración.
2.6 Disponer de profesionales de apoyo para cualificar los equipos interdisciplinarios en cada una de las etapas de atención y las acciones de coordinación y gestión social para atención a la población objeto del convenio.
2.7 Realizar el desembolso de los recursos, verificando su consistencia respecto de los productos requeridos, y previa aprobación del plan operativo general de trabajo, cronograma de actividades e informes, según corresponda al periodo de ejecución.
2.8 Adoptar las medidas necesarias y cooperar plenamente con El Hospital, y otras partes involucradas en la implementación del convenio, para facilitar la eficiente y efectiva ejecución de las actividades en el mismo.
2.9 Facilitar y apoyar la gestión territorial para el desarrollo de las actividades.
2.10 Asignar personal calificado del ICBF y los medios necesarios para la implementación, coordinación, asistencia técnica y supervisión de las actividades en el marco del convenio.
2.11 Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

CLÁUSULA TERCERA. – VALOR: El valor total del Convenio Interadministrativo será por la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 928.091.315)** discriminados de la siguiente forma:

Aporte en dinero del ICBF**: NOVECIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($901.059.529),** representados en los conceptos de gasto que se presentan en el anexo "*Estructura de costos Servicio Integrado de Atención y Prevención de la Desnutrición*", el cual hace parte integral de este convenio.

Aporte de la ESE Hospital Agustín Codazzi: La suma de **VEINTISIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($27.031.786),** representados en los siguientes conceptos:

Línea C: Bienes y Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total de los aportes del ICBF incluye el valor de los costos directos y indirectos

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier adición o aclaración en el valor del Convenio o prórroga del mismo, generará revisión de los costos directos e indirectos.

PARÁGRAFO TERCERO: DEL REINTEGRO DE RECURSOS: Cualquier reintegro generado a causa de los rendimientos financieros, serán reintegrados de manera proporcional según la fuente de los recursos entregados al Hospital, a la Dirección del Tesoro Nacional y los comprobantes deben ser remitidos a la Tesorería del ICBF, o consignados a la cuenta bancaria destinada para el efecto por el ICBF, según corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO: Los aportes en especie por parte del Hospital serán verificados y legalizados por el ICBF en el marco del ejercicio a la supervisión que se realice.

Los saldos no ejecutados, si los hubiere, correspondientes a los recursos ICBF, serán consignados en una cuenta establecida por el ICBF para tal fin, acorde con los costos de apoyo directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El ICBF desembolsará su CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en dinero a nombre de la ESE Hospital Agustín Codazzi de la siguiente manera:

El ICBF desembolsará su aporte a nombre de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi, de la siguiente manera:

Un primer desembolso por el valor correspondiente al 15% del aporte total del ICBF, previa aprobación del plan operativo general de trabajo y cronograma de actividades. Este desembolso permitirá contar con el flujo de caja necesario para el inicio de la prestación del servicio; motivo por el cual, previo a que se genere el segundo desembolso la E.S.E. deberá legalizar las atenciones efectivamente realizadas hasta por el valor máximo del primer desembolso, lo cual será objeto de validación por parte de la supervisión del convenio.

Para el segundo desembolso y en adelante los valores se cancelarán en mensualidades vencidas, de acuerdo con el número de usuarios realmente atendidos, previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en la guía operativa, certificado de pago de seguridad social y parafiscales, y la certificación del supervisor del ICBF. El último pago estará sujeto, además, a la presentación de una certificación de entrega de los elementos de dotación adquirida con recursos del ICBF, por parte del Aliado al supervisor del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los informes técnicos deberá incluir las acciones realizadas por parte de los equipos interdisciplinarios para la implementación de cada una de las etapas de atención, así como la relación de las niñas y niños menores de cinco años atendidos en cada etapa, indicando la información asociada con su estado nutricional de ingreso y egreso en cada una de las etapas. Adicionalmente, en el segundo informe a presentar, se deberá relacionar dentro de un anexo, cada uno de los elementos de dotación adquirida para la puesta en marcha del servicio de atención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo correspondiente al valor de la reposición de dotación (o dotación inicial) se cancelará en el mes de ejecución en que sean adquiridos los elementos, según corresponda, de acuerdo con los gastos en que se incurran bajo este concepto (mes vencido) y acorde con la presentación de los respectivos soportes por parte del ALIADO.

8.4. Exigir al Aliado Estratégico que para cada desembolso se presente el listado completo de los usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, garantizando la coherencia entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras y el sistema de información CUÉNTAME.

8.5. El certificado de coberturas que refleje el número de usuarios que hayan sido atendidos hasta la fecha de corte, debe guardar unicidad entre la información reportada mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras (Atenciones e inversión) y el sistema de información CUÉNTAME.

8.6. El informe de ejecución financiera para cada desembolso debe reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento del reporte del 100% de la información en el Sistema de Información establecido por el ICBF del mes inmediatamente anterior a la presentación de la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura -la cual deberá presentarse por El Aliado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del

mes. Adicionalmente, El Aliado deberá presentar para cada pago: a) Soporte de focalización de beneficiarios; b) relación de beneficiarios atendidos y registrados en el sistema de información definido por el ICBF; c) Ficha de ingreso de beneficiarios; d) Soporte entrega de la complementación alimentaria: Ración Familiar para Preparar, Alimentos de Alto Valor Nutricional; e) Soportes de las remisiones efectuadas en el mes a las modalidades de atención del ICBF; f) Certificación del pago de los honorarios o salario al talento humano contratado por El Aliado para el servicio, del pago de su seguridad social en salud, pensiones, parafiscales y ARL, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; g) Informe que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas en el mes por el talento humano desagregado por perfil; h) Certificación del pago al equipo del servicio, emitido por el Revisor Fiscal si a ello hubiere lugar o por el Representante Legal; i) Soportes que evidencien la inversión de los recursos de la contrapartida; j) Formatos que dan cuenta de la prestación del servicio que brindó El Aliado de acuerdo con lo establecido en la guía operativa del servicio; k) Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal del Aliado y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO QUINTO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del Aliado y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEXTO: Los gastos que demande la legalización del convenio, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del convenio, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del aliado. Así mismo, cualquier tasa, contribución o impuesto de carácter nacional, distrital, municipal y en general cualquier carga impositiva que se genere de la contratación derivada que el Aliado realice con terceros para la ejecución del convenio, estará a cargo del Aliado.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del ICBF

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El Plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y legalización, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del convenio será en los municipios de Agustín Codazzi, Becerril, la Jagua de Ibirico, el Paso y Curumaní, en el departamento del Cesar y transversalmente para complementación alimentaria en el Departamento del Cesar.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del convenio estará a cargo por parte del ICBF por la profesional universitario Margarita Rosa Lobo Orozco, y por parte de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi estará a cargo de Jhina Paola Daza Ovalle, gerente del hospital. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación.

PÚBLICA

CLÁUSULA OCTAVA. - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y seguimiento del Convenio se conformará el comité técnico para el seguimiento integrado de la siguiente manera:

Para el desarrollo y seguimiento del Convenio, se conformará el comité técnico para el seguimiento integrado de la siguiente manera:

a. La ESE Hospital Agustín Codazzi: Dos (2) profesionales para el comité del convenio con voz y voto.
b. El ICBF: Tres (3) designados de la Dirección Regional Cesar del ICBF para el comité del convenio con voz y voto.
c. Invitados: Cada parte podrá invitar a las sesiones del comité a los miembros que así lo considere. Los invitados al comité tendrán voz para las sesiones que sea acordado, sin embargo, no tendrán voto.

El comité se reunirá de manera mensual o de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten o cuando alguno de sus miembros lo convoque, ya sea de manera presencial o de manera virtual.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar periódicamente el plan de trabajo de actividades y efectuar los ajustes que considere necesarios e impartir las recomendaciones e instrucciones correspondientes.
2. Realizar seguimiento mensual a la ejecución del convenio a través del informe mensual de ejecución financiera, la cual hace parte integral del presente convenio, identificando los aspectos que generan dificultades e implementando los correctivos del caso. De presentarse saldos no ejecutados durante el periodo, el comité deberá analizar la procedencia de realizar liberación de recursos previa validación de la Dirección de Nutrición.
3. Reunirse mensualmente o cuando las circunstancias lo exijan.
4. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de Comité (actas).
5. Analizar, concertar y recomendar al supervisor del convenio, respecto de las decisiones que afecten el normal funcionamiento del servicio.
6. Realizar reinversión de recursos por inejecuciones de acuerdo con las necesidades del convenio, soportando las mismas en actas debidamente motivadas, siempre que ello no implique modificación a la estructura de costos del convenio, previo aval de la Dirección de Nutrición.

CLÁUSULA NOVENA- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50).

CLÁUSULA DÉCIMA- CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, mediante la

PÚBLICA

suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por quienes ejerzan la supervisión del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: El presente CONVENIO terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del Convenio. **3.** Por expiración del término inicial de duración del Convenio o de sus prórrogas si las hubiere. **4.** Por las demás causales que consagradas en la ley y en la presente minuta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: el CONTRATISTA deberá constituir a favor del **ICBF** las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al quince (15%) por ciento del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del ALIADO con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015 al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforme a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El hospital se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional ICBF Cesar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Convenio.

PARÁGRAFO TERCERO. El hospital deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio,

el hospital se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al hospital de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO. El hospital deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el HOSPITAL no de cumplimiento a las condiciones estipuladas el ICBF podrá hacer efectiva la garantía pactada en la presente clausula, presentando la respectiva reclamación ante la compañía de seguros de conformidad con los artículos 1056 y 1077 del Código de Comercio, que establecen la ocurrencia del siniestro y la carga probatoria a cargo del beneficiario. La jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha ratificado que la garantía única de cumplimiento tiene como propósito cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento contractual, sin requerir la existencia de cláusula penal (Consejo de Estado, Sent. 27 de septiembre de 2018, Rad. 11001-03 26-000-2014-00006-00). Para tal fin deberá expedir el respectivo acto administrativo declarativo del siniestro de la póliza, para lo cual deberá agotar las siguientes etapas:

Etapa	Descripción de la Actividad	Responsable
1. Verificación de la póliza	a) Confirmar que el convenio exige póliza de cumplimiento. b) Validar que la póliza está vigente y cubre la obligación incumplida. c) Confirmar que la póliza fue expedida a favor del ICBF.	Supervisor del convenio / profesional Coordinación Grupo de Contratación
2. Identificación del siniestro	Verificar el hecho constitutivo del siniestro (incumplimiento contractual, perjuicio, etc.). Identificar claramente la obligación incumplida y su conexión con la póliza.	Supervisor del convenio en informe de supervisión.
3. Acto administrativo que declara el siniestro	Emisión de acto administrativo motivado declarando el siniestro. Debe estar sustentado con los documentos del contrato, el informe de supervisión y documentos relacionados en el informe.	Dirección Regional / Coordinación Grupo Jurídico.
4. Presentación formal de la reclamación	Comunicación escrita a la aseguradora informando el siniestro, acompañada de: Copia del convenio, Póliza, Informe de supervisión contentivo de los Hechos y cuantificación de perjuicios y Acto administrativo declarando el siniestro	Coordinación Grupo Jurídico.
5. Evaluación de la reclamación	Estudio por parte de la aseguradora de los soportes remitidos por la entidad estatal.	Aseguradora
6. Respuesta de la aseguradora	El asegurador deberá: Pagar la suma asegurada o Formular objeciones o Rechazar la reclamación. Si no responde en 30 días, se presume aceptación.	Aseguradora
7. Pago de la indemnización	Transferencia del valor reconocido a favor del ICBF.	Aseguradora
8. Acciones legales en caso de negativa	Si la aseguradora niega la reclamación, se podrán ejercer: Acciones judiciales, Mecanismos alternativos (conciliación, amigable composición).	Oficina Jurídica
9. Cierre y archivo	Registro documental del proceso. Reporte a áreas de control interno y contratación. Incorporar a historia del convenio.	Supervisor/ Coordinación Grupo Jurídico

PÚBLICA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO no genera vínculo laboral alguno entre el personal del Hospital, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el hospital son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO tendrá la vinculación correspondiente con el hospital y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el hospital se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a el hospital los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, correrá a cargo del hospital quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS: Conforme a los Principios de Protección de Datos, PNNC y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de las PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos morales de autor, sobre los trabajos que se elaboren en desarrollo del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, pertenecerán a los investigadores que participen en su elaboración, pero todos los entregables, trabajos, escritos, artículos y demás creaciones susceptibles de protección por las normas de la propiedad intelectual que se generen en desarrollo en el objeto convenido, serán propiedad de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que, en virtud de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter

confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, el acto administrativo de justificación, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADHESIÓN AL CONVENIO: Las partes acuerdan que con base en el enfoque transectorial e interinstitucional que recae en el presente convenio, podrán adherirse al mismo de manera directa o a través de contratación derivada, a través de adiciones presupuestales o sustituciones presupuestales, otras entidades públicas cuya competencia funcional y misional esté relacionada con el objeto convenido y que las partes consideren como necesarias para el cumplimiento de los objetivos planteados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición

del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: Si las partes no se presentan para efectos de la liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o no llegan a ningún acuerdo, se podrá adelantar la liquidación forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Las partes, en el cumplimiento de sus obligaciones, mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes y a partir de dicho momento podrá iniciarse su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MUTUO ENTENDIMIENTO: LAS PARTES aceptan con la firma del presente documento que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO en la plataforma SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para constancia se firma en Valledupar en la fecha y hora señalada en la plataforma transaccional SECOP II.

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Yolena Carolina Villero Aroca	Coordinadora Grupo Jurídico	
Reviso	José José Angarita Manosalva	Abogado Grupo Jurídico	
	Margarita Rosa Lobo Orozco	Profesional universitario	
Proyectó	Dayan Lissett Blanco Gómez –	Enlace de Nutrición	
	Diana Carolina Mogotocoro Benjumea	Enlace Financiero	